

ALCANCE N° 302

PODER EJECUTIVO
DECRETOS
DOCUMENTOS VARIOS
HACIENDA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40745 - MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18) y 20 del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política y con fundamento en el inciso 1) del artículo 25, el inciso 1) del artículo 27, el inciso 2) aparte b) del artículo 28 y el artículo 103, todos de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 de 2 de mayo de 1978, artículos 1, 2 y 49 inciso c) de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, número 1860 del 21 de abril de 1955 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 696, 697, 699 y 700 del Código de Trabajo, a partir de la entrada en vigencia de la Ley número 9343 del 25 de enero de 2016.

Considerando:

- I. Que corresponde al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, llevar el registro de las organizaciones sindicales y sus nóminas de afiliados, de conformidad con lo señalado en los artículos 344 y 349 inciso d) del Código de Trabajo.
- II. Que el artículo 56 del Código de Trabajo establece el porcentaje de afiliación sindical mínimo requerido para que el patrono esté en la obligación de negociar una

convención colectiva, norma general que se ubica en el Capítulo III aplicable a todas las convenciones colectivas de trabajo, sin importar el sector en que se realice.

- III. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 696, 697, 699 y 700 del Código de Trabajo, a partir de la entrada en vigencia de la Ley número 9343 del 25 de enero de 2016, corresponderá al Departamento de Organizaciones Sociales realizar los estudios de membresía sindical de las organizaciones sindicales que deseen llevar a cabo una negociación colectiva en el sector público, así como certificar los resultados obtenidos en dichos estudios.
- IV. Que a pesar de no existir en el Código de Trabajo una norma que expresamente faculte al Ministerio de Trabajo para realizar los estudios de membresía sindical de las organizaciones sindicales que deseen llevar a cabo una negociación colectiva en el sector privado, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, número 1860 del 21 de abril de 1955, este Ministerio tendrá a su cargo la dirección, estudio, despacho y solución de todos los asuntos relativos a trabajo y bienestar social;
- V. Que el artículo 49 inciso c) de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, número 1860 del 21 de abril de 1955, establece que será competencia del Departamento de Organizaciones Sociales Intervenir conciliatoriamente en los conflictos intergremiales que se susciten entre organizaciones sindicales, sobre la titularidad de la convención colectiva, o sobre la representación profesional de los sindicatos en la empresa; dentro de los que se encuentra la determinación de la membresía sindical para la negociación colectiva, independientemente del sector en el que se realice la negociación.

- VI. Que en aras de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 56, 344, 696, 697 y 699 del Código de Trabajo y el artículo 49 inciso c) de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, número 1860 del 21 de abril de 1955, en el marco de la agilización y simplificación de trámites, respecto a los requisitos que deben cumplir las organizaciones sociales sindicales, las instituciones y las empresas para efectos de la realización del estudio de membresía sindical en el sector público y privado, se establece el siguiente reglamento.
- VII. Que el presente reglamento cumple con los principios de mejora regulatoria de acuerdo con el informe número DMR-DAR-INF-104-17, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

Decretan:

**REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA
MEMBRESÍA SINDICAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será aplicable para la determinación de la representatividad de una organización sindical dentro de una pluralidad de sindicatos, en caso de una solicitud de negociación de convención colectiva en el sector público o privado.

Artículo 2.- Definiciones.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) DOS: Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- b) Asesor Registral: Persona funcionaria del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social encargada de la calificación, análisis y registro de los documentos de las organizaciones sociales objeto de registro. Aunque se utilice el término en singular, debe entenderse que podrá tratarse de varias personas Asesoras Registrales, quienes en caso de ser necesario actuarán de forma conjunta para la realización de los trámites contemplados en este Reglamento.
- c) Sindicato: Asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente, constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales, comunes, debidamente inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- d) Membresía sindical: cantidad de afiliados a un sindicato de los que menciona el artículo 342 del Código de Trabajo, de acuerdo con los estudios que prevé este reglamento. En la determinación de la cantidad de afiliados de un sindicato prevalecerá la voluntad libremente expresada por los trabajadores, por encima de las formas en que se pueda expresar dicha voluntad.

- e) Representatividad sindical: condición o estatus de un sindicato que le permite realizar determinadas acciones y actividades procesales, en representación de sus propios afiliados y de otros trabajadores.
- f) Partes: Se refiere a uno o varios sindicatos interesados en determinar la representatividad de los mismos, así como a uno o varios empleadores igualmente interesados en dicha determinación.

Capítulo II

Procedimiento

Artículo 3.- Requisitos de la solicitud.

Para dar inicio al trámite de estudio de membresía sindical, la parte sindical o patronal interesada, deberá presentar ante el DOS el “Formulario para la solicitud de estudio de membresía sindical” (Anexo único) debidamente completado y firmado por su representante legal, cuya firma deberá ser autenticada por un abogado, cuando la misma no sea presentada personalmente. En caso de que el formulario se presente incompleto, se contactará al solicitante en el medio señalado para requerirle la inclusión de la información faltante en dicho documento. El Formulario puede ser presentado por vía electrónica, en cuyo caso deberá contar con firma digital. En este caso, no se requiere la autenticación de la firma.

Artículo 4.- Notificación a la contraparte.

Una vez admitida la solicitud con cumplimiento de la información solicitada, el DOS notificará, de acuerdo con lo dispuesto a la Ley de Notificaciones Judiciales, a la contraparte de la solicitud del estudio de membresía recibida y le prevendrá para que en el plazo de tres días hábiles presente un documento en el que designe a su representante para el trámite y señale una dirección de correo electrónico o número de fax para notificaciones. So pena de que en caso de no comunicarlo se tendrá por designado a su representante legal. Asimismo, el DOS notificará a ambas partes la fecha de convocatoria para la primera reunión.

Artículo 5. – Horas y días hábiles.

Todos los días y las horas serán hábiles tanto para la recepción como para el envío de documentación vía correo electrónico o fax debidamente autorizados por la parte en el trámite. En estos casos las comunicaciones se tendrán por realizadas en el día hábil siguiente de su transmisión.

Artículo 6.- Reunión.

El asesor registral del DOS programará una reunión que podrá realizarse en el DOS o en el centro de trabajo, a la que acudirán no más de tres representantes designados por ambas partes para este trámite, en la cual se determinarán las pautas a seguir en el trámite de

estudio de membresía, sea la determinación de los casos de excepción que deban ser contemplados en el mismo. El asesor registral del DOS levantará un acta de dicha reunión en la que constarán los acuerdos alcanzados y se incorporará al expediente respectivo que para estos efectos se creará en el DOS.

Artículo 7.- De la visita al centro de trabajo.

Una vez definidas las pautas a seguir en el trámite de estudio de membresía sindical, la persona asesora registral del DOS realizará el estudio de membresía en el centro de trabajo, conforme lo establece el artículo 696 del Código de Trabajo, para lo cual las partes deberán facilitarle el acceso y revisión de las bases de datos, según corresponda, a saber: la planilla de la empresa o institución a la parte patronal y la nómina de afiliados a la organización sindical, relativas a la fecha en estudio.

Será obligatorio permitir el ingreso del funcionario o funcionarios debidamente identificados al centro o centros de labores. Asimismo, las partes estarán en la obligación de brindar al asesor registral del DOS toda la información que solicite, siempre y cuando la misma esté directamente relacionada con el estudio y proporcionarle un lugar adecuado para su elaboración, así como las demás facilidades necesarias para la realización del trámite.

En caso de obstrucción a la labor del funcionario, se testimoniarán piezas ante la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para que

proceda con la denuncia correspondiente por infracción a las leyes de trabajo, con fundamento en el artículo 400 del Código de Trabajo, Ley número 2 y sus reformas del 27 de agosto de 1943.

Artículo 8.- Del estudio de membresía.

Una vez fijadas las pautas para la realización del estudio de membresía sindical y obtenida la documentación completa necesaria, tanto del sindicato como de la institución o empresa, el asesor registral del DOS verificará y comparará los datos proporcionados y rendirá, dentro del plazo de quince días hábiles, un informe final con los resultados del análisis.

Artículo 9.- Del estudio en caso de convenciones colectivas por sector.

Cuando se trate de una convención colectiva por sector que vaya a regir en más de una empresa o institución, cada parte interesada en que se realice el estudio de membresía sindical, deberá realizar la solicitud correspondiente cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 3 de este Reglamento.

La persona asesora registral se trasladará a las empresas o instituciones en las que registrará la convención colectiva, para obtener la información que será de insumo para el estudio de membresía y verificará el cumplimiento del porcentaje de afiliación indicado en el artículo 697 del Código de Trabajo.

El estudio de membresía, se realizará en cada uno de los centros de trabajo o instituciones, con la documentación aportada por cada una de las partes interesadas en la participación para realizar la negociación, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 10.- De la certificación.

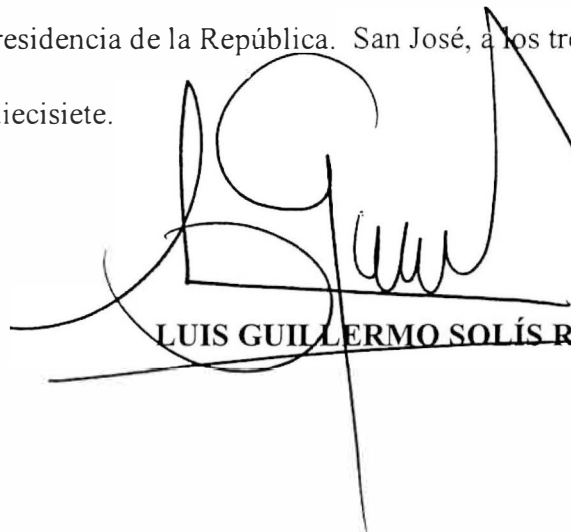
Una vez dictado el informe final de la persona asesora registral, se procederá con la emisión de la certificación correspondiente, en la que se señalará la representatividad sindical que se logró determinar con el estudio realizado y en caso de que así se solicite, la legitimación para negociar. De conformidad con el artículo 139 de la ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley número 1860 del 21 de abril de 1955, lo resuelto por el DOS en este trámite tendrá recurso de apelación ante el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, el cual deberá interponerse en el plazo de quince días siguientes a la respectiva notificación, y podrá remitirse vía correo electrónico


Artículo 11.- Vigencia de la certificación.

La certificación emitida por el DOS tendrá una vigencia de un año, transcurrido el cual, cualquier sindicato existente en la unidad de negociación, según los términos del artículo 696 del Código de Trabajo Reformado, podrá solicitar la revisión del estudio, cumpliendo con los mismos requisitos y formalidades que se establecen en este Reglamento para la solicitud inicial.

Artículo 12.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA


ALFREDO HASBUM CAMACHO
MINISTRO

1 vez.—O. C. N° 30903.—Solicitud N° 21368.—(D40745 - IN2017199760).



FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE ESTUDIO DE MEMBRESIA SINDICAL

1.- Nombre del representante legal de la organización sindical, empresa o institución que solicita el trámite _____

2.- Número de identificación del solicitante _____

3.- Nombre del sindicato o sindicatos a los que se les realizará el estudio de membresía _____

4.- Nombre de la empresa o institución _____

5.- Nombre de la persona designada por el representante legal para coordinar el trámite con el Departamento de Organizaciones Sociales _____

6.- Fecha en la que se realizó la solicitud de negociación colectiva (día, mes y año) _____

7.- Medio de notificación del gestionante (Fax o correo electrónico) _____

8.- Medio de notificación a la contraparte (Fax o correo electrónico) _____

9.- Firma del representante legal (Debe autenticar la firma cuando no se gestione el trámite personalmente o mediante firma digital) _____

10.- Fecha de la solicitud del estudio de membresía (día, mes y año) _____

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 24, 25, 27, 28 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley N° 1860 del 21 de abril de 1955; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 371 y 381 del Código de Trabajo, Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Ministerio es el principal llamado a reconocer el respeto irrestricto a los Derechos Humanos que han sido consagrados en el artículo 22 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 61 de la Constitución Política, reafirmando los como instrumentos jurídicos que deben ser aplicados en todas las relaciones humanas, incluidas las relaciones de trabajo.

2°.- Que la huelga es un Derecho Humano y consagrado en nuestra Constitución Política, por lo tanto, las personas trabajadoras y las personas patronos son las partes directas involucradas en este tema.

3°.- Que ante la ausencia que existe dentro de la normativa nacional de un procedimiento para convocar a un proceso de votación, para acordar o no ir a huelga, los legisladores se propusieron crear una norma donde se designara a una autoridad competente en materia de derecho laboral, para que fuera la que creara la reglamentación correspondiente, lo que fue plasmado en la Ley N° 9343, Reforma Procesal Laboral, publicada en el Diario La Gaceta No. 16, de fecha 25 de enero del 2016, la cual rige a partir del 25 de julio del año 2017.

4°.- Que en el artículo 381 inciso 4 del Código de Trabajo, se faculta al Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social para emitir el presente reglamento, asimismo el inciso 2) de esa misma norma designa al personal de la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo, como la llamada a supervisar el proceso de votación, en aquellos casos en los que en el ámbito de las empresas, instituciones, establecimientos o centros de trabajo no existiera un sindicato o bien que existiendo por sí solo, o en conjunto con otros, no reúnan el 50% de afiliación entre las personas trabajadoras o cuando se trate de huelgas convocadas por personas trabajadoras de una misma ocupación u oficio, que no reúnan dicho porcentaje.

5°.- Que, de conformidad con la Ley N° 8220 de 4 de marzo de 2002 y su Reglamento, decreto DE-37045-MP-MEIC, se hace constar que este Decreto no establece ni modifica trámites, requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central.

6°.- Que en aras de cumplir las nuevas competencias que, con la Reforma Procesal Laboral, la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe asumir, se procede a crear la siguiente reglamentación.

POR TANTO:

DECRETAN:

REGLAMENTO DE VOTACIÓN PARA VERIFICAR EL APOYO DE LOS TRABAJADORES A LA HUELGA.

CAPÍTULO I Aspectos generales

Artículo 1. Objetivo. El presente reglamento regula la convocatoria al proceso de votación requerido para ejercer el derecho de huelga, de conformidad al artículo 381 inciso 2) y 3) del Código de Trabajo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El procedimiento que se regula y los porcentajes exigidos para realizar la convocatoria y obtener el respaldo para ella, se aplicarán y se medirán de acuerdo al ámbito en el que se pretende llevar a cabo la huelga, la que puede ejecutarse en la totalidad de la institución o de la empresa o en el establecimiento o centro de trabajo y dentro de estos, en el departamento, sección o en una categoría de trabajadores específicos.

Artículo 3. Intervención de la Inspección de Trabajo. Corresponde a la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo supervisar la transparencia y legitimidad de la votación y levantar el informe correspondiente de su resultado, para lo cual nombrará una o más personas como responsables del proceso en la región o regiones en las que se reciba la solicitud prevista en el artículo 9 de este decreto. El número de personas de la Inspección de Trabajo que se designe dependerá de la cantidad de personas trabajadoras que figuren como votantes y de los lugares de votación involucrados. Cuando exista más de una persona responsable del proceso de votación designados en una misma región, se nombrará una que coordine, quien será la encargada de ordenar de la forma más eficiente posible el trabajo de todas. Los gastos por viáticos, transporte o alojamiento del personal designado para atender la solicitud de votación, estará a cargo de la Inspección de Trabajo.

Las decisiones que adopte la persona de la Inspección de Trabajo encargada del proceso de votación, tendrán el recurso de reconsideración ante el Jefe Regional respectivo, el cual deberá interponerse dentro del día hábil siguiente.

Artículo 4. Prácticas laborales desleales. Es totalmente prohibido para el empleador obstaculizar o impedir de cualquier forma el proceso de votación. También deberá abstenerse de intervenir en él, ya sea de manera directa o indirecta, y de realizar cualquier acto dirigido a desincentivar la participación de los trabajadores. De lo contrario podrá incurrir en una práctica laboral desleal en los términos del artículo 363 y podrá ser sancionado con la multa establecida en el inciso 6) del artículo 398, ambos del Código de Trabajo; todo ello, sin perjuicio de que la Inspección de Trabajo declare mediante resolución motivada que no es posible celebrar la votación por la práctica laboral desleal ocurrida.

La declaración de existencia de una práctica laboral desleal no impedirá que una vez subsanada la misma, los trabajadores puedan solicitar nuevamente la continuación del procedimiento a que se refiere este reglamento, aunque ello implicara iniciarlo desde su fase inicial.

CAPÍTULO II

Partes del proceso

Artículo 5. Promotor. Está legitimado para promover la votación en el ámbito descrito en el artículo 2 y por ello será considerado como promotor para los efectos de este reglamento:

- a) Uno o varios sindicatos que individual o colectivamente no reúnan la afiliación del 50% de las personas trabajadoras.
- b) Una coalición temporal de personas trabajadoras, constituida por al menos tres de ellas, sean o no sindicalizadas.
- c) Una coalición temporal de personas trabajadoras de la misma profesión u oficio, constituida por al menos tres de ellas, sean o no sindicalizadas.

La coalición de trabajadores que señalan los artículos 371 y 372 del Código de Trabajo, deben seguir el mismo procedimiento señalado en el Decreto Ejecutivo N° 37184-MTSS de 19 de junio de 2012, llamado Reglamento de Acreditación de los miembros de los Comités Permanentes de Trabajadores ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su acreditación, aportando junto con el escrito de solicitud de supervisión de votación el Acta donde se encuentra debidamente acreditado.

El promotor durante el proceso de votación deberá:

- a) Colaborar con el personal de la Inspección encargado del proceso.
- b) Velar por la seguridad, cuidado y aseo de las instalaciones públicas y eventualmente privadas que sean utilizadas para instalar las Juntas receptoras de votos, las que deberán dejar en las mismas condiciones en las que fueron facilitadas una vez finalizado el proceso de votación. Cualquier daño ocasionado con motivo de esta actividad, deberá ser reparado por la persona que resulte responsable del mismo.
- c) No realizar actos que interrumpan la prestación normal de la actividad productiva por parte de las personas votantes, salvo los que este reglamento autorice.
- d) Hacerse cargo de cualquier costo del proceso que conforme a este reglamento no se indique que debe ser cubierto por la persona empleadora o la Inspección de Trabajo.

Artículo 6. Votante. Tiene la condición de votante toda persona trabajadora mayor de 15 años que preste su servicio por cuenta ajena y subordinada en el ámbito descrito en el artículo 2, con las siguientes excepciones que señala el artículo 382 del Código de Trabajo:

- a) La que ingresó a laborar luego del inicio del proceso de conciliación, la que se encuentre en período de prueba, la que ocupe puesto de confianza y aquella cuyo contrato se encuentre suspendido por motivos distintos a los previstos en el artículo 74 del Código de Trabajo, la que tiene contrato a plazo fijo o por obra determinada, siempre y cuando no realice trabajo permanente de contratación discontinua.
- b) La que figure como representante patronal.

Artículo 7. Persona trabajadora en estado migratorio irregular. La persona trabajadora en estado migratorio irregular, podrá participar en la votación, siempre que presente cualquiera de los siguientes documentos que se encuentren vigentes y en el que aparezca su fotografía: el pasaporte, documento de identidad o cualquier otro documento oficial expedido en el país de origen o cualquier otro documento idóneo.

Artículo 8. Obligaciones de la persona empleadora. La persona empleadora puede ser una persona física o jurídica y durante el proceso de votación estará obligada a:

- a) Facilitar las labores del personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso de votación.
- b) Facilitar y proteger en cada lugar de trabajo, una o más pizarras que de forma temporal y exclusiva, se encuentren a disposición del personal de la Inspección de Trabajo encargado del proceso, donde puedan colocarse comunicaciones a las personas votantes. La cantidad exacta de pizarras lo determinará la Inspección de Trabajo de acuerdo a las características del lugar de trabajo y la cantidad de personas votantes. La persona empleadora deberá colocar estas pizarras en lugares de fácil acceso y en condiciones en las que sea posible la lectura de los documentos exhibidos. El plazo por el que se mantendrán las pizarras disponibles y los documentos allí colocados, será definido por el personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso, con tres días hábiles previos conforme con el artículo 11 del presente reglamento y en ningún caso será superior a 15 días hábiles posteriores a la fecha en la que se efectúe la votación.
- c) Facilitar al personal de la Inspección de Trabajo encargado del proceso el acceso a las direcciones de correo electrónico de las personas votantes para el envío de las comunicaciones que considere pertinentes y que tengan relación exclusiva con el proceso de votación.
- d) Otorgar a las personas votantes el tiempo necesario y con goce de salario dentro de su jornada de trabajo para ejercer el derecho al voto, quienes deberán de reintegrarse de inmediato a sus labores.

CAPÍTULO III

Solicitud de supervisión de la votación

Artículo 9. Contenido de la solicitud. La solicitud de supervisión de la votación debe presentarse mediante documento, físico o digital, en cuyo caso deberá suscribirse mediante firma digital, ante la Oficina Regional de la Inspección de Trabajo, competente territorialmente de acuerdo al ámbito descrito en el artículo 2. La solicitud deberá indicar lo siguiente:

- a) Nombre del sindicato o los sindicatos que individual o colectivamente la suscriben, así como el de sus representantes legales, cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 5 inciso a); o el nombre de las personas que integran la coalición temporal en el supuesto previsto en el artículo 5 inciso b), además de la ocupación y oficio que tienen en el supuesto previsto en el artículo 5 inciso c). Los nombres deben ser completos y se indicará su cédula de identidad o el documento sustitutivo en casos de extranjeros, incluyendo lo indicado en el artículo 7.
- b) Motivo de huelga.
- c) Ámbito en el que se pretende hacer la huelga de acuerdo al artículo 2, con indicación del nombre de la persona empleadora y la dirección física de su sede principal y cualquier otra información que permita facilitar su localización.
- d) Lugar o los lugares neutrales y de fácil acceso en los que se sugiere realizar la votación, indicando el inmueble y su ubicación, de acuerdo al artículo 13.
- e) Fecha o las fechas en la que se sugiere realizar la votación.

- f) Horario o los horarios en los que se sugiere realizar la votación.
- g) Número de Juntas receptoras de votos que proponen se constituyan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.
- h) Medio para recibir notificaciones que debe ser una dirección electrónica o número de fax.

Cuando se sugiera más de un lugar, fecha o un horario mayor al límite de la jornada ordinaria prevista en el Código de Trabajo, deberán exponerse los motivos que lo justifiquen.

Una vez recibida la solicitud, el personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso, la examinará y si no cumpliera con los requisitos exigidos, solicitará de manera razonada que se subsane dentro de los tres días siguientes hábiles, bajo sanción de ser archivada.

Artículo 10. Comunicación de la persona empleadora. Cumpliendo el escrito de solicitud los requisitos indicados en el artículo 9, el personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso y dentro del día siguiente hábil la pondrá en conocimiento de la persona empleadora.

En la misma comunicación dirigida a la persona empleadora se le otorgará un plazo de dos días hábiles para que entregue al personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso, la siguiente información respecto de las personas votantes descritas en el artículo 6 supra:

- a) Nombre completo y número del documento de identidad.
- b) Correo electrónico y en subsidio, el teléfono donde puedan ser localizados por la persona inspectora.

Adicionalmente, la persona empleadora deberá indicar: Nombre completo, número del documento de identidad y medios para localizar a un representante suyo con el cual el personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso, podrá coordinar.

En casos debidamente justificados, el empleador podrá solicitar la ampliación del plazo por otro igual. La no presentación de la información sin causa justificada podrá ser considerada una práctica laboral desleal de acuerdo al artículo 4 de este decreto.

Artículo 11. Padrón. La Inspección de Trabajo deberá solicitar el listado completo de la planilla reportada por la empresa en el mes anterior a la Caja Costarricense del Seguro Social, la cual estará obligada a entregar esa información. La planilla así obtenida servirá de insumo para la elaboración del padrón. Del listado de votantes enviado por la persona empleadora y de la planilla enviada por la Caja Costarricense del Seguro Social se dará audiencia al promotor de la solicitud de votación por dos días hábiles, para que manifieste si se encuentra conforme o no con la información recibida y en este último supuesto, deberá expresar los motivos de ello. Este plazo podrá ser ampliado por cinco días hábiles adicionales en atención a la cantidad de personas trabajadoras que componen el padrón. El personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso si lo estima pertinente, solicitará a la persona empleadora prueba para mejor resolver. Recibida la prueba o estando toda la información disponible, la impugnación del promotor será resuelta dentro de los dos días hábiles siguientes por parte del personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso y se establecerá con ella el padrón definitivo que será comunicado al promotor y a la persona empleadora. No cabe ningún recurso ulterior.

Una copia del padrón definitivo con las personas votantes que laboran en cada lugar de trabajo, será publicada en las pizarras de anuncios descritas en el inciso b) del artículo 8 y comunicada por correo electrónico a los interesados por parte de la persona inspectora, con un plazo de anticipación de tres días hábiles antes de que se celebre la votación.

CAPÍTULO IV

Convocatoria del proceso de votación

Artículo 12. Convocatoria a votación. En la misma resolución que se comunique el padrón definitivo, el personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso comunicará al promotor, a la persona empleadora y a las personas votantes, de conformidad con los artículos 13 y 14:

- a) el lugar o los lugares en los que se realizará la votación, indicando el inmueble y su ubicación.
- b) la fecha o las fechas en la que se realizará la votación.
- c) el horario de apertura y cierre de la Junta o Juntas receptoras de voto.

Artículo 13. El lugar de votación. En cada institución, empresa, establecimiento, centro de trabajo, departamento o sección, que determine el personal de la Inspección a cargo del proceso, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2, se establecerá una Junta receptora de votos.

La ubicación de las juntas receptoras de votos deberá ser en un lugar neutral, preferiblemente de acceso público, fuera de las instalaciones de la persona empleadora; que reúna, además, las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad. Sin embargo, a sugerencia de sindicato o la coalición promotora, las juntas receptoras podrán ubicarse dentro de las instalaciones patronales en lugares que estimen neutrales y que sean de fácil acceso; o bien en instalaciones privadas fuera de la empresa, institución, establecimiento, centro de trabajo, sección o departamento que garanticen el fácil acceso y la neutralidad.

Cuando el promotor sugiera el uso de inmuebles públicos, el personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso coordinará con las autoridades competentes el uso de ellos. Los gastos que ocasione el uso de estas instalaciones deberá ser cubierto por el promotor.

Si no fuera posible disponer de inmuebles públicos, el personal de la Inspección de Trabajo a cargo designará el lugar en el que se celebrará.

Artículo 14. Fecha y hora de votación. La votación se llevará a cabo dentro de la semana siguiente hábil de comunicado al promotor y la persona empleadora el padrón definitivo.

La fecha y hora escogida deberá facilitar la participación de las personas votantes; sin embargo, será el personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso, quien en casos en los que las personas votantes laboran en diferentes jornadas semanales y horarios de trabajo, decida si es posible o no que se haga coincidir con la jornada ordinaria de trabajo de cada persona que tiene derecho al voto. Cuando coincida, el tiempo empleado en ejercer el voto, será considerado para todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

La hora de apertura y cierre de las Juntas receptoras de votos también la determinará el personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso, de acuerdo a la jornada u horario de trabajo y la cantidad de personas votantes asignadas a cada una de ellas. Cuando así se justifique, el horario podrá incluso ser discontinuo en el mismo día o abarcar más de un día hábil de trabajo.

CAPITULO V

Junta receptora de votos

Artículo 15. Cantidad y capacidad de la Junta receptora de votos. El personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso, establecerá el número de Juntas receptoras de votos, de acuerdo a la cantidad de personas votantes inscritas en el padrón electoral.

Artículo 16. Integración de la Junta receptora de votos. La Junta estará bajo la responsabilidad de la persona designada por la Inspección de Trabajo a cargo del proceso.

Artículo 17. Los materiales de votación. Para garantizar la actividad de las Juntas receptoras de votos, el padrón electoral deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la persona votante en un listado ordenado por orden alfabético de acuerdo a su primer apellido, segundo apellido y nombre.
- b) Número de documento de identidad de la persona votante.

Adicionalmente, al lado de estos datos deberá consignarse un espacio para que se consigne la firma de la persona que se presente a votar.

Artículo 18. Deberes y atribuciones de la persona inspectora responsable de la Junta receptora de votos. Son deberes y atribuciones de la persona inspectora responsable de la Junta receptora de votos:

- a) Recibir y revisar el padrón electoral de las personas votantes asignados a la Junta.
- b) Revisar el documento que identifica cada persona votante y asegurarse que firme el padrón electoral.
- c) Proteger el voto secreto de la persona votante y asistirlo cuando así lo requiera.
- d) Resolver cualquier incidencia que se presente durante la votación.

CAPITULO VI

La votación

Artículo 19. Modo de emitir el voto. La persona votante tiene derecho a emitir su voto de forma libre, secreta, personal y directa. Para ello una vez ingrese a la Junta receptora de votos, demuestre su identidad y se compruebe que forma parte del padrón electoral, se le permitirá ejercer su voto.

Las personas votantes podrán ejercer el voto, mientras no porten armas, ni se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas.

El Departamento de Tecnología, Información y Comunicación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elaborará un protocolo para un sistema de votación electrónico, cuyo objetivo es facilitar el ejercicio del derecho al voto de las personas votantes, así como emitir las actas de escrutinio de cada Junta receptora de votos y un informe del resultado final de la votación para la Inspección de Trabajo.

La persona votante que se encuentre en situación de discapacidad o se le dificulte o imposibilite votar a solas en el recinto secreto, podrá solicitar a la persona inspectora responsable de la Junta receptora de votos, que se le permita emitir su voto en forma asistida. Para tal fin, la persona votante ingresará al recinto secreto en compañía de una persona, quien le asistirá para que pueda ejercer el voto, pero que no podrá ser un representante patronal.

Artículo 20. Prohibición de agruparse alrededor del lugar de votación. Es prohibido a cualquier persona agruparse en un radio de 20 metros alrededor de los lugares donde se encuentren las Juntas receptoras de votos. Podrán hacerlo, sin perjuicio de lo anterior, en fila y por orden de su llegada, solamente quienes esperen turno para emitir su voto en las Juntas.

Artículo 21. Suspensión de la votación. Si por cualquier causa o circunstancia calificada, el personal de la Inspección de Trabajo a cargo del proceso decidiera suspender la votación en una o más Juntas receptoras de votos, así se indicará en el acta de cierre, comunicándolo a más tardar dentro del plazo de tres días a las autoridades indicadas en el artículo 23, quienes darán aviso al promotor y a la persona empleadora. Una vez hayan desaparecido las causas o circunstancias que motivaron la suspensión, se convocará nuevamente a elecciones en el plazo máximo de 3 días hábiles a quienes no ejercieron su voto en las Juntas afectadas. La nueva convocatoria con la información descrita en el artículo 12, será comunicada al promotor, la persona empleadora y a las personas votantes por todos los medios a disposición del personal de la Inspección a cargo del proceso y para tal efecto se confeccionarán nuevas actas de inicio y cierre de votación.

Artículo 22. Cierre de la votación. Una vez que hayan votado todas las personas votantes que conforman el padrón electoral de la Junta receptora de votos o concluido el tiempo en el que se mantendrá abierta la Junta receptora de votos, en cuyo caso únicamente se recibirán los votos de quienes, en ese momento, se encuentren dentro del recinto secreto ejerciendo su derecho al voto, se tendrá por concluida la jornada de votación. En el caso de que, concluido el tiempo, haya personas que se encuentren fuera del recinto, ellas deberán retirarse del lugar y respetar lo indicado en el artículo 20.

Artículo 23. Informe final. El informe final de la votación electrónica que se genere mediante el protocolo que se anexa a este decreto, será comunicado por la Inspección de Trabajo al promotor y a la persona empleadora dentro del día hábil siguiente del cierre de la totalidad de las Juntas receptoras de votos.

El informe deberá indicar:

- a) la fecha y lugar de votación.
- b) el porcentaje de personas que de acuerdo al padrón acudieron a votar.
- c) el resultado de la votación.

El informe deberá indicar:

- a) la fecha y lugar de votación.
- b) el porcentaje de personas que de acuerdo al padrón acudieron a votar.
- c) el resultado de la votación.

Una copia del informe recibido por el empleador deberá publicarse de inmediato en las pizarras de anuncios descritas en el inciso b) del artículo 8, ya sea por la persona promotora o empleadora y mediante correo electrónico a las personas votantes por medio de la persona inspectora. El informe no podrá ser impugnado en sede administrativa.

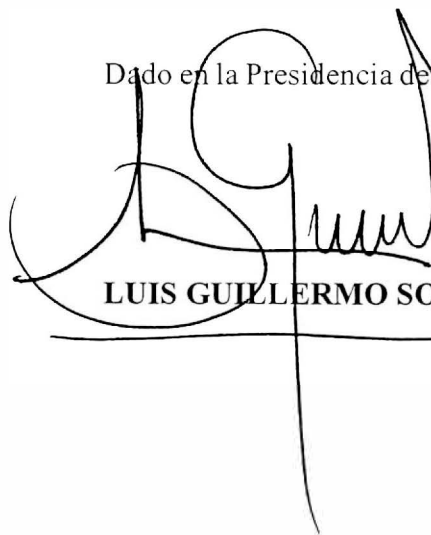
CAPITULO VII **Aspectos finales**

Artículo 24. Asistencia de las autoridades de policía. Las autoridades de policía deberán coadyuvar con la Inspección de Trabajo, para que a su solicitud y durante el desarrollo del proceso de votación, se otorgue seguridad a las Juntas receptoras de votos, a la persona inspectora encargada del proceso, a los materiales de votación y a las instalaciones públicas donde se celebren.

Artículo 25. Colaboración del Tribunal Supremo de Elecciones. Para el debido cumplimiento del proceso de votación, la Inspección de Trabajo podrá solicitar la asesoría y colaboración del personal del Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 26. Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2017.



LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA



ALFREDO HASBÚN CAMACHO
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO

Sistema de Voto Electrónico

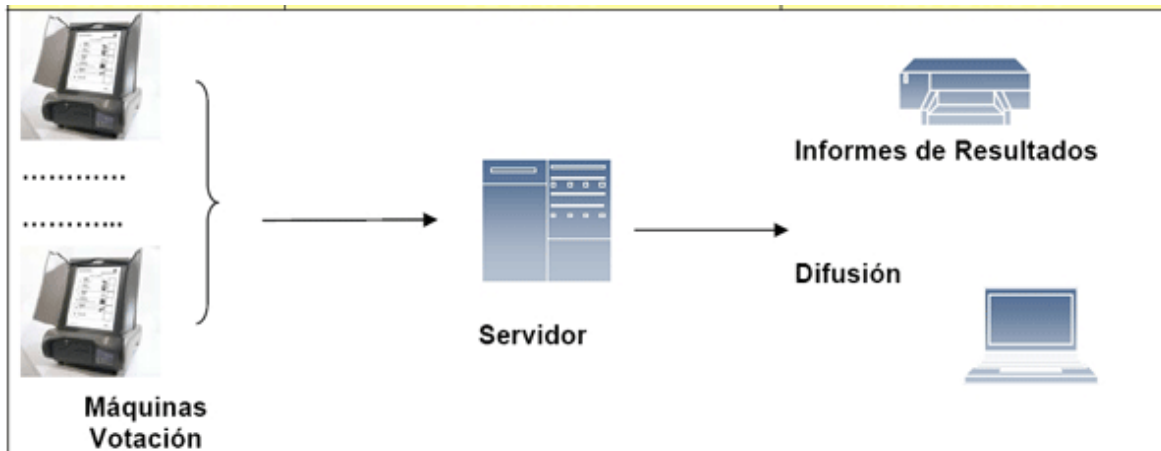
Descripción:

Se trata de una urna electrónica dotada de pantalla con la que el votante visualiza y elige sus opciones de voto. Dichas pantallas están interconectadas a través de internet. Los menús de selección que se presentan pueden ser reproducciones de las papeletas electorales tradicionales.

Una vez realizada y validada la selección de opciones por parte de la persona electora, la urna formaliza el voto electrónico en memoria para su totalización y transmisión al cierre del proceso electoral.

Al finalizar el proceso se genera un acta de escrutinio.

El sistema garantiza un método simple de votación, eficiente, seguro y accesible a todos los electores.



Objetivo:

El sistema de voto electrónico, brinda un servicio de votación electrónica presencial el cual tiene como objetivo facilitar al elector el ejercicio del voto, proveyendo seguridad en el proceso de votación y de conteo.

Alcance:

Permitirá generar votaciones definidas por un administrador, contando con la cantidad de centros de votación necesarios y mesas de recepción de votos en todo el país.

Ventajas:

Las principales ventajas que ofrece un sistema de estas características son:

- Elimina el costo asociado a la impresión de las papeletas tradicionales.
- Simplifica la gestión del proceso respecto a los métodos tradicionales.

- Reduce la logística de implementación presente en los procesos tradicionales.
- Acerca al electorado a los avances tecnológicos presentes ya en otras actividades cotidianas.
- Mejora la fiabilidad de los resultados, minimizando los errores y las posibilidades de fraude.
- Añade mejoras en auditoría y seguridad, por medio del almacenaje de los datos y la incorporación de archivos de auditoría.
- Disminuye el tiempo de recuento en la mesa de voto, ya que realiza una elaboración automática del acta de escrutinio.
- Minimiza el tiempo de consolidación y difusión de los resultados, ya que cada máquina realiza una transmisión inmediata de resultados.
- Mantiene el secreto del voto al no existir registro de traza voto-votante.

Aspectos técnicos:

La solución técnica aportada cubre las siguientes fases del proyecto para cada una de las empresas/centro de trabajo en las que se solicite este tipo de votación:

- Tratamiento de datos iniciales
- Actuaciones previas al inicio de la votación
- Votación durante la jornada electoral
- Emisión de acta de escrutinio de cada mesa
- Totalización y difusión de resultados

El sistema consta de estaciones de recepción de votos, servidor de datos y computadores para administrar y/o fiscalizar.

Todo el sistema esta interconectado a través de internet, utiliza como mínimo un ancho de banda de 2 megas disponibles para el evento de votación, eso en los centros de votación, en cuanto a la administración se requiere de un lugar con 4 megas (usualmente será el MTSS)

Proceso de votación:

Durante la jornada electoral, el proceso de votación seguirá los siguientes pasos:

- Cada una de las personas electoras que participa en la elección se presentará al lugar destinado para la realización de las votaciones, definido con anterioridad.
- Tras la identificación y comprobación por parte de los fiscales en las mesas electorales de que la persona electora está registrada en el censo, dichas autoridades retendrán el documento de identificación
- Después la persona electora firmará el registro de voto.
- El fiscal le habilita para votar electrónicamente.

- Si la persona votante necesita ayuda para emitir su voto electrónico, podrá solicitar asistencia a los funcionarios del MTSS (inspectores).
- La persona electora emite su voto.
- Se le entregará su documento de identificación.
- La persona abandona el recinto de votación

Emisión de Acta de Escrutinio:

Finalizada la jornada electoral los funcionarios de la Inspección de Trabajo del MTSS, por medio de su clave y usuario de fiscalizador, realizará la siguiente:

- Cierre de votación
- Generación del Acta de Escrutinio de la junta de votación.

Luego del cierre de todas las juntas de votación el administrador/a genera el acta de escrutinio de toda la votación con los resultados.

Totalización y Difusión de resultados:

En el MTSS se instalará un servidor cuya funcionalidad será la siguiente:

- Leer los resultados de cada centro de votación utilizados en el proceso
- Acumular estos resultados
- Suministrar consultas on-line de los datos recibidos y procesados.
- Emitir informes de los resultados finales de los votos recibidos por cada uno de las opciones que se hayan presentado a la votación
- Visualizar los resultados
- Generar reportes finales

Módulos:

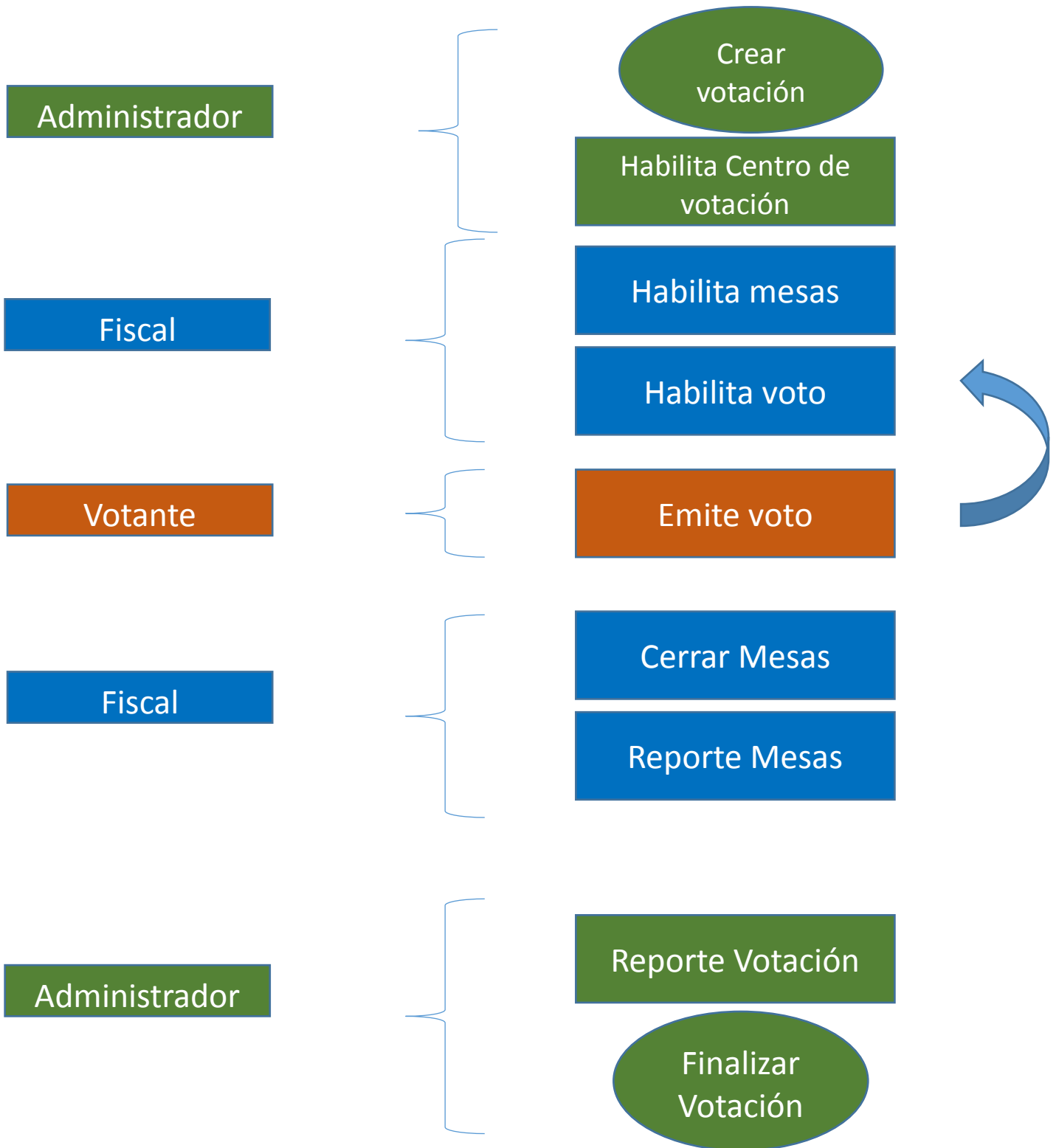
El sistema cuenta con 3 módulos los cuales se detallan a continuación:

- Módulo para Administrar
Este módulo tiene la finalidad de crear el proceso de votación, en este se define el nombre de la institución, fecha para la votación, da una apertura al proceso y un cierre del mismo. Crea los centros de votación y los asigna a los fiscales correspondientes, para eso también puede crear, modificar o eliminar fiscales en cada centro de votación. Una vez finalizado el proceso de votación genera los reportes finales del proceso.
- Módulo para Fiscalizar
La fiscal habilita o deshabilita las mesas correspondientes a su centro de votación asignado, esto para iniciar o finalizar el proceso de votación. Una vez iniciado el proceso, el fiscal debe habilitar la acción de votar para que el votante pueda ejercer el derecho de voto, esto para cada uno de los votantes que ingresen al recinto de votación. Una vez completado el total de los votos o que se haya vencido el tiempo estipulado para la votación se debe hacer

un cierre de mesas para luego generar los reportes finales de su centro de votación.

- *Módulo para Votar*

Registra los votos de cada votante (SI / NO), Este módulo cada vez que recibe un voto, se cierra automáticamente, quedando a la espera que el fiscal lo habilite para el siguiente votante. Si el votante ingresa a emitir el voto y no lo hace en X tiempo, el sistema asumirá ese voto como un voto nulo.

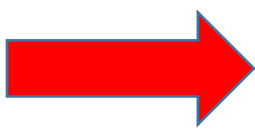


Módulos

Administrador

Fiscal

Voto

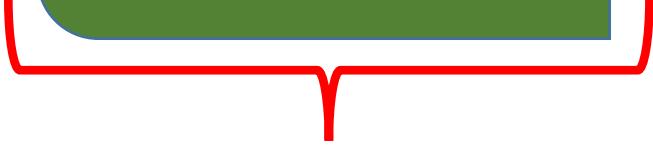
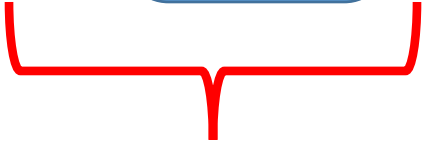


Funciones

Crear Votación
Cerrar Votación
Manejo de Fiscales
Reportes Finales

Habilita Mesa
Habilita Recepción de Voto
Cierra Mesa
Reporte de Votos

Registra Votos
[SI / NO]



EL PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En uso de las facultades y atribuciones que les confiere los artículos 140, incisos 3), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política y con fundamento en los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo 2 inciso b) y 103 párrafo primero de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 22, siguientes y concordantes de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio del 2002; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N° 7428 del 7 de setiembre de 1994, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público R-DC-119-2009, publicadas en La Gaceta N° 28 del 10 de febrero de 2010, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-064-2014, publicadas en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

Considerando:

I.—Que la Auditoría Interna es parte fundamental del sistema de control interno institucional y del Sistema de Control y Fiscalización Superior de la Hacienda Pública y que su acción fiscalizadora requiere ser fortalecida conforme al marco legal y técnico que regula su gestión, en aras de reforzar la gestión institucional y el interés público.

II.— Que las auditorías internas cumplen para con la sociedad una gestión preponderante en el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en la protección de los fondos públicos y en el cumplimiento de los objetivos institucionales, tanto con sus funciones de auditoría, como con las de asesoría, advertencia y otras, propias de su fiscalización.

III.—Que el artículo 20 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002, establece la obligación que tiene cada ente estatal sujeto a las disposiciones de esa ley, de contar con una Auditoría Interna.

IV.—Que el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292; establece que la Auditoría Interna se organizará y funcionará según lo disponga el Auditor Interno, de conformidad con las disposiciones, normas,

políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República y de cada Auditoría.

V.—Que el artículo 27, de la Ley N° 8292 determina que los jefes de los entes y órganos sujetos a esa Ley deberán asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión, el artículo 39 de la misma norma legal determina que cabrá responsabilidad administrativa contra el jefe que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 mencionado, y las Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas, Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-010-2015, publicadas en La Gaceta N° 48 del 10 de marzo de 2015, establecen los lineamientos generales para la operacionalización de los esfuerzos de las auditorías internas tendentes a la solicitud debidamente fundamentada de los recursos precisos para una ejecución exitosa de la actividad de auditoría interna y para la efectiva adición de valor a los procesos organizacionales y a los sistemas de control interno respectivos.

VI.—Que las Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009, publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 2009, pretenden la simplificación, ajuste e integración de los distintos cuerpos normativos referentes a las Normas Generales del Sistema de Control Interno, Normas sobre Ambiente de Control, Normas sobre Actividades de Control, Normas sobre Sistemas de Información y Normas sobre el Seguimiento del Sistema de Control Interno, como lineamientos a seguir para el correcto control interno de las instituciones en el Sector Público.

VII.—Que las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público establecen un marco normativo acorde con las necesidades y cambios que en el entorno se han presentado, desarrollando las Normas sobre Atributos que debe tener la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas sobre el Desempeño de su función auditora.

VIII.—Que la Auditoría Interna del Consejo Técnico de Aviación Civil cuenta con un Reglamento de Organización y Funcionamiento, emitido mediante el Decreto N° 34727-MOPT, publicado en La Gaceta N° 174, del 09 de setiembre de 2008; el cual requiere ser adaptado a los cambios tecnológicos, estructurales y funcionales tanto de la Auditoría Interna como del Ministerio

de Obras Públicas y Transportes, y requiere ser reforzado conforme con el marco legal y técnico que regula su gestión, en defensa del interés público; por lo que es necesario que disponga de un Reglamento de Organización y Funcionamiento actualizado, acorde con la normativa que rige su actividad.

IX.—Que la elaboración del presente reglamento se realizó conforme con lo establecido en la resolución R-CO-93-2006 del 17 de noviembre de 2006; de la Contraloría General de la República, “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público” L-1-2006-CO-DAGJ (modificado mediante Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, de la Contralora General de la República, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 28 del miércoles 10 de febrero de 2010), y en concordancia con tal procedimiento, el Auditor debe someter el proyecto de reglamento a conocimiento y aprobación del jerarca, lo cual se dio en acuerdo tomado por el Consejo Técnico de Aviación Civil en sesión ordinaria N° 26-2015 del 08 de abril del 2015, además, el Auditor debe emitir una certificación indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con esas directrices y demás normativa aplicable, condición que se cumplió con el oficio AI-099-2015 del 21 de abril del 2015.

X.—Que la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 07271 del 28 de mayo del 2015 dio su aprobación al presente Reglamento.

XI.—Que la presente propuesta de Reglamento no contiene trámites ni requisitos a cumplir por los administrados. **Por tanto,**

DECRETAN

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Técnico de Aviación Civil

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Objetivo.** El presente Reglamento, en forma conjunta con las disposiciones contenidas en la Ley General de Control Interno, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los manuales técnicos, las disposiciones, normas, políticas y directrices emitidas por el órgano contralor, constituye el marco de regulación de las actividades, objetivos, deberes, competencias, atribuciones, organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Técnico de Aviación Civil.

Artículo 2°—**Definiciones.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Consejo o CETAC:** Consejo Técnico de Aviación Civil. Jerarca Institucional.
- b) **DGAC:** Dirección General de Aviación Civil.
- c) **Administración Activa:** Conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan las actuaciones de la Administración, incluyendo al jerarca como última instancia.
- d) **Titular Subordinado:** Funcionario (a) de la Administración Activa, responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.
- e) **Contraloría o ente contralor:** Contraloría General de la República.
- f) **Administración Superior:** Conformada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.
- g) **Auditoría Interna:** La Auditoría Interna del Consejo Técnico de Aviación Civil, que dentro de la organización institucional de la Dirección General de Aviación Civil corresponde a la Unidad a la que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Control Interno.
- h) **Auditor (a) General:** Funcionario (a) de mayor jerarquía dentro de la Auditoría Interna, con rango de jefatura.
- i) **Subauditor (a):** Funcionario (a) que sustituye con igual responsabilidad y atribuciones a las del Auditor (a) General en sus funciones, conforme lo ha establecido la Contraloría General de la

República en los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público” L-1-2006-CO-DAGJ (modificado mediante Resolución R-DC-119-2009 del 16 de diciembre de 2009, de la Contralora General de la República, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 28 del miércoles 10 de febrero de 2010),

- j) **Sistema de Control Interno:** Comprende la serie de acciones ejecutadas por la administración activa para proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.
- k) **Ley 5150:** Ley General de Aviación Civil.
- l) **Ley 8292:** Ley General de Control Interno.
- m) **Ley 8422:** Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- n) **Ley 7428:** Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- o) **Normas Generales:** Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Resolución del Despacho Contralor R-DC-064-2014, Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.
- p) **Advertencia:** Servicio preventivo que brinda la Auditoría Interna al Jerarca o a los titulares subordinados, con fundamento en el inciso d) del artículo 22 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno.
- q) **Asesoría:** Servicio preventivo que brinda el (la) Auditor (a) General en forma oral o escrita, a solicitud de la parte interesada, con fundamento en el inciso d) del artículo 22 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno.

- r) **Informe de Auditoría:** Producto final con el que la Auditoría Interna comunica al jerarca o a los titulares subordinados los resultados de los estudios de auditoría o brinda servicios preventivos de asesoría y de advertencia.
- s) **Informe de Relación de Hechos:** Informe que compila una serie de hechos, actos, acciones y omisiones, que se encuentran ligados por un nexo de causalidad a una falta de carácter administrativo o la determinación de responsabilidades, y que se constituye como un insumo para la acreditación de dichas responsabilidades.
- t) **Denuncia Penal:** Es un oficio mediante el cual se pone en conocimiento del Ministerio Público cualquier hecho ilícito que hubiera sido conocido con motivo de un proceso de auditoría, denunciable conforme a los artículos 278 a 281 del Código Procesal Penal.

Artículo 3°—**Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los (las) funcionarios (as) de la Auditoría Interna y para el resto de los (las) funcionarios (as) de la Administración Activa en la materia que les resulte aplicable.

Artículo 4°—**De la actualización del Reglamento.** A efectos de mantener el marco normativo de la Auditoría Interna actualizado, le corresponde al Auditor (a) General proponer y promover ante el CETAC, modificaciones al mismo.

Toda modificación deberá contar de previo a su emisión oficial, con la aprobación de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II

Organización de la Auditoría Interna

SECCIÓN I

De la Auditoría Interna

Artículo 5°—**Regulaciones aplicables.** La Auditoría Interna se regula fundamentalmente por lo establecido en la Ley General de Control Interno y su Reglamento, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, y en cualesquiera otras disposiciones legales que de acuerdo con las disposiciones, normas, políticas, procedimientos y otros emitidos por la Contraloría General de la República deba acatar.

Artículo 6°—**Concepto-** La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida por el CETAC para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, en procura del cumplimiento de sus objetivos, aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

Artículo 7°—**De los objetivos.** La Auditoría Interna es un elemento orgánico, integral y vital del sistema de control interno del Consejo Técnico de Aviación Civil. Su valor agregado está directamente relacionado con su aporte a la administración de riesgos, controles y procesos de dirección en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad en la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Artículo 8°—**Planeamiento estratégico.** Mediante la implementación de un Plan estratégico, deberá establecer y mantener actualizada la visión, misión y principales políticas, que regirán el accionar de la función de Auditoría Interna.

Artículo 9°—**Códigos éticos.** Todos los (las) funcionarios (as) de la Auditoría, responderán en todo momento a los enunciados o códigos éticos que deben

cumplir los (las) funcionarios (as) de la auditoría al conducirse en sus distintas relaciones internas y externas, según lo dispuesto en la Resolución de la Contraloría General de la República, N° D-2-2004-CO, “Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares, Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General”, el Decreto Ejecutivo N° 33146-MP y sus reformas, el Código de Ética para los funcionarios que conforman el Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, dado en el Consejo Técnico de Aviación Civil, a los 06 días del mes de agosto de 2013, así como los Códigos de Ética que rigen la profesión de cada funcionario (a), según su especialidad.

Artículo 10.—Independencia y Objetividad. La independencia de la Auditoría se establecerá por la estructura de la organización y las líneas de reporte, por tanto, en la labor de Auditoría se tendrá independencia funcional y de criterio. La objetividad se mantendrá mediante una apropiada actitud mental responsable ante el quehacer institucional.

Artículo 11.—Independencia funcional y de criterio. La actividad de Auditoría Interna al determinar su planificación y sus modificaciones, al manejar sus recursos, así como al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados, debe estar libre de injerencias del CETAC y de los demás órganos de la Administración Activa.

El (la) Auditor (a) General y los (las) funcionarios (as) de la Auditoría Interna, deberán ejercer su actividad con total independencia funcional y de criterio respecto al CETAC y a los demás órganos de la Administración; por lo que deberán observar las prohibiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 12.—Comportamiento de los funcionarios (as) de la Auditoría. Los (las) funcionarios (as) de la Auditoría Interna desempeñarán sus funciones de manera que su labor sea medio de mejoramiento y funcionamiento general de la Institución y ejercerán sus funciones con el debido cuidado, pericia y juicio profesional, con apego a la normativa legal y técnica aplicable. Por ello actuarán con buen trato verbal, tacto y cortesía en el desempeño de sus funciones, sin que por ello se deje de manejar la objetividad del trabajo. Asimismo, deberán mantener una conducta moral decorosa en todo momento, tanto dentro como fuera de la institución.

Artículo 13.—**Impedimentos del personal de la Auditoría Interna.** Se reitera todas aquellas prohibiciones y deberes contemplados en La Ley General de Control Interno, en los artículos 32 y 34.

Como medidas formales para controlar y administrar situaciones de impedimento que pudieran presentarse sobre hechos o actuaciones a efectos de no perjudicar su objetividad individual y ética profesional, el personal de la Auditoría Interna deberá:

- a) Rechazar regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad, sin perjuicio del deber de denunciar tales hechos ante las instancias competentes.
- b) Evitar relaciones de índole personal, sentimental, de negocios o de cualquier otra naturaleza con personal del Consejo Técnico de Aviación Civil y otras personas, que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad para actuar o que puedan afectar su independencia o la imagen de la Auditoría Interna.
- c) Deber de no utilizar su cargo oficial con propósitos privados.
- d) Evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia. Si la independencia y objetividad se viesen comprometidas de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer al jerarca y demás partes involucradas. La naturaleza de esta comunicación deberá ser por escrito.
- e) Abstenerse de auditar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables como funcionarios de la Administración, proveedores u otras relaciones, a efecto de que en tales casos no puedan emitir criterios respecto de asuntos, situaciones o actuaciones en las que anteriormente hayan estado involucrados mientras ejercían funciones para la Administración.
- f) Proveer servicios para una actividad en la que se tuvo responsabilidades o relaciones que puedan resultar incompatibles.

- g) Ejecutar sus competencias de asesoría y advertencia en relación con operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables.
- h) No le está permitido al personal de la Auditoría examinar documentos o información o participar en la realización de estudios en cuyos hechos algún pariente suyo de hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad haya participado o sea responsable.

Artículo 14.—**Asistencia del Auditor (a) General a las sesiones del CETAC.** La asistencia del Auditor (a) General a las sesiones y reuniones del CETAC será de carácter excepcional, cuando circunstancias calificadas así lo requieran, o por previo requerimiento de parte del CETAC, con la debida información sobre la temática. Su participación lo será en su carácter de asesor en la materia de su competencia, de conformidad con la normativa y criterios establecidos por la Contraloría al respecto.

Además, en tales circunstancias, el (la) Auditor (a) General podrá solicitar que su opinión se haga constar en el acta de la sesión del Consejo cuando lo considere necesario y/o hacerlo por escrito a la Secretaría General, para que sus observaciones sean incorporadas en el acta respectiva.

Artículo 15.—**Ubicación.** Su ubicación dentro de la estructura institucional corresponde a la de un órgano de más alto nivel en la DGAC, con dependencia orgánica del Consejo Técnico de Aviación Civil, al cual responderá directamente por su gestión.

Artículo 16.—**Estructura Organizativa.** La Auditoría Interna está organizada como órgano asesor, con identificación de áreas en labores de Auditoría Financiera, Auditoría Operativa-Administrativa, Auditoría Operativa-Técnica Aeronáutica, Auditoría Operativa-con Procesamiento electrónico de datos y Auditoría de carácter especial, tal como lo establecen las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y de acuerdo con la organización funcional de la DGAC. Asimismo, la organización funcional contará con un (una) Auditor (a) General y un (una) Subauditor (a), además de personal especializado en las disciplinas que lo requiera.

Tal como se establece en el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, dicha estructura estará a cargo del Auditor (a) General y contará con las adecuaciones que éste considere necesarias, de conformidad con la normativa

que regula la especialidad de auditoría. Para tales fines, la auditoría contará con un manual que describa en detalle la estructura organizativa y funcional. La Administración deberá prestar su colaboración para la asignación de los recursos necesarios para llevar a cabo su función, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 17.—**Jornada Laboral.** La jornada laboral del Auditor (a) General y del Subauditor (a) será de tiempo completo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Control Interno.

SECCIÓN II

Del Auditor (a) y Subauditor (a) General

Artículo 18.—**Nombramiento y remoción.** El (la) Auditor (a) General y el (la) Subauditor (a) serán nombrados por el Consejo Técnico de Aviación Civil, por tiempo indefinido, en estricto apego con lo dispuesto tanto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, como en los lineamientos emitidos por la Contraloría para tales efectos, todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. Orgánicamente dependerán del CETAC y pertenecerá al nivel jerárquico de alto nivel en el CETAC.

Estos sólo podrán ser removidos del cargo por justa causa, conforme con dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, en aplicación de las disposiciones del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Artículo 19.—**Del Auditor (a) General.** La Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad de un (a) Auditor (a) General, quién deberá cumplir con todos los requisitos que exige la Ley General de Control Interno. Además deberá conocer las disposiciones legales que rige la Administración Pública.

Artículo 20.—**Funciones del Auditor (a) General.** El (la) Auditor (a) General tendrá como parte de sus deberes y funciones, sin perjuicio de las establecidas por la Ley en mención y las disposiciones de la Contraloría General de la República:

- a) El cargo de Auditor (a) General corresponde al máximo nivel de competencia, responsabilidad y autoridad de la Auditoría Interna. Es

el líder y rector (a) del proceso de planificación estratégica de la Auditoría Interna y en ese contexto le corresponde definir sus objetivos, sus valores fundamentales y su proyección de conformidad con una adecuada identificación de los riesgos sobre los que debe trabajar la Auditoría.

- b) Le corresponde la dirección superior y administración de la Auditoría Interna; para ello podrá dictar los lineamientos, directrices, políticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica, con criterios uniformes en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con la Administración.
- c) Sus funciones tienen características de orden sustantivo y estratégico, en el diseño, implementación, dirección, evaluación y mejora constante de la calidad de los procesos, procedimientos, productos y servicios que corresponden a la Auditoría.
- d) El (la) Auditor (a) General responderá directamente por su gestión ante el CETAC y en lo conducente, ante la Contraloría General de la República. Realizará sus funciones con independencia funcional y de criterio. Para ello, deberá cumplir con pericia y debido cuidado profesional sus funciones, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio, y será vigilante de que su personal responda de igual manera.
- e) El (la) Auditor (a) General deberá implantar una adecuada gestión de supervisión, de manera que le permita asegurar la calidad de los procesos, servicios y productos de la auditoría.
- f) Será responsable por el proceso de supervisión y en tal condición, debe propiciar que los esfuerzos relacionados con éste, se dirijan al cumplimiento de los objetivos de la unidad, de cada proceso y de cada estudio en particular, así como de las normas, procedimientos y prácticas prescritas, del mejoramiento de su calidad y de la generación del valor agregado tanto de los procesos como de los productos y servicios finales del trabajo de la Auditoría Interna.
- g) Corresponde al Auditor (a) General administrar su personal (planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar, evaluar, motivar, informar decisiones y brindar apoyo de capacitación, entre otros)

hacia el logro adecuado de objetivos y metas de la Auditoría Interna, así como garantizar un recurso humano competitivo en el ejercicio de las labores respectivas.

- h) El (la) Auditor (a) General actúa como jefe (a) de personal de su unidad y en esa condición ejerce todas las funciones que le son propias en la administración de su personal, por tanto es a quien le corresponde autorizar previamente, cualquier movimiento de personal dentro de la unidad, entre ellos, los nombramientos, traslados, remociones, imposiciones de sanciones, promociones, capacitaciones, concesión de licencias, de los funcionarios a su cargo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno.
- i) Deberá definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, manuales, procedimientos y prácticas requeridas por la Auditoría Interna para cumplir con sus competencias, considerando en cada caso lo relativo a los procesos de Auditoría.
- j) Deberá definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas de administración, acceso y custodia de la documentación de la Auditoría Interna, en especial de la información relativa a los asuntos de carácter confidencial estipulados en los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- k) Deberá mantener actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, así como cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el mismo.
- l) Deberá administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos, en función de los objetivos de la Auditoría Interna.
- m) Deberá presentar su plan de trabajo a corto plazo y deberá ser congruente con la planificación estratégica de conformidad con los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República y proponer al jerarca oportuna y debidamente justificados, los

requerimientos de recursos para llevar adelante su plan, incluidas las necesidades administrativas de la Auditoría.

- n) Deberá establecer un programa de Aseguramiento de Calidad para la Auditoría Interna.
- o) Deberá presentar al CETAC el informe de labores previsto en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, tomándose en cuenta que corresponde a un informe anual que involucra auditorías, estudios y otras acciones sobre lo acaecido en el lapso comprendido entre los meses de enero a diciembre, inclusive, por lo cual el respectivo informe procurará ser entregado en el transcurso del primer trimestre del año siguiente.
- p) Deberá definir y mantener actualizado un registro con el detalle de los órganos y entes sujetos al ámbito de acción de la Auditoría Interna, fundamentado en lo dispuesto por el artículo 22 inciso a) de la Ley General de Control Interno.
- q) El (la) Auditor (a) General definirá para la Auditoría Interna su propio programa de capacitación el cual mantendrá debidamente actualizado.

Artículo 21.—Delegación de funciones. El (la) Auditor (a) General podrá delegar en su personal sus funciones, utilizando criterios de idoneidad y conforme lo establece la Ley General de Administración Pública.

Artículo 22.—Del Subauditor. La Auditoría Interna contará con un (a) Subauditor (a), en razón de lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos emitidos por la Contraloría para tal efecto y que deberán ser incorporados en los respectivos Manuales de Cargos, Clases y Funciones de la Institución. Además, deberá cumplir con todos los requisitos que exige la Ley General de Control Interno.

Artículo 23.—Funciones del Subauditor (a). Le corresponderá apoyar al Auditor (a) General en el descargo de sus funciones y lo sustituirá en sus ausencias temporales y deberá responder ante él por su gestión. Asimismo, deberá cumplir con pericia y debido cuidado profesional sus funciones, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio, y será vigilante de que su personal responda de igual manera.

Artículo 24.—**Facultad para realizar observaciones.** El (la) Subauditor (a), con el debido fundamento, tiene la facultad para realizar las observaciones que considere oportunas y pertinentes sobre situaciones internas o externas a la unidad que estén afectando negativamente el accionar de la auditoría interna. Tales observaciones, en primera instancia, deberá exponerlas ante el (la) Auditor (a) General para su corrección y coadyuvar con él en la solución; si a su juicio no se resuelven satisfactoriamente deberá dirigirse fundadamente ante el jerarca, quien deberá resolver lo correspondiente y, en última instancia, de no obtenerse solución satisfactoria, deberá el (la) Subauditor (a) interponer la situación con el fundamento y documentación respectiva ante la Contraloría General de la República.

Artículo 25.—**Requisitos para ocupar los puestos de Auditor y Subauditor.** El (la) Auditor (a) General y Subauditor (a), deberán cumplir en todo momento con los siguientes requisitos:

- a) Ser contador (a) público autorizado.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República.
- c) Deberá caracterizarse por su idoneidad para el puesto correspondiente. Serán profesionales que reúnan los conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades para administrar la unidad de Auditoría Interna y cumplir con los demás requisitos establecidos en los perfiles de la institución.
- d) Será un (a) profesional altamente capacitado (a) en materia de auditoría que cuenten con cinco años de experiencia en la materia atinente al cargo, y al menos dos de ellos en cargos de jefatura.

Artículo 26.—**Declaración de Bienes.** El (la) Auditor (a) y Subauditor (a) Generales, estarán obligados a declarar sus bienes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 8422 y su Reglamento.

Artículo 27.—**Régimen Jurídico Laboral del Auditor(a) y Subauditor(a) Generales.** El (la) Auditor (a) General y el (la) Subauditor (a), están

exceptuados del Régimen de Servicio Civil, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto del Servicio Civil.

SECCIÓN III

Del Personal de Auditoría Interna

Artículo 28.—**Subordinación del Personal de Auditoría.** El personal de la Auditoría depende directamente del Auditor General y es responsable ante él por el desempeño de sus funciones, las cuales serán ejercidas de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, las Normas Generales de Auditoría para el sector Público (R-DC-064-2014) Publicadas en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014 y las instrucciones recibidas de sus superiores. El (la) Auditor (a) General actuará como Jefe (a) de personal de la Auditoría Interna, sujeto al ordenamiento que regula la relación de servicio de la Institución.

Artículo 29.—**Regulación del Personal de Auditoría.** Los (las) funcionarios (as) de la Auditoría Interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal de la DGAC; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del Auditor (a) General, todo de acuerdo con el marco jurídico que rige la organización. No obstante, las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de Auditoría Interna, la independencia funcional y de criterio del Auditor (a) General y su personal y en caso de duda, la Contraloría General resolverá lo correspondiente.

Artículo 30.—**Deberes y prohibiciones de los funcionarios de Auditoría Interna.** Los (las) funcionarios (as) de la Auditoría Interna, tendrán los deberes y prohibiciones que se estipulan en la Ley General de Control Interno, en sus artículos 32 y 34 respectivamente.

Artículo 31.—**Causales de responsabilidad administrativa.** El (la) Auditor (a) General, el (la) Subauditor (a) y los demás funcionarios (as) de la Auditoría Interna incurrirán en responsabilidad administrativa cuando por dolo o culpa grave, incumplan sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable, el presente reglamento o el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Control Interno, sin perjuicio de la responsabilidades que le pueden ser imputadas civil o penalmente.

Artículo 32.—Cualidades y capacidades de los funcionarios de Auditoría. El personal de la Auditoría Interna deberá poseer las cualidades necesarias para tratar con las personas y comunicarse eficazmente, en forma oral y escrita, lo referente a su trabajo en Auditoría. Por tal razón, deberá poseer suficiente conocimiento en auditoría, contabilidad, administración, tecnología, y marco legal relacionado con la Administración Pública, que lo califique para ejercer en forma apropiada las funciones encomendadas, así como reunir u obtener en conjunto las aptitudes y competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.

El (la) Auditor (a) General y su personal no deben formar parte de grupos de trabajo o comisiones que ejerzan función propia de la Administración Activa. Cuando así lo solicite el jerarca, se debe tener en cuenta que su participación será exclusivamente en su función de asesor, en asuntos de su competencia y no podrá ser con carácter permanente.

El (la) Auditor (a) General, Subauditor (a) y el personal de la Auditoría Interna, deberán mantener elevados valores de conducta para ejercer la actividad de la auditoría interna, entre otros, los de justicia, equidad, oportunidad, servicio, lealtad, objetividad, independencia, integridad, respeto y motivación para el aprendizaje y la mejora continua. Tales valores habrán de ponerse de manifiesto en sus actuaciones y prevenir cualquier posibilidad de duda en su gestión.

Artículo 33.—Confidencialidad de la información. El personal de la Auditoría Interna guardará estricta confidencialidad sobre la información que obtenga y maneje en el ejercicio de sus funciones. Esta confidencialidad no se aplicará cuando se trate de solicitudes de la Contraloría en el ejercicio de sus competencias fiscalizadoras, de la Asamblea Legislativa cuando actúe en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, ni ante solicitud expresa de Autoridad Judicial competente.

Artículo 34.—Objetividad individual y ética profesional. Los (las) funcionarios (as) de la Auditoría Interna deberán tener una actitud imparcial y neutral para evitar conflictos de intereses y proteger su independencia.

Artículo 35.—Requisitos del personal de la Auditoría. La Auditoría Interna, definirá en sus manuales de cargos y clases la descripción, las funciones y los requisitos correspondientes para cada uno de los cargos, tomando en cuenta

los lineamientos y requerimientos que emita al respecto la Contraloría General de la República o cualquier otro ente u órgano con facultad para hacerlo.

Artículo 36.—**Protección al personal de la auditoría.** Cuando el personal de la Auditoría Interna, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda, la institución dará todo su respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley General de Control Interno.

SECCIÓN IV **Del Ámbito de Acción**

Artículo 37.—**Ámbito de Acción.** La Auditoría Interna cumplirá su función en relación con los fondos públicos y cualquier otro tipo de actividad sujetos al ámbito de competencia de la organización, incluyendo fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar, o sobre fondos y actividades privadas de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto éstos se originen en transferencias efectuadas por la organización, ya sean estos a nivel nacional e internacional.

Además de otras competencias estipuladas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno, las que le asigne la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, y con las limitaciones que establece el artículo 34 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 38.—**Relaciones y coordinaciones.** La Auditoría Interna mantendrá relaciones y coordinaciones con el (la) Ministro (a), Viceministro (a) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, miembros del Consejo Técnico de Aviación Civil, con los titulares subordinados y otras instancias internas y externas, fundamentalmente con la Contraloría General de la República, Instituciones de Control y fiscalización, Comisiones Legislativas, Ministerio Público, Procuraduría General, denunciantes y otras pertinentes.

Corresponderá al Auditor (a) General administrar esas relaciones y regular las de los demás funcionarios (as) de la Auditoría Interna con los órganos internos y externos del ámbito de su competencia institucional, a fin de que se realicen de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

De conformidad con el inciso c), artículo 33 de la Ley General de control Interno, la Auditoría podrá solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.

SECCIÓN V

De la asignación y administración de recursos

Artículo 39.—**El control y administración.** El control y administración del presupuesto de la Auditoría, así como los bienes asignados a la misma, estarán bajo la responsabilidad del Auditor (a) General de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, por cuanto esta última otorga a la auditoría interna categoría programática, es decir, ejecutor del respectivo presupuesto.

La Auditoría Interna tiene la libertad para ejecutar sus recursos presupuestarios, de personal y de otra naturaleza, conforme lo dicten sus necesidades para cumplir con su plan de trabajo, de conformidad con lo establecido en las Directrices para la Solicitud y Asignación de Recursos a las Auditorías Internas Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-010-2015.

Artículo 40.—**Asignación de Recursos.** La Auditoría Interna contará con la organización y recursos necesarios y suficientes para cumplir su gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, y las “Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas” la Administración Activa asignará dentro de sus disponibilidades presupuestarias, los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión.

Para efectos presupuestarios, se dará a la Auditoría Interna una categoría programática. En la asignación y disposición de sus recursos, se tomará en cuenta el criterio del Auditor (a) General y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República. Para tales fines la administración mantendrá un registro separado sobre el presupuesto asignado a la Auditoría, de manera que se controle la ejecución y las modificaciones de

los recursos presupuestados para la Unidad, sin que los mismos se vean afectados sin previo consentimiento del Auditor (a) General.

El (la) Auditor (a) General propondrá al CETAC, la creación de las plazas y servicios que considere indispensables para el cumplimiento del Plan Anual de la Auditoría y, en general, para el buen funcionamiento de su unidad, todo ello con el fin de mantener un efectivo liderazgo en la protección de la Hacienda Pública, en el ámbito de su competencia.

De presentarse serias limitaciones, que afecten el cumplimiento de la labor asignada a la Auditoría Interna, el (la) Auditor (a) General deberá comunicar y fundamentar esta situación ante el CETAC, para su oportuna atención.

Cuando el (la) Auditor (a) General demuestre fehacientemente que la falta de recursos de la Auditoría Interna propicia la ausencia de fiscalización oportuna del patrimonio institucional, deberá informar al CETAC del riesgo que está asumiendo y de la eventual imputación de responsabilidad que esta situación puede generarle.

Artículo 41.— Responsabilidades por la dotación de recursos a la Auditoría Interna. En la gestión de la dotación de recursos para la Auditoría Interna dentro del CETAC, serán responsables:

- a. La Auditoría Interna – Formulará técnicamente y comunicará al jerarca el requerimiento de los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de las competencias de la actividad de auditoría interna, así como dar seguimiento al trámite y los resultados de la solicitud, a fin de emprender cualesquiera medidas que sean procedentes en las circunstancias conforme las “Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas” y a las demás regulaciones del ordenamiento que sean aplicables.

El Auditor General, rendirá cuentas ante el jerarca por el uso que haga de los recursos, de conformidad con el plan de trabajo respectivo.

- b. El jerarca - Tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos a la Auditoría Interna. Deberá analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará. En el caso de que la dotación sea menor a la solicitada por la Auditoría Interna, debe justificarlo suficientemente.

Cuando corresponda, el Jeraarca debe girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes para que realicen, ante los terceros externos con injerencia sobre el particular, las gestiones y el seguimiento para que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna.

- c. **Administración Activa** - Los titulares subordinados y colaboradores que en razón de su cargo tengan participación en el proceso de obtención y gestión de los recursos de la Auditoría Interna, deberán observar las instrucciones del jeraarca sobre el particular, así como asegurar que los recursos asignados a esa actividad se encuentren disponibles para su uso y no se desvíe su destino a fines o unidades diferentes. Todo lo anterior, con sujeción a lo estipulado por el ordenamiento jurídico.

Artículo 42.—Administración de los recursos. Acorde con las regulaciones jurídicas y técnicas pertinentes, el (la) Auditor (a) General deberá administrar los recursos materiales, tecnológicos y de otra naturaleza de su dependencia, por lo que le corresponde garantizar la utilización de tales recursos en forma económica, eficiente, eficaz, legal y transparente para la consecución de las metas y objetivos de la Auditoría Interna.

Le corresponderá al Auditor (a) General proponer el anteproyecto de presupuesto de la Auditoría Interna para el ejercicio presupuestal respectivo, asociado al plan anual operativo.

CAPÍTULO III

Del funcionamiento de la Auditoría Interna

SECCIÓN I

Competencias, Deberes y Potestades

Artículo 43.—Competencias. Además de otras competencias que le asigne la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, y con las limitaciones que establece el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, son competencias de la Auditoría Interna:

- a) Coadyuvar a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque objetivo, preventivo, sistémico y profesional para fiscalizar y mejorar la efectividad de la

administración del riesgo, del control y del proceso de dirección de la Administración Activa, y reforzar las relaciones inherentes a la responsabilidad de rendir cuentas.

- b) Realizar auditorías semestrales en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto éstos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- c) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- d) Verificar que la Administración Activa tome las medidas de control interno pertinentes en la contratación de servicios de apoyo con terceros y examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos en la prestación de tales servicios.
- e) Preparar los planes de trabajo de la Auditoría, de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- f) Elaborar un informe anual de la ejecución del Plan de Trabajo de la Auditoría y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría y de las hechas por auditorías externas, en los dos últimos casos cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.
- g) Verificar que los bienes patrimoniales se hallen debidamente controlados, contabilizados y protegidos contra pérdida, menoscabo, mal uso o desperdicio, así como que se encuentren debidamente inscritos a nombre de la institución, cuando corresponda.

- h) Evaluar la razonabilidad y veracidad de los datos contables, financieros, presupuestarios e información administrativa utilizada para la toma de decisiones.

Artículo 44.—**Potestades de los (las) funcionarios (as).** El (la) Auditor (a) General, Subauditor (a) y los (las) demás funcionarios (as) de la Auditoría Interna, deberán ejercer con propiedad las potestades establecidas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno para mantener esa independencia funcional y de criterio, en cuanto a:

- a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, archivos, valores, cuentas bancarias y documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional. También tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El Auditor General podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.
- b) Solicitar, a cualquier funcionario (a) y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, condiciones y plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.
- c) Solicitar a funcionarios (as) de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.
- d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Artículo 45.—**Obligaciones de los (las) Funcionarios (as).** El (la) Auditor (a) General, el Subauditor (a) y el resto de funcionarios (as) de la Auditoría Interna tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones asignadas por la Ley General de Control Interno, así como por el resto del ordenamiento jurídico y técnico aplicable, atinentes a su competencia.
- b) Colaborar en los estudios que la Contraloría y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.
- c) Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.
- d) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de las personas involucradas.
- e) Guardar la confidencialidad del caso sobre información a la que tenga acceso.
- f) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría. En caso de oposición por parte de la Auditoría Interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- g) Facilitar y entregar la información que solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política y colaborar con dicha información.

Artículo 46.—**De la Dirección y Administración.** La Auditoría Interna deberá ejecutar su trabajo de acuerdo con lo que establece el presente

Reglamento, las normas de ejecución de la Auditoría, contenidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, y cualesquiera otras disposiciones que dicte el Órgano Contralor.

Para tales fines la Auditoría contará con un manual de procedimientos, con el objeto de definir las características y actividades de auditoría aplicables en la institución.

Además, la Auditoría deberá realizar su trabajo, en seguimiento y cumplimiento de un programa de aseguramiento continuo de la calidad y mejora de los principales procesos de la Auditoría Interna, incluida la aplicación de la normativa jurídica y técnica pertinente. Para tales fines deberán realizarse evaluaciones internas y externas, de conformidad con lo que establece la normativa emitida por la Contraloría.

Artículo 47.—**Planificación.** El (la) Auditor (a) General definirá, pondrá en práctica y liderará el proceso de planificación estratégica de la Auditoría Interna y presentará el plan estratégico formalmente al CETAC, de conformidad con la normativa legal y técnica.

Asimismo definirá y documentará la planificación de corto plazo mediante un Plan de Auditoría Anual, congruente con la planificación estratégica y la normativa reglamentaria y técnica pertinente, a fin de asegurar el desarrollo de sus procesos con alta calidad, basados en el conocimiento y la comprensión del entorno interno y externo de la institución.

Con ese propósito, al efectuar su planificación el Auditor General considerará los siguientes elementos:

1. Los resultados que se han obtenido con el sistema institucional de valoración del riesgo.
2. El planeamiento estratégico y operativo de la institución.
3. La evaluación de resultados de la planificación institucional de períodos anteriores, de conformidad con los indicadores de gestión en vigencia.

4. El monto de recursos presupuestarios que administra el CETAC.
5. Monto y detalle de transferencias que figuran en el presupuesto del CETAC.
6. Cantidad de funcionarios de la institución.

Asimismo, para los trabajos específicos a que se refiere este reglamento, los (las) funcionarios (as) de Auditoría deberán elaborar y registrar un plan para cada trabajo, que incluya el alcance, los objetivos, el tiempo y la asignación de recursos, así como los riesgos de la actividad y de los objetivos del trabajo. En este proceso de planificación se debe establecer las comunicaciones pertinentes con las personas que correspondan respecto de los objetivos, el alcance, las responsabilidades, la comunicación de los resultados y otras expectativas, incluyendo la comunicación de las potestades legales de que dispone para realizar el trabajo.

SECCIÓN II

De los servicios de la Auditoría Interna

Artículo 48.—**Servicios de fiscalización.** Dentro del ámbito institucional la Auditoría Interna prestará dos clases de servicios de fiscalización, Servicios de Auditoría y Servicios Preventivos, los cuales deberán darse con el debido cuidado profesional y de conformidad con la normativa y disposiciones legales que rigen la función de Auditoría Interna en el Sector Público.

- a) **Servicios de auditoría:** Son aquellos referidos a los distintos tipos de auditoría: auditoría financiera, auditoría de sistemas, auditoría operativa, auditoría de gestión, auditoría de cumplimiento; estudios especiales y auditoría de cualesquiera tipos que se requiera para evaluar el cumplimiento, suficiencia y validez del control interno dentro del ámbito de competencia del CETAC, para dar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas en relación con:

1. La protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad y acto ilegal,
2. Exigir confiabilidad, oportunidad e integridad de la información,
3. Garantizar eficacia y eficiencia de las operaciones,
4. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

De los resultados obtenidos, y debido a su carácter asesor, la Auditoría Interna se limitará a informar, recomendar y apoyar técnicamente a las autoridades superiores del Consejo. La responsabilidad de desarrollo, implementación y ejecución de acciones correctivas o soluciones, es exclusiva de la Administración Activa y demás jefaturas técnicas y administrativas, quienes deberán velar por el cumplimiento de esas acciones, correspondiéndole a la Auditoría Interna verificar periódicamente, mediante seguimiento dicho cumplimiento.

b) **Servicios preventivos:** Se refiere a los servicios preventivos, incluyen la Advertencia, Asesoría y Autorización de Libros.

1. **Advertencia:** Es un servicio preventivo que brinda la Auditoría Interna al CETAC, Jerarca de la institución o a los titulares subordinados, por medio del cual y en forma verbal, por escrito, mediante el correo electrónico u otros mecanismos e instrumentos de comunicación, realiza observaciones oportunas para prevenir lo que legal, administrativa y técnicamente corresponde sobre un asunto determinado o sobre situaciones, decisiones o conductas, cuando sean de su conocimiento, a fin de prevenir posibles consecuencias negativas de su proceder o riesgos en la gestión, con fundamento en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

2. **Asesoría:** El (la) Auditor (a) General brinda oportunamente asesoría en forma oral o escrita, a solicitud de la parte interesada. Consiste en la exposición de los criterios, opiniones, sugerencias u observaciones sobre asuntos estrictamente de su competencia y sin que ello menoscabe o comprometa su independencia y objetividad en el desarrollo posterior de sus demás competencias. Con este servicio el Auditor General coadyuva a la toma de decisiones y a fortalecer el sistema de control interno institucional, sin manifestar inclinación por una posición determinada ni sugerir o recomendar.

3. **Autorización de libros:** La Auditoría Interna autorizará mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que llevan las diferentes dependencias de la Institución, así como otros libros que a criterio del Auditor General sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno. Asimismo, podrá fiscalizar periódicamente la efectividad del manejo de dichos libros y registros. El proceso de autorización se realiza de conformidad con las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República específicas para ese servicio y con los procedimientos definidos al respecto por la Auditoría Interna.

Artículo 49.—**De las Relaciones de Hechos y Denuncias Penales.** Se originan a partir de los diferentes tipos de auditoría o de una denuncia. Se definen como el informe que compila una serie de hechos, actos, acciones u omisiones, que se encuentran ligados por un nexo de causalidad a una falta de carácter administrativo o a la determinación de responsabilidades, y que se constituyen como un insumo para la acreditación de dichas responsabilidades. No les son aplicables, de modo alguno, el régimen de impugnación propio de los actos administrativos de la Ley General de la Administración Pública. En caso que de la auditoría efectuada se encuentren elementos que constituyan un ilícito penal se gestionará la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público, de acuerdo con el procedimiento preestablecido por la Contraloría General de la República.

SECCIÓN III

Del Procesamiento de la información

Artículo 50.—**Procesamiento de la Información.** Los (las) funcionarios (as) de la Auditoría deben identificar, analizar, evaluar y registrar información suficiente, relevante, confiable, pertinente y útil para el cumplimiento de los objetivos del trabajo en ejecución, de manera que mediante análisis y evaluación les permita sustentar sus hallazgos, comentarios, conclusiones, recomendaciones y demás resultados del trabajo. En toda intervención o examen de auditoría se hará uso de los papeles de trabajo que pueden ser documentos escritos o constar en medios electrónicos, elaborados o recopilados por el (la) funcionario (a) encargado del estudio, consistentes en cédulas, cuestionarios, diagramas y otros documentos en los cuales quedarán recopiladas las evidencias y conclusiones debidamente clasificadas y ordenadas, y representa el soporte de los resultados obtenidos.

Artículo 51.—**Control de acceso a los registros del trabajo.** Los registros de trabajo deberán ser accesibles sólo a las personas autorizadas o con orden judicial. Los (las) funcionarios (as) de la Institución, auditores externos y los involucrados en determinada Auditoría que soliciten el acceso a los registros, requerirán de la autorización previa del Auditor (a) General, quien actuará según lo dispuesto en la normativa respectiva.

Artículo 52.—**Supervisión del trabajo.** Todos los trabajos de auditoría deben ser supervisados a lo largo de su ejecución, por el Auditor General o por quien este designe; para asegurar el logro de los objetivos, la calidad del mismo y el mejoramiento continuo del desarrollo profesional del personal. La supervisión deberá iniciar con la planificación y programación del trabajo y continuar a través de las fases del examen hasta su conclusión y elaboración del informe.

SECCIÓN IV

De la comunicación de resultados

Artículo 53.—**Medios de comunicación.** La comunicación de resultados es la actividad en el proceso de auditoría en la cual se informa de manera verbal y por escrito los resultados del trabajo realizado.

Tratándose de estudios de naturaleza confidencial o aquellos que revelen presunción de responsabilidad administrativa, civil o penal, la comunicación de los resultados quedará a criterio discrecional del Auditor (a) General.

Artículo 54.—Comunicación verbal. Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría deberán ser comentados con los (las) funcionarios (as) responsables, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier acción correctiva que sea necesaria.

Se exceptúan los casos de auditoría con carácter reservado, en la que sus resultados no deberán discutirse, o cuando la auditoría o estudio es de índole ordinaria y se obtenga información de naturaleza confidencial, que eventualmente pueda afectar la esfera jurídica del auditado.

La comunicación de resultados verbal la dispone el Auditor (a) General en coordinación con el equipo que tuvo a cargo el estudio, de previo a la comunicación escrita del informe, excepto en los casos de informes especiales relativos a las relaciones de hechos.

La administración tendrá la obligación de participar en dicha convocatoria, en razón de que la Auditoría interna confeccionará un acta de los resultados de la discusión y la opinión de los participantes. Además se dará un plazo de tres días hábiles para que la administración remita información adicional que considere pertinente, la cual será valorada y sustentada por la Auditoría, a ser incorporada en el informe que se comunicará a la administración.

Artículo 55.—Comunicación escrita. La Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría, en forma oficial por escrito, mediante informes objetivos dirigidos al CETAC, como superior jerarca de la institución, o a los titulares subordinados competentes, y con autoridad para ordenar la implantación de las recomendaciones, todo de conformidad con las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, la Ley General de Control Interno y la normativa dictada al respecto por la Contraloría General de la República, a efecto de que se tomen las decisiones y las acciones pertinentes tendientes a cumplir con lo recomendado. Dentro de este proceso y, de ser necesario, se aplicará lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Control Interno, en relación con la resolución de conflictos ante la Contraloría General de la República.

El Auditor General definirá los niveles y competencias para esa comunicación.

Artículo 56.—**Comunicación de los servicios preventivos.** La comunicación de los servicios preventivos se hará a criterio del Auditor (a) General, quien definirá el contenido y la forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación, conforme a la naturaleza de los asuntos a que se refiera y su criterio profesional.

SECCIÓN V

Del trámite de los informes y aceptación de las recomendaciones

Artículo 57.—**De los informes de auditoría.** El informe es el producto sustantivo por medio del cual la Auditoría Interna agrega valor para el cumplimiento de los objetivos institucionales y brinda esa garantía razonable a los ciudadanos sobre el manejo de los fondos públicos.

Los informes de auditoría deben incluir los objetivos, el alcance, hallazgos, conclusiones y recomendaciones y demás resultados del trabajo, según la naturaleza de éste y con observancia de las disposiciones legales y normativa emitida por la Contraloría General de la República. Si una comunicación final contiene un error u omisión significativos, el (la) Auditor (a) General, al advertirlo, debe comunicar la información corregida a todas las partes que recibieron la comunicación original.

Para prevenir al CETAC o a los titulares subordinados, según corresponda, de sus deberes en el trámite de informes, en especial de los plazos que deben observarse, se debe incorporar en el informe un apartado con la transcripción de los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, los cuales se refieren a informes dirigidos a titulares subordinados, informes dirigidos al jerarca, planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República, respectivamente, así como el artículo 39 de la citada Ley, para advertir sobre las posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de dicha Ley.

Los informes sobre los servicios de auditoría versarán sobre diversos asuntos de su competencia y sobre asuntos de los que puedan derivarse posibles responsabilidades. Los primeros, denominados informes de control interno,

que contienen hallazgos con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones; los segundos, llamados de relaciones de hechos. Ambos tipos de informe deben cumplir con la normativa legal, técnica y reglamentaria pertinente.

Los informes de relaciones de hechos, se exceptúan del proceso de comunicación oral de resultados.

Para los servicios preventivos el (la) Auditor (a) General definirá el contenido y la forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación, conforme con la naturaleza de los estudios o las situaciones que los generan.

Artículo 58.—Trámite de informes de servicios de auditoría. Los informes producto de los servicios de auditoría, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, así como de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

SECCIÓN VI

Del seguimiento a la aplicación de disposiciones y recomendaciones

Artículo 59.—Seguimiento y recomendaciones. El Auditor General deberá establecer y mantener, como parte vital y permanente de la actividad de la Auditoría Interna, un programa de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y demás resultantes de su gestión, para asegurarse de su oportuna, adecuada y eficaz atención por parte de la administración.

Ese programa deberá incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por los auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización cuando corresponda. El resultado de esta labor será comunicado por el Auditor General al CETAC anualmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, sin perjuicio de otros informes relacionados, a juicio del Auditor General, cuando lo considere pertinente, igualmente debe comunicar a la Contraloría General de la República.

Artículo 60.—De los informes de gestión y rendición de cuentas. El (la) Auditor (a) General deberá rendir cuentas de su gestión por medio de la

presentación de un informe anual de la ejecución del plan de trabajo, por medio del informe sobre el estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en estos dos últimos casos cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al CETAC cuando a criterio del Auditor General las circunstancias lo ameriten.

SECCIÓN VII

De las Denuncias

Artículo 61.—**Del tratamiento y confidencialidad de las denuncias.** La Auditoría Interna guardará confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos, que con base en lo establecido en las leyes N° 8422 y N° 8292, denuncien presuntos actos de corrupción o malos manejos de los bienes o fondos públicos. La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúe y cuyos resultados puedan originar la apertura de procedimientos administrativos, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que consten en el expediente administrativo.

Esta confidencialidad no opera para el caso de la Asamblea Legislativa cuando actúe en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, pudiendo acceder a los informes, la documentación y las pruebas que consten en poder de la Auditoría Interna.

Las autoridades judiciales podrán solicitar la información pertinente, ante la posible existencia de un delito contra el honor de la persona denunciada.

Artículo 62.—**Principios generales y formas de presentación.** La Auditoría Interna dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos incluidos dentro del ámbito de competencia institucional. En la admisión de denuncias se atenderán los principios de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia.

Las denuncias podrán presentarse en forma presencial, escrita, fax, correo electrónico, teléfono o página web cuando las circunstancias así lo exijan. Serán atendidas las denuncias en el tanto aporten elementos de prueba suficientes o indiquen de manera precisa y accesible, la forma de alcanzar la prueba correspondiente que permita iniciar la investigación respectiva; de lo contrario se procederá con su archivo. La denuncia puede ser anónima, sin que interese, para ese efecto, la forma o medio de presentación.

Artículo 63.—Presentación, Admisibilidad o Rechazo de las denuncias. Para la admisibilidad o rechazo de denuncias, la Auditoría Interna contará con un procedimiento que regulará los aspectos más relevantes de este tipo de actividad, tales como, formas de presentación, contenido, valoración de evidencia, confidencialidad, oportunidad, comunicaciones con el denunciante.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, la admisibilidad y trámite de las denuncias por parte de la Auditoría Interna se resolverá conforme a los criterios y parámetros que dispone el Reglamento a la Ley N° 8422.

Artículo 64.—Requisitos para presentación de denuncias ante la Auditoría Interna: Para ser aceptadas, las denuncias presentadas ante la Auditoría Interna, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y la (s) persona (s) que presuntamente lo (s) realizó.
2. El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.
3. El denunciante también deberá brindar, de ser posible, información complementaria respecto de la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos en caso de conocerlo, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas.
4. La Auditoría Interna en caso de determinar que existe imprecisión de los hechos denunciados, le otorgará al denunciante un plazo no menor de 10 días hábiles para que éste complete su información o

de lo contrario se archivará o desestimará la gestión, sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, como una nueva denuncia.

Artículo 65.—**Rechazo de denuncias.** La Auditoría Interna rechazará mediante una justificación las siguientes denuncias:

1. Las que no correspondan al ámbito de competencia, así como aquellas que sean manifiestamente improcedentes o infundadas.
2. Las que sean reiterativas al contener aspectos que ya han sido atendidos y que no aporten elementos nuevos, en cuyo caso se comunicará al interesado lo ya resuelto.
3. Las que se refieran únicamente a los intereses particulares del ciudadano, en relación con conductas u omisiones de la Administración Activa que le resulten lesivas de alguna forma, y para cuya solución exista un procedimiento específico contemplado en el ordenamiento jurídico vigente.
4. Las gestiones que, bajo el formato de denuncia, sean presentadas con la finalidad de ejercer la defensa personal sobre situaciones cuya discusión corresponda a otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
5. Cuando el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio, de ser posible determinarlo, que se obtendría al darle curso al asunto denunciado.
6. Si el asunto planteado como denuncia ante la Auditoría Interna se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y aplicar las potestades disciplinarias que eventualmente correspondan. En estos casos se realizará la coordinación respectiva con el fin de no duplicar el uso de recursos públicos en diferentes sedes y establecer la instancia que deberá atenderla.
7. Aquellas que omitan alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo anterior.

Artículo 66.—**Comunicación al denunciante.** La Auditoría Interna comunicará al denunciante cualquiera de las siguientes decisiones que adopte de su gestión, en el tanto se haya especificado en dicho documento, su nombre, calidades y lugar de notificación:

1. La decisión de desestimar la denuncia y archivarla.
2. La decisión de trasladar la gestión a otra instancia competente para su atención, sea a lo interno de la Administración o bien externamente a quien corresponda.
3. El resultado final de la investigación que se realizó con motivo de su denuncia.

CAPÍTULO IV

De la responsabilidad y sanciones

Artículo 67.—**Responsabilidades y sanciones.** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento será causal de responsabilidad administrativa para el (la) Auditor (a) General, Subauditor (a) y para los (las) funcionarios (as) de la Auditoría Interna, el CETAC, titulares subordinados y demás funcionarios (as) de la DGAC, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno.

La determinación de responsabilidades y aplicación de las sanciones administrativas corresponde al órgano competente, según las regulaciones internas y la normativa que resulte aplicable.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 68.—**Derogatoria del Reglamento.** Este Reglamento deja sin efecto el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Consejo Técnico de Aviación Civil, Decreto N° 34727- MOPT, del 11 de agosto de 2008.

Artículo 69.—**Obligatoriedad.** Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria para todas las dependencias que conforman la organización del CETAC y de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 70.—**Potestad para modificaciones.** El Reglamento, así como sus modificaciones, debe ser elaboradas por el (la) Auditor (a) General y aprobadas por el jerarca y la Contraloría General de la República, cada cual según sus competencias.

Artículo 71.—**Publicación del Reglamento.** Queda bajo la responsabilidad de los diferentes niveles jerárquicos del Consejo el informar al personal a su cargo sobre la existencia de este Reglamento, por lo que ningún funcionario (a) podrá alegar desconocimiento de su contenido. La negativa injustificada a atender oportunamente las solicitudes de información o de otro tipo, planteadas por la Auditoría Interna se considerará como falta grave para efectos laborales, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otra naturaleza.

Artículo 72.—**Vigencia del Reglamento.** El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los 13 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.


LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERO




GERMAN E. VALVERDE GONZÁLEZ
MINISTRO



DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

RES-DGH-087-2017. —Dirección General de Hacienda a las nueve horas del diez de noviembre del dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que el artículo 5 de la Ley N° 3022 de fecha 27 de agosto de 1962, denominada “Crea Dirección General de Hacienda en el Ministerio de Hacienda”, establece que el Ministro de Hacienda, el Director General de Hacienda u otro funcionario de esa Dirección, escogido por aquéllos, son los funcionarios facultados para autorizar, bajo su responsabilidad, las exenciones de impuestos debiendo en cada caso señalar la ley en que se ampare dicha petición.

II.— Que la Ley N° 174 de fecha 21 de septiembre de 1948, denominada “Exonera Importación Consejo Nacional de Crédito y Producción”, concede exención de todo tributo incluyendo el Impuesto General sobre las Ventas y el Impuesto Selectivo de Consumo, para las adquisiciones de bienes en el mercado nacional a favor del Estado Costarricense.

III. — Que el Principio de Inmunidad Fiscal libera al Estado de la obligación de pagar tributos creados por él.

IV. — Que la Ley N° 4755 de fecha 3 de mayo de 1971, denominada “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, establece que los órganos de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda pueden dictar normas generales para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites fijados por las normas legales y reglamentarias pertinentes.

V. Que la Ley N°7293 de fecha 31 de marzo de 1992, denominada “Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”, establece las potestades fiscalizadoras para iniciar, un eventual procedimiento de ineficacia de las exenciones en razón del incumplimiento imputable al beneficiario por un mal uso y destino de los bienes exentos.

VI. — Que el Tribunal Registral Administrativo es un ente Adscrito al Ministerio de Justicia y Gracia (actualmente Ministerio de Justicia y Paz) según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8039 de fecha 12 de octubre de 2000, denominada “Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual”.

VII. —Que el Tribunal Registral Administrativo ha constituido un Fideicomiso con el Banco de Costa Rica denominado “**Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014**”, en calidad de fideicomitente, cuyo objetivo es la construcción y equipamiento de su nueva sede y cuyos bienes a adquirir se constituyen en garantía ante el Estado por los impuestos exonerados por ser propiedad del Tribunal Registral Administrativo.

VIII. —Que el trámite por medio de resolución genérica para la autorización de la exención para cada adquisición mediante orden de compra facilitará las funciones del Fideicomiso

indicado en el “Considerando” V anterior, cuyo beneficiario para los efectos de la presente resolución será el Tribunal Registral Administrativo.

IX. —Que mediante las resoluciones RES-DGH-0019-2016 de fecha 5 de abril de 2016 y RES-DGH-057-2016, de fecha 12 de octubre de 2016, se concedió autorización genérica a favor del Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR 2014 a efecto de que adquiriera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, pudiendo gestionarse nuevamente en caso de ser necesario.

X. —Que mediante oficio PR-043-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, el Tribunal Registral Administrativo solicitó una nueva resolución genérica señalando: “el proyecto ha sufrido una serie de atrasos en razón, de la detección de deficiencias en los diseños de los planos del proyecto, obligando al Fideicomiso a contratar el rediseño de algunos de estos. Dichos rediseños incluyeron una serie de componentes y materiales que no estaban incluidos en la lista inicialmente aprobada.”

XI. — Que se ha comprobado la presentación de los informes sobre resoluciones anteriormente indicadas.

POR TANTO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
RESUELVE:

1º— Conceder autorización genérica por doce (12) meses a favor del “**Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014**”, a efecto de que adquiriera bienes y servicios en el mercado nacional exentos de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, según el detalle adjunto en 23 hojas debidamente firmadas y selladas por esta Dirección General. Conforme lo expuesto, en estos casos se prescindirá del trámite para la autorización de la exoneración ante el Departamento de Gestión de Exenciones en cada adquisición.

2º—Las adquisiciones se realizarán mediante órdenes de compra emitidas por el “**Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014**”. Estas órdenes de compra deberán ser firmadas por las personas debidamente autorizadas por parte del Representante Legal del Tribunal Registral Administrativo, para efectuar las referidas compras exentas de impuestos en nombre del fideicomiso.

3º—El Representante Legal del Tribunal Registral Administrativo deberá remitir oficio a la Dirección General de Hacienda, haciendo referencia a la presente resolución e indicando el nombre completo y el número de identificación de las personas autorizadas para efectuar las compras y consecuentemente para firmar las órdenes de compra a nombre del fideicomiso. En este oficio se debe registrar formalmente las firmas de las personas citadas. Estos registros de firmas deberán mantenerse actualizados ante cualquier variación al respecto.

4º—Las órdenes de compra deberán contener expresa manifestación de que la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo o de alguno de los dos, según corresponda. En poder del vendedor deberá permanecer la orden de compra original. No obstante, cuando por regulaciones especiales el **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, requiera conservar en su poder el original del documento en mención, como respaldo de la compra, el vendedor deberá conservar una copia certificada de la orden de compra respectiva. En todo caso, bien se trate del original o de la copia de la orden de compra, en este documento deberá constar la firma original de la persona autorizada para efectuar las compras a nombre de la entidad beneficiaria de la exención.

Las órdenes de compra deberán contener el formato según el anexo adjunto a esta resolución.

5º—Adicionalmente a los datos que exige la legislación, la factura respectiva deberá estar emitida a nombre **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, así como expresa manifestación de que con fundamento en la presente resolución, la compra en referencia está exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo, o de alguno de los dos según corresponda. Asimismo deberá constar en la factura el monto específico de cada uno de los tributos que se están exonerando.

6º—Los bienes exonerados al amparo de la presente resolución deberán ser utilizados por el beneficiario, únicamente para facilitar la construcción y equipamiento de su nueva sede. Cualquier uso o destino indebido de los bienes, exonerados debidamente comprobado, será motivo suficiente para dejar sin efecto la presente autorización e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para el cobro de los impuestos exonerados al amparo del artículo 37 y siguientes y 45 párrafo primero de la ley 7293 de 31 de marzo de 1992 **“Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones”**.

7º—El beneficiario deberá llevar el debido control de los saldos pendientes de bienes exentos autorizados mediante la presente resolución y evitar que se excedan las compras de las cantidades autorizadas, durante la vigencia de la misma.

8º—El finiquito o cierre de la obra, deberá incluir un informe de cierre de todas las adquisiciones exoneradas, determinando y cuantificando los bienes sobrantes, para que el Contratista proceda a pagar los impuestos respectivos, re-exportarlos o donarlos al Estado. Copia de este informe será remitido a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Gestión de Exenciones del Ministerio de Hacienda para el cierre de las exoneraciones en la etapa constructiva del proyecto.

9º—Para cumplir con los controles que al efecto debe llevar la Dirección General de Hacienda específicamente la División de Incentivos Fiscales, el **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, deberá rendir un informe semestral, que brindará en los primeros diez días de abril de 2018 y al finalizar la obra, con la siguiente información:

Encabezado

1. Razón social del beneficiario y del fideicomiso.
2. Cédula jurídica del beneficiario: Numérico, sin guiones de 10 dígitos (9999999999)
3. Período del informe (Semestre y Año).
4. Número de Resolución: Alfanumérico
5. Fecha de Resolución: dd/mm/aaaa

Detalle del Informe

Según el anexo adjunto a esta resolución.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El informe debe ser elaborado con la herramienta Excel y enviarlo con firma digital al correo electrónico infor@hacienda.go.cr de la Subdirección de Programación de la División de Incentivos Fiscales de la Dirección General de Hacienda.
2. Llenar formulario en Fuente (letra) Arial, tamaño mínimo 9.
3. Indicar los Totales Generales de: Valor de la compra, y Total Monto Exonerado, al final de la columna que correspondiente.
4. Se debe numerar cada página del informe. Ejemplo: 1/2, 2/2,...
5. El Informe deberá ser presentado según el anexo que contiene esta resolución, ante en la Dirección General de Hacienda dirigido a la División de Incentivos Fiscales.
6. El **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, deberá conservar en debido orden un archivo consecutivo de las órdenes de compra emitidas.
7. Será responsabilidad del **“Tribunal Registral Administrativo/Fideicomiso Inmobiliario Tribunal Registral Administrativo/BCR-2014”**, hacer los ajustes que correspondan para el adecuado control del procedimiento aquí autorizado.

La vigencia de la presente resolución se define a partir de su notificación. La misma podrá gestionarse nuevamente por parte de los interesados, en caso de ser necesario, un mes antes de su vencimiento, y el Ministerio de Hacienda podrá autorizarla previa constatación de haberse aportado los informes requeridos. Asimismo la vigencia de esta resolución queda sujeta a que mediante leyes aprobadas con posterioridad, se dejen sin efecto o se disminuyan las exenciones reconocidas a favor del Tribunal Registral Administrativo o

bien a criterios de oportunidad y/o conveniencia del Ministerio de Hacienda, previa notificación o publicación en el diario La Gaceta de la resolución que deja sin efecto la presente autorización.

En todo caso de operaciones de compraventa de bienes gravados con los impuestos en mención, en que el beneficiario no presente la orden de compra, el vendedor deberá consignar y cobrar el o los impuestos que corresponda.

Es conforme.

Notifíquese al Tribunal Registral Administrativo.

Publíquese.

Carole Quesada Rodríguez, Subdirectora General de Hacienda.—1 vez.—O. C. N° 31621.—Solicitud N° 16766.—(IN2017194346).

**ORDEN DE COMPRA
POR RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN GENÉRICA DE IMPUESTOS**

BENEFICIARIO	Nombre del Beneficiario		No. Autorización Genérica	ORDEN DE COMPRA No. 001
	N° Identificación			
	Dirección		Fecha Autorización Genérica	
	Teléfono			
PROVEEDOR	Nombre Proveedor		Fecha Orden de Compra	
	N° Identificación			
	Dirección			
	Teléfono			

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1					0,00
2					0,00
3					0,00
4					0,00
5					0,00
6					0,00
7					0,00
8					0,00
9					0,00
10					0,00
11					0,00
12					0,00
13					0,00
14					0,00
15					0,00
16					0,00
17					0,00
18					0,00
19					0,00
20					0,00
				SUBTOTAL	0,00
				IMPUESTO DE VENTAS	
				TOTAL	0,00

Esta compra se encuentra exenta de los Impuestos General sobre las Ventas y/o Selectivo de Consumo.

AUTORIZACION:	<p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA AUTORIZADA</p>	
<p>La firma autorizada debe ser comunicada previamente al Ministerio de Hacienda según disposiciones de la autorización de la Dirección General de Hacienda.</p>		

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO INFORME SEMESTRAL DE COMPRAS LOCALES EXONERADAS AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCION

A continuación se detalla la información que se debe proporcionar en cada uno de los campos del formulario en cuestión:

Encabezado

- **Razón Social del Beneficiario:** nombre o razón social del beneficiario de la exoneración.
- **Cédula Jurídica:** número de cedula jurídica del beneficiario.
- **Periodo (Semestre y Año):** I o II semestre y el año respectivo.
- **Número y fecha de Resolución:** número y fecha de la resolución emitida por la Dirección General de Hacienda, mediante la cual se autoriza el procedimiento especial para las adquisiciones bienes y servicios exonerados en el mercado local, prescindiendo del trámite ante el Departamento de Gestión de Exenciones.

Formulario

- **Orden de compra o contrato**
 - **Número:** número de orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
 - **Fecha:** fecha de la orden de compra o contrato mediante el cual se realizaron las compras.
- **Factura**
 - **Número:** número de factura emitida por el proveedor
 - **Fecha:** fecha de factura emitida por el proveedor
- **Dependencia o unidad que usará el bien o servicio:** área a la cual será destinado el bien exonerado.
- **Proveedor**

- **Nombre:** nombre o razón social de la persona física o jurídica por medio de la cual se adquirieron los bienes o servicios exonerados
- **Identificación:** número de cedula física o jurídica del proveedor

- **Valor de la compra**
 - **Dólares:** monto total pagado en dólares a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, en cuyo caso la factura debe haber sido extendida en dicha moneda.
 - **Tipo de cambio:** valor de la divisa aplicado en la adquisición de bienes o servicios exonerados facturados en dólares
 - **Colones:** resultado de la multiplicación de la columna “Monto Compra Dólares” por el monto de la columna “Tipo de Cambio”, en el caso de bienes facturados en dólares, a efecto de obtener la conversión del monto pagado en moneda nacional; o bien, monto total pagado en colones a un proveedor por concepto de todos los bienes o servicios exonerados adquiridos durante el semestre, facturados en moneda local.

- **Impuestos Exonerados:** monto total de los impuestos exonerados por concepto de los bienes y servicios adquiridos a cada proveedor durante el semestre.

Las consultas pueden ser planteadas por medio del correo electrónico: inforg@hacienda.go.cr , así como, a los teléfonos: 2284-5297 y 2284-5344.

PROYECTO TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016PP-00002-0011800001

“CONSTRUCCIÓN FIDEICOMISO INMOBILIARIO TRA/BCR 2014 PROYECTO LLAVE EN MANO DE NUEVO EDIFICIO DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO”

Solicitud de Exoneración de Materiales

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Unidad	PRECIO UNITARIO APROXIMADO	SUB TOTAL APROXIMADO	IMPUESTOS DE VENTAS
ESTRUCTURAL/CIVIL						
1	Acero	2691,47	Kg	1.048,36	2.821.625,28	366.811,29
2	Acetona	300	litros	1.134,35	340.305,00	44.239,65
3	Adoquin Gris 20 X 10	85000	Unidad	200,00	17.000.000,00	2.210.000,00
4	Adoquín Rojo 20 X 10	2000	Unidad	200,00	400.000,00	52.000,00
5	Adorno Jardin Pingo De Oro	140	Unidad	500,00	70.000,00	9.100,00
6	Aguarras (Adicionales)	1050	litros	1.250,00	1.312.500,00	170.625,00
7	Alambre Galvanizado Varios Gages	580	kg	1.260,00	730.800,00	95.004,00
8	Alambre Negro #16	4555	Kg	430,00	1.958.650,00	254.624,50
9	Alfaja 50 X 100 S/C Semidura	47314,31	m	390,00	18.452.580,12	2.398.835,42
10	Amarras Plasticas Varios Tamaños	6000	Unidad	120,00	720.000,00	93.600,00
11	Anclajes	490	Unidad	3.192,00	1.564.080,00	203.330,40
12	Angular De 1" X 1" X 10 Ft	20	Unidad	900,00	18.000,00	2.340,00
13	Angular Perimetral De 12Ft Cielo Suspendido	430	Unidad	3.900,00	1.677.000,00	218.010,00
14	Anticorrosivo	150	Unidad	14.000,00	2.100.000,00	273.000,00
15	Arandelas	5970	Unidad	169,00	1.008.930,00	131.160,90
16	Arena	1876,5	m3	53.159,76	99.754.283,52	12.968.056,86
17	Base Para Medidor	1	Unidad	370.573,00	370.573,00	48.174,49
18	Base Para Sensor Con Aislamiento	12	Unidad	14.350,00	172.200,00	22.386,00
19	Bisagras 4 1/2"	22	Unidad	4.730,71	104.075,57	13.529,82
20	Bisagras 4 1/2"X4 1/2"	90	Unidad	5.300,00	477.000,00	62.010,00
21	Bloque Tipo Celosía	70	Unidad	1.384,65	96.925,50	12.600,32
22	Bloques 12X20X40	12610	Unidad	340,00	4.287.400,00	557.362,00
23	Bloques 15X20X40	5250	Unidad	450,00	2.362.500,00	307.125,00
24	Bloques 20x20x40	700	Unidad	570,00	399.000,00	51.870,00
25	Bondex 20 Kg Plus	300	saco	7.416,00	2.224.800,00	289.224,00
26	Botagua	14	ml	5.088,83	71.243,65	9.261,67
27	Brocas Metálicas	223	Unidad	2.640,00	588.720,00	76.533,60
28	Brocha	18	Unidad	1.115,00	20.070,00	2.609,10

29	Cabo para pico	15	Unidad	₡	4.091,00	₡	61.365,00	₡	7.977,45
30	Canoa	11	ml	₡	12.747,60	₡	140.223,58	₡	18.229,07
31	Carpeta Asfáltica	50	m2	₡	10.000,00	₡	500.000,00	₡	65.000,00
32	Cemento	10185	saco	₡	3.926,00	₡	39.986.310,00	₡	5.198.220,30
33	Cierrapuertas	6	Unidad	₡	86.487,04	₡	518.922,26	₡	67.459,89
34	Cinta Adhesiva 33 M Carrucha	50	unid	₡	829,00	₡	41.450,00	₡	5.388,50
35	Cinta Polietileno	1100	m	₡	100,00	₡	110.000,00	₡	14.300,00
36	Cinta Durock	550	Unidad	₡	1.300,00	₡	715.000,00	₡	92.950,00
37	Clavo Acero	42000	Unidad	₡	535,50	₡	22.491.000,00	₡	2.923.830,00
38	Clavo Corriente	1682	Kg	₡	728,49	₡	1.225.320,18	₡	159.291,62
39	Clavo De Acero	35000	Unidad	₡	12,00	₡	420.000,00	₡	54.600,00
40	Concreto De f'c=210 Kg/cm2	12	m3	₡	106.575,34	₡	1.278.904,03	₡	166.257,52
41	Concreto De f'c=245 Kg/Cm2	12	m3	₡	116.028,32	₡	1.392.339,86	₡	181.004,18
42	Conduleta Botagua	10	Unidad	₡	2.600,00	₡	26.000,00	₡	3.380,00
43	Corrostyl O Corrotec	175	gal	₡	14.000,00	₡	2.450.000,00	₡	318.500,00
44	Cubierta Hg #26	33	m2	₡	12.243,68	₡	404.041,58	₡	52.525,40
45	Cumbrera	2	ml	₡	10.171,89	₡	20.343,78	₡	2.644,69
46	Detector De Humo Inteligente Fotoelectrico	120	Unidad	₡	23.400,00	₡	2.808.000,00	₡	365.040,00
47	Detector De Temperatura Inteligente Fotoelectrico	4	Unidad	₡	17.575,00	₡	70.300,00	₡	9.139,00
48	Desmoldante	1	Unidad	₡	50.834,18	₡	50.834,18	₡	6.608,44
49	Disco Concreto	594	Unidad	₡	10.881,00	₡	6.463.314,00	₡	840.230,82
50	Disco Metal	474	Unidad	₡	1.400,00	₡	663.600,00	₡	86.268,00
51	Disco Sierra Para Madera	170	Unidad	₡	3.712,50	₡	631.125,00	₡	82.046,25
52	Discos P/ Emerilar	55	Unidad	₡	2.500,00	₡	137.500,00	₡	17.875,00
53	Dispensador De Jabón	1	Unidad	₡	23.272,18	₡	23.272,18	₡	3.025,38
54	Dispensador De Papel Higienico	1	Unidad	₡	22.062,26	₡	22.062,26	₡	2.868,09
55	Dispensador De Toallas	1	Unidad	₡	22.021,74	₡	22.021,74	₡	2.862,83
56	Duretan	50	Unidad	₡	3.480,00	₡	174.000,00	₡	22.620,00
57	Empalmes Amarillos	4405	unid	₡	43,32	₡	190.806,98	₡	24.804,91
58	Empalmes Rojos	200	unid	₡	473,00	₡	94.600,00	₡	12.298,00
59	Emulsión Asfáltica	200	GAL	₡	25.000,00	₡	5.000.000,00	₡	650.000,00
60	Enchape	4	m2	₡	183.732,55	₡	734.930,21	₡	95.540,93
61	Epoxi Hilti	70	Unidad	₡	16.500,00	₡	1.155.000,00	₡	150.150,00
62	Epoxi Hilti 150Y	90	Unidad	₡	33.000,00	₡	2.970.000,00	₡	386.100,00
63	Escobon	15	Unidad	₡	3.895,87	₡	58.438,05	₡	7.596,95
64	Espejo	29	Unidad	₡	36.326,60	₡	1.053.471,47	₡	136.951,29
65	Estereofon De 31.22 X 2.4	100	Unidad	₡	3.000,00	₡	300.000,00	₡	39.000,00
66	Estructura Metálica	690	kg	₡	4.780,18	₡	3.298.322,52	₡	428.781,93
67	Estuco	27	m2	₡	4.050,00	₡	109.350,00	₡	14.215,50

68	Expander	5210	Unidad	₡	890,00	₡	4.636.900,00	₡	602.797,00
69	Felpa Para Pintar	100	Unidad	₡	1.500,00	₡	150.000,00	₡	19.500,00
70	Formaleta	233	m2	₡	18.647,86	₡	4.344.951,00	₡	564.843,63
71	Fragua	3020	kg.	₡	500,00	₡	1.510.000,00	₡	196.300,00
72	Geogrilla	1100	m2	₡	4.000,00	₡	4.400.000,00	₡	572.000,00
73	Geotextil	3000	M2	₡	2.500,00	₡	7.500.000,00	₡	975.000,00
74	Granulado Fino	3200	Unidad	₡	3.300,00	₡	10.560.000,00	₡	1.372.800,00
75	Hojas Segueta	210	unid	₡	13.000,00	₡	2.730.000,00	₡	354.900,00
76	Impermeabilizante Para Losas	114	m2	₡	20.642,50	₡	2.353.245,00	₡	305.921,85
77	Junta De Contacto	17	ml	₡	858,55	₡	14.595,35	₡	1.897,40
78	Junta De Control	4	ml	₡	728,00	₡	2.912,00	₡	378,56
79	Juntas De Cielo	80	Unidad	₡	15.000,00	₡	1.200.000,00	₡	156.000,00
80	Juntas Verticales	20	Unidad	₡	150.000,00	₡	3.000.000,00	₡	390.000,00
81	Láminas De Gypsum	59	m2	₡	11.946,53	₡	704.845,52	₡	91.629,92
82	Láminas En Durock	9	m2	₡	30.154,90	₡	271.394,11	₡	35.281,23
83	Lamina De Metal De 1,22 X 2,44 X 1/4"	1	unid	₡	45.228,98	₡	45.228,98	₡	5.879,77
84	Lamina De Metal De 1,22 X 2,44 X 1/8"	1	unid	₡	22.674,80	₡	22.674,80	₡	2.947,72
85	Lámina De Metal De 1,22 X 2,44 X 3/16"	5	unid	₡	33.770,97	₡	168.854,87	₡	21.951,13
86	Lamina De Metal De 1,22 X 2,44 X 3/8"	2	unid	₡	64.044,24	₡	128.088,48	₡	16.651,50
87	Lastre	121,5	m3	₡	46.752,50	₡	5.680.428,49	₡	738.455,70
88	Lastrecemento	417,1	m3	₡	49.955,50	₡	20.836.439,05	₡	2.708.737,08
89	Lija	650	Unidad	₡	450,80	₡	293.020,00	₡	38.092,60
90	Llave De Chorro De 1/2	15	Unidad	₡	5.985,00	₡	89.775,00	₡	11.670,75
91	Llave De Paso 1/2" Pvc	18	Unidad	₡	925,00	₡	16.650,00	₡	2.164,50
92	Lubricante Wd40	30	Unidad	₡	2.300,00	₡	69.000,00	₡	8.970,00
93	Luz Estroboscópica Y Sirena Para Techo	23	Unidad	₡	18.410,00	₡	423.430,00	₡	55.045,90
94	Madera	2000	pulg.	₡	484,00	₡	968.000,00	₡	125.840,00
95	Malla Ciclón De 2M, 2 1/2	390	m2	₡	71.100,00	₡	27.729.000,00	₡	3.604.770,00
96	Malla Electrosoldada	230	Unidad	₡	12.000,00	₡	2.760.000,00	₡	358.800,00
97	Marco Para Puerta	50	Unidad	₡	25.000,00	₡	1.250.000,00	₡	162.500,00
98	Masilla Base Para Durock Adicional	100	Unidad	₡	8.300,00	₡	830.000,00	₡	107.900,00
99	Masilla Para Gypsum	100	Unidad	₡	3.486,00	₡	348.600,00	₡	45.318,00
100	Maxibed	725	Unidad	₡	13.400,00	₡	9.715.000,00	₡	1.262.950,00
101	Maxiclear	200	Unidad	₡	52.000,00	₡	10.400.000,00	₡	1.352.000,00
102	Maxicryl	200	Unidad	₡	42.000,00	₡	8.400.000,00	₡	1.092.000,00
103	Maxiflex	1440	Unidad	₡	3.500,00	₡	5.040.000,00	₡	655.200,00
104	Maxiflo	250	Unidad	₡	32.060,09	₡	8.015.022,50	₡	1.041.952,93
105	Maxikote	200	Unidad	₡	14.000,00	₡	2.800.000,00	₡	364.000,00
106	Maximix	2950	Unidad	₡	2.835,59	₡	8.364.990,50	₡	1.087.448,77

107	Maximprimante	1795	Unidad	₪	12.750,00	₪	22.886.250,00	₪	2.975.212,50
108	Maxipatch	50	Unidad	₪	32.000,00	₪	1.600.000,00	₪	208.000,00
109	Maxiplug	12	Unidad	₪	36.010,25	₪	432.123,00	₪	56.175,99
110	Maxiseal	100	Unidad	₪	24.000,00	₪	2.400.000,00	₪	312.000,00
111	Maxistick 580	100	Unidad	₪	53.000,00	₪	5.300.000,00	₪	689.000,00
112	Mecha	200	kg	₪	2.597,79	₪	519.557,68	₪	67.542,50
113	Medidor De Agua	1	Unidad	₪	20.000,00	₪	20.000,00	₪	2.600,00
114	Merula Con Catalizador	10	Unidad	₪	18.000,00	₪	180.000,00	₪	23.400,00
115	Minio Rojo Adicional	105	Unidad	₪	36.414,00	₪	3.823.470,00	₪	497.051,10
116	Montaje Para Camaras Tipo Domo	1	Unidad	₪	107.090,00	₪	107.090,00	₪	13.921,70
117	Nivelante De Piso	4500	Unidad	₪	3.000,00	₪	13.500.000,00	₪	1.755.000,00
118	Ochavo 1X1"	1000	Unidad	₪	360,00	₪	360.000,00	₪	46.800,00
119	Ocre Rojo	500	Unidad	₪	1.900,00	₪	950.000,00	₪	123.500,00
120	Orejas Sencillas	2	Unidad	₪	1.680,00	₪	3.360,00	₪	436,80
121	Penetron Admix	6	saco	₪	49.320,00	₪	295.920,00	₪	38.469,60
122	Picaporte	10	Unidad	₪	484,20	₪	4.842,00	₪	629,46
123	Piedra Bola Varios Diámetros	200	Unidad	₪	14.500,00	₪	2.900.000,00	₪	377.000,00
124	Piedra Cuartilla	25	m3	₪	9.831,00	₪	245.775,00	₪	31.950,75
125	Piedra Quintilla	25	m3	₪	4.530,00	₪	113.250,00	₪	14.722,50
126	Pintura	6	galon	₪	2.712,42	₪	16.274,49	₪	2.115,68
127	Pintura Anticorrosiva	13	Unidad	₪	18.905,00	₪	245.765,00	₪	31.949,45
128	Pintura En Spray Varios Colores	100	Unidad	₪	1.850,00	₪	185.000,00	₪	24.050,00
129	Piqueta	20	Unidad	₪	4.162,61	₪	83.252,20	₪	10.822,79
130	Piso De Porcelanato	9	m2	₪	16.001,96	₪	144.017,64	₪	18.722,29
131	Plastico Negro	2700	m2	₪	600,00	₪	1.620.000,00	₪	210.600,00
132	Portavaso De Dientes	1	Unidad	₪	2.080,08	₪	2.080,08	₪	270,41
133	Prodex	750	Unidad	₪	49.000,00	₪	36.750.000,00	₪	4.777.500,00
134	Protector Acrílico	10	Cubeta	₪	125.000,00	₪	1.250.000,00	₪	162.500,00
135	Puerta Doble Metalica Con Llavin	1	Unidad	₪	542.574,60	₪	542.574,60	₪	70.534,70
136	Puertas Con Marco Y Llavin	1	Unidad	₪	556.353,56	₪	556.353,56	₪	72.325,96
137	Punta Para Demoledora	20	Unidad	₪	35.000,00	₪	700.000,00	₪	91.000,00
138	Repemax	5500	Unidad	₪	3.300,00	₪	18.150.000,00	₪	2.359.500,00
139	Rodapié	49	m	₪	3.283,68	₪	160.900,21	₪	20.917,03
140	Saran De 2 ms De Ancho	500	Unidad	₪	60.000,00	₪	30.000.000,00	₪	3.900.000,00
141	Sello Corta Fuego	13	Unidad	₪	90.000,00	₪	1.170.000,00	₪	152.100,00
142	Sika Flex	240	Unidad	₪	4.454,00	₪	1.068.960,00	₪	138.964,80
143	Silicon Transparente	25	Unidad	₪	4.345,00	₪	108.625,00	₪	14.121,25
144	Spander Drop In 3/8X1"	222	Unidad	₪	300,00	₪	66.600,00	₪	8.658,00
145	Spander Hdi Hilti	2854	Unidad	₪	1.178,00	₪	3.362.012,00	₪	437.061,56
146	Spray En Tarro	80	Unidad	₪	2.505,00	₪	200.400,00	₪	26.052,00
147	Spray Fosforescente	50	Unidad	₪	2.300,00	₪	115.000,00	₪	14.950,00

148	Stereofon 1.22X2.44X2	15	Unidad	₱	3.900,00	₱	58.500,00	₱	7.605,00
149	Tapa De Tanque	1	Unidad	₱	80.000,00	₱	80.000,00	₱	10.400,00
150	Tape #33 3M	20	Unidad	₱	2.339,05	₱	46.781,00	₱	6.081,53
151	Tape 2"	50	Unidad	₱	600,00	₱	30.000,00	₱	3.900,00
152	Termostato Rc-E5	13	Unidad	₱	5.000,00	₱	65.000,00	₱	8.450,00
153	Thinner	70	gal	₱	4.500,00	₱	315.000,00	₱	40.950,00
154	Tierra Vegetal	460	m3	₱	15.000,00	₱	6.900.000,00	₱	897.000,00
155	Tomillo 1/2 X 2"	630	Unidad	₱	150,00	₱	94.500,00	₱	12.285,00
156	Tomillo 3/4 X 5" Hexagonal	50	Unidad	₱	150,00	₱	7.500,00	₱	975,00
157	Tomillo 6 X 7/16 P/B Frijolillo	15000	Unidad	₱	7,00	₱	105.000,00	₱	13.650,00
158	Tomillo Metal 8Mm X 1 1/2	3688	Unidad	₱	63,00	₱	232.344,00	₱	30.204,72
159	Tomillo P/Durock	25000	Unidad	₱	14,00	₱	350.000,00	₱	45.500,00
160	Tomillo P/Gypsum	3600	Unidad	₱	15,00	₱	54.000,00	₱	7.020,00
161	Tomillo Para Techo Galv. 2" Punta Broca	3500	Unidad	₱	25,00	₱	87.500,00	₱	11.375,00
162	Tomillo Punta Fina 6 X1 1/4	15000	Unidad	₱	5,00	₱	75.000,00	₱	9.750,00
163	Tomillo Punta Fina 6 X2"	15000	Unidad	₱	7,00	₱	105.000,00	₱	13.650,00
164	Tomillos 3/8" X 2" Hexagonal	880	Unidad	₱	82,00	₱	72.160,00	₱	9.380,80
165	Tubo Conduit De 3/4"	20	Unidad	₱	780,00	₱	15.600,00	₱	2.028,00
166	Tubo Drenaflex 10Cm	225	Unidad	₱	14.000,00	₱	3.150.000,00	₱	409.500,00
167	Tubular De 100 X 100 X 1/14" X 6Mts	12	unid	₱	13.022,03	₱	156.264,38	₱	20.314,37
168	Tubular De 100 X 100 X 3/32" X 6Mts	63	unid	₱	17.523,88	₱	1.104.004,59	₱	143.520,60
169	Tubular De 100 X 150 X 3/32" X 6Mts	15	unid	₱	22.111,66	₱	331.674,95	₱	43.117,74
170	Tubular De 100 X 200 X 1/8" X 6Mts	35	unid	₱	35.313,58	₱	1.235.975,41	₱	160.676,80
171	Tubular De 100 X 200 X 3/32" X 6Mts	3	unid	₱	26.581,43	₱	79.744,30	₱	10.366,76
172	Tubular De 200 X 200 X 1/4" X 6Mts	7	unid	₱	154.683,12	₱	1.082.781,84	₱	140.761,64
173	Tubular De 25X50X1/14"X6Mts		unid	₱	5.264,03	₱	-	₱	-
174	Tubular De 38 X 38 X 3/32" X 6Mts	20	unid	₱	6.675,43	₱	133.508,65	₱	17.356,12
175	Tubular De 50 X 100 X 1/14" X 6Mts	7	unid	₱	12.907,45	₱	90.352,16	₱	11.745,78
176	Tubular De 50 X 100 X 1/8" X 6Mts	10	unid	₱	17.123,77	₱	171.237,68	₱	22.260,90
177	Tubular De 50 X 100 X 3/32" X 6Mts	12	unid	₱	10.750,55	₱	129.006,64	₱	16.770,86
178	Tubular De 50 X 50 X 3/32" X 6Mts	133	unid	₱	8.879,96	₱	1.181.034,26	₱	153.534,45
179	Tubular De 72 X 72 X 3/32" X 6Mts	10	unid	₱	12.766,86	₱	127.668,57	₱	16.596,91
180	Tuerca Hexagonal 1/2"	1800	Unidad	₱	57,00	₱	102.600,00	₱	13.338,00

181	Tuerca Hexagonal 3/8"	1870	Unidad	∅	35,00	∅	65.450,00	∅	8.508,50
182	Varilla Por Tonelada	75	ton	∅	575.000,00	∅	43.125.000,00	∅	5.606.250,00
183	Ventanas	9	m2	∅	62.894,66	∅	566.051,91	∅	73.586,75

INFRAESTRUCTURA

184	Acero	4536,33	kg	∅	1.085,86	∅	4.925.836,04	∅	640.358,69
185	Adoquín	70000	Unidad	∅	300,00	∅	21.000.000,00	∅	2.730.000,00
186	Alambre Negro	527,73	kg	∅	410,00	∅	216.369,30	∅	28.128,01
187	Anclajes	50	Unidad	∅	3.192,00	∅	159.600,00	∅	20.748,00
188	Arena	619,39	m3	∅	53.159,76	∅	32.926.621,73	∅	4.280.460,82
189	Base	1034	m2	∅	3.729,00	∅	3.855.786,00	∅	501.252,18
190	Cajas De Registro Pencell	46	Unidad	∅	134.850,00	∅	6.203.100,00	∅	806.403,00
191	Cal Corriente	5850	kg	∅	188,00	∅	1.099.800,00	∅	142.974,00
192	Cemento Gris	9468	saco	∅	3.926,00	∅	37.171.368,00	∅	4.832.277,84
193	Cinta De Seguridad	3152	ml	∅	26,18	∅	82.519,36	∅	10.727,52
194	Clavo	530,6	kg	∅	510,00	∅	270.606,00	∅	35.178,78
195	Concreto De 210 Kg/Cm2	126,6	m3	∅	106.575,34	∅	13.492.437,55	∅	1.754.016,88
196	Concreto f'c=245 Kg/Cm2	0,7	m3	∅	94.117,65	∅	65.882,35	∅	8.564,71
197	Estructura Metálica	3019	kg	∅	1.000,00	∅	3.019.000,00	∅	392.470,00
198	Formaleta	907	m2	∅	17.583,55	∅	15.948.276,11	∅	2.073.275,89
199	Geogrilla	2765,95	m2	∅	3.127,00	∅	8.649.125,65	∅	1.124.386,33
200	Geotextil	1407	m2	∅	2.900,00	∅	4.080.300,00	∅	530.439,00
201	Impermeabilizante	11	m2	∅	6.721,11	∅	73.932,19	∅	9.611,19
202	Inodoros	1	unid	∅	57.000,00	∅	57.000,00	∅	7.410,00
203	Jabonera	25	unid	∅	35.000,00	∅	875.000,00	∅	113.750,00
204	Lastre	2601	m3	∅	47.939,80	∅	124.691.424,04	∅	16.209.885,12
205	Lastrecemento	14	m3	∅	49.955,50	∅	699.377,00	∅	90.919,01
206	Pegamento Pvc 1/4 Galon	197	CTO	∅	11.823,72	∅	2.329.272,39	∅	302.805,41
207	Peras De 4"	70	unid	∅	564,48	∅	39.513,72	∅	5.136,78
208	Pico	30	unid	∅	4.719,75	∅	141.592,50	∅	18.407,03
209	Piedra Bola	63	m3	∅	40.000,00	∅	2.520.000,00	∅	327.600,00
210	Piedra Cuarta	23	m3	∅	14.331,00	∅	329.613,00	∅	42.849,69
211	Piedra Cuartilla	1273	m3	∅	9.831,00	∅	12.514.863,00	∅	1.626.932,19
212	Piedra Quebrada	80	m3	∅	18.464,65	∅	1.477.172,00	∅	192.032,36
213	Piedra Quintilla	205	m3	∅	4.530,00	∅	928.650,00	∅	120.724,50
214	Pintura	3	galón	∅	2.804,48	∅	8.413,43	∅	1.093,75
215	Polietileno (Plástico)	457	m2	∅	1.327,19	∅	606.525,83	∅	78.848,36
216	Repello	4	m2	∅	10.559,09	∅	42.236,34	∅	5.490,72
217	Subrasante	1541,7	m2	∅	590,66	∅	910.626,63	∅	118.381,46
218	Tapa Hierro Negro	2	Unidad	∅	58.957,54	∅	117.915,08	∅	15.328,96
219	Tapa Y Brida De Media Tensión	1	Unidad	∅	250.000,00	∅	250.000,00	∅	32.500,00

220	Tierra	73	m3	∅	3.964,65	∅	289.419,45	∅	37.624,53
221	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 100 Mm X 1.80Mm X 6Mts	4	unid	∅	17.995,25	∅	71.981,00	∅	9.357,53
222	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 38 Mm X 1.80Mm X 6Mts	73	unid	∅	6.282,88	∅	458.650,40	∅	59.624,55
223	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 75 Mm X 1.80Mm X 6Mts	6	unid	∅	13.769,05	∅	82.614,30	∅	10.739,86
224	Tubo Drenaflex	493	m	∅	2.510,75	∅	1.237.799,75	∅	160.913,97
225	Vado Pluvial	47,4	m	∅	200.000,00	∅	9.480.000,00	∅	1.232.400,00
226	Viga W 8 X 15 X 12Mts	2	unid	∅	131.523,21	∅	263.046,42	∅	34.196,04

ARQUITECTÓNICO

227	Angulares	80	kg	∅	2.300,00	∅	184.000,00	∅	23.920,00
228	Barras De Minusvalidos Fijas	10	unid	∅	30.000,00	∅	300.000,00	∅	39.000,00
229	Barras De Minusvalidos Movibles	10	unid	∅	185.000,00	∅	1.850.000,00	∅	240.500,00
230	Bisagra de 4.5"x4.5"	24	Unidad	∅	4.620,72	∅	110.897,19	∅	14.416,63
231	Botaguas	118	yar	∅	7.500,00	∅	885.000,00	∅	115.050,00
232	Cachera lavatorio	5	Unidad	∅	250.000,00	∅	1.250.000,00	∅	162.500,00
233	Cambiador de pañales	1	unid	∅	180.000,00	∅	180.000,00	∅	23.400,00
234	Cerradura cilindrica	8	Unidad	∅	38.364,92	∅	306.919,36	∅	39.899,52
235	Cierrapuestas hidraulico	8	Unidad	∅	84.476,17	∅	675.809,35	∅	87.855,22
236	Cinta	8	Unidad	∅	5.676,00	∅	45.408,00	∅	5.903,04
237	Clip Antisismico Para Cielo Suspendido	3475	unid	∅	150,00	∅	521.250,00	∅	67.762,50
238	Dispensador Jabon Liquido	25	unid	∅	42.000,00	∅	1.050.000,00	∅	136.500,00
239	Dispensador De Toallas	30	unid	∅	32.500,00	∅	975.000,00	∅	126.750,00
240	Dispensadores De Papel Higienico	35	unid	∅	33.000,00	∅	1.155.000,00	∅	150.150,00
241	Estructura Metálica	330	kg	∅	4.780,18	∅	1.577.458,60	∅	205.069,62
242	Estuco	284	m2	∅	31.301,15	∅	8.889.526,60	∅	1.155.638,46
243	Laminina De Cielo 61X61	2450	unid	∅	11.850,00	∅	29.032.500,00	∅	3.774.225,00
244	Lámina Densglass	86	Unidad	∅	13.750,00	∅	1.182.500,00	∅	153.725,00
245	Lamina jordomex	5	laminas	∅	29.594,81	∅	147.974,05	∅	19.236,63
246	Láminas fibrolit	8	Unidad	∅	31.200,00	∅	249.600,00	∅	32.448,00
247	Lavatorio De Colgar	8	unid	∅	35.000,00	∅	280.000,00	∅	36.400,00
248	Mortero para porcelanato	1050	saco	∅	7.000,00	∅	7.350.000,00	∅	955.500,00
249	Panacor	31,2	m2	∅	41.170,77	∅	1.284.528,02	∅	166.988,64
250	Pasta	162,6	cubeta	∅	1.560,00	∅	253.656,00	∅	32.975,28
251	Partición/división para baño	15	unidad	∅	525.236,00	∅	7.878.540,00	∅	1.024.210,20
252	Pintura	54	galon	∅	2.712,42	∅	146.470,45	∅	19.041,16
253	Puerta metálica con bisagra, cerradura y sellos incluidos	1	Unidad	∅	358.451,18	∅	358.451,18	∅	46.598,65

254	Puerta Metálica de 3'0"	8	Unidad	₪	234.770,74	₪	1.878.165,94	₪	244.161,57
255	Repello	30	m2	₪	10.297,63	₪	308.928,90	₪	40.160,76
256	Repemax	51	sacos	₪	2.946,94	₪	150.293,94	₪	19.538,21
257	Saco de maxiempaste blanco	1500	Unidad	₪	3.500,00	₪	5.250.000,00	₪	682.500,00
258	Saco de maxiempaste cementicio gris	1500	Unidad	₪	4.600,00	₪	6.900.000,00	₪	897.000,00
259	Saco de secado rápido	190	Unidad	₪	5.500,00	₪	1.045.000,00	₪	135.850,00
260	Saco repemax fino	600	Unidad	₪	2.900,00	₪	1.740.000,00	₪	226.200,00
261	Sello inferior automatico 3'0"	8	Unidad	₪	41.716,21	₪	333.729,67	₪	43.384,86
262	Sello inferior cortafuego automático 3'0"	6	Unidad	₪	41.716,21	₪	250.297,25	₪	32.538,64
263	Sello inferior cortafuego automático 3'4"	10	Unidad	₪	46.534,39	₪	465.343,91	₪	60.494,71
264	Sello perimetral cortafuego	50	ml	₪	987,33	₪	49.366,63	₪	6.417,66
265	Sikaflex	37	Unidad	₪	4.585,00	₪	169.645,00	₪	22.053,85
266	Suspensión Principal De Cielo De 12Ft	100	unid	₪	8.960,00	₪	896.000,00	₪	116.480,00
267	Suspensión Secundaria De Cielo 2"	100	unid	₪	7.250,00	₪	725.000,00	₪	94.250,00
268	Suspensión Secundaria De Cielo 4"	100	unid	₪	7.890,00	₪	789.000,00	₪	102.570,00
269	Stud	62	Unidad	₪	4.777,00	₪	296.174,00	₪	38.502,62
270	Tomillo #6	11000	Unidad	₪	4,72	₪	51.920,00	₪	6.749,60
271	Ventanería	1	glb	₪	58.910.400,00	₪	58.910.400,00	₪	7.658.352,00

MOBILIARIO

272	Alfombra de piso	88,03	M2	₪	30.135,52	₪	2.652.829,49	₪	344.867,83
273	Angulares	100	kg	₪	2.300,00	₪	230.000,00	₪	29.900,00
274	Archivador 4 Gavetas de 180cm	6	Unidad	₪	258.635,00	₪	1.551.810,00	₪	201.735,30
275	Archivo Doble Móvil 1 Cuerpo con estantes ajustables, bandeja para carpetas colgates y Acabado frontal y posteriores de tarjeta Melamina, riel archivo movil	1	Unidad	₪	3.110.796,00	₪	3.110.796,00	₪	404.403,48
276	Archivo Fijo Doble 3 Cuerpo con estantes ajustables, bandeja para carpetas colgates y Acabado frontal y posteriores de tarjeta Melamina	2	Unidad	₪	1.069.672,50	₪	2.139.345,00	₪	278.114,85
277	Archivo Fijo Doble 4 Cuerpo con estantes ajustables, bandeja para carpetas colgates y Acabado frontal y posterior de tarjeta Melamina	2	Unidad	₪	1.720.745,00	₪	3.441.490,00	₪	447.393,70
278	Archivo Fijo Dobles 2 Cuerpo con estantes ajustables, y Acabado frontal y posteriores de tarjeta Melamina	2	Unidad	₪	764.692,50	₪	1.529.385,00	₪	198.820,05

279	Archivo Fijo Sencillo 2 Cuerpo con estantes ajustables, bandeja para carpetas colgates y Acabado frontal y posteriores de tarjeta Melamina	2	Unidad	₪	262.746,25	₪	525.492,50	₪	68.314,03
280	Archivo Fijo Sencillo 3 Cuerpo con estantes ajustables, y Acabado frontal y posteriores de tarjeta Melamina	2	Unidad	₪	573.332,50	₪	1.146.665,00	₪	149.066,45
281	Archivo Fijo Sencillo 3 Cuerpo con estantes, y Acabado frontal y posterior de tarjeta Melamina	1	Unidad	₪	503.067,50	₪	503.067,50	₪	65.398,78
282	Archivo Fijo Sencillo 4 Cuerpo con Acabado frontal y posteriores de tarjeta Melamina y puerta corrediza para Archivo	1	Unidad	₪	1.122.745,00	₪	1.122.745,00	₪	145.956,85
283	Archivo Fijo Sencillo 4 Cuerpo con estantes ajustables, y Acabado frontal y posterior de tarjeta Melamina	1	Unidad	₪	732.550,00	₪	732.550,00	₪	95.231,50
284	Archivo Fijo Sencillo 4 Cuerpo con estantes ajustables, bandeja para carpetas colgates y Acabado frontal y posterior de tarjeta Melamina	2	Unidad	₪	1.651.975,00	₪	3.303.950,00	₪	429.513,50
285	Archivo Sencillo 1 Cuerpo con estantes ajustables, bandeja para carpetas colgates y Acabado frontal y posteriores de tarjeta Melamina, puerta abatible para archivo	1	Unidad	₪	929.142,50	₪	929.142,50	₪	120.788,53
286	Biblioteca Alta 1 Puerta	1	Unidad	₪	221.633,75	₪	221.633,75	₪	28.812,39
287	Biblioteca Alta 2 puertas melamina 2 puertas vidrio de 178cm de frente	9	Unidad	₪	225.371,25	₪	2.028.341,25	₪	263.684,36
288	Biblioteca baja 2 puertas	3	Unidad	₪	151.867,08	₪	455.601,25	₪	59.228,16
289	Biblioteca baja 2 Puertas 150cm de frente y 45cm de fondo	30	Unidad	₪	121.468,75	₪	3.644.062,50	₪	473.728,13
290	Biblioteca baja 2 Puertas 60cm de frente y 45cm de fondo	8	Unidad	₪	131.560,00	₪	1.052.480,00	₪	136.822,40
291	Biblioteca baja 2 Puertas 75cm de frente y 45cm de fondo	2	Unidad	₪	134.923,75	₪	269.847,50	₪	35.080,18
292	Biblioteca baja 2 Puertas 75cm de frente y 60cm de fondo	1	Unidad	₪	154.732,50	₪	154.732,50	₪	20.115,23
293	Biblioteca baja 3 Puertas 150cm de frente y 45cm de fondo	3	Unidad	₪	303.485,00	₪	910.455,00	₪	118.359,15
294	Butacas	38	Unidad	₪	178.681,25	₪	6.789.887,50	₪	882.685,37

295	Cocineta con Módulos bajos y aéreos, sobre en Granito. Incluye fregadero, cachera y desagüe	1	Unidad	₪	1.259.848,00	₪	1.259.848,00	₪	163.780,24
296	Escritorio Turin recto Chap Melamina de 150cm	23	Unidad	₪	262.430,00	₪	6.035.890,00	₪	784.665,70
297	Escritorio Turin recto Chap Melamina de 180cm	5	Unidad	₪	302.680,00	₪	1.513.400,00	₪	196.742,00
298	Extensión de escritorio Turin circular Chap Melamina 90cm de diametro	4	Unidad	₪	80.500,00	₪	322.000,00	₪	41.860,00
299	Extensión de escritorio Turin recto Chap Melamina de 120cm	28	Unidad	₪	62.790,00	₪	1.758.120,00	₪	228.555,60
300	Láminas de Fibrolit	11	Unidad	₪	31.200,00	₪	343.200,00	₪	44.616,00
301	Lampara Humanscale	37	Unidad	₪	212.663,75	₪	7.868.558,75	₪	1.022.912,64
302	Mesa Circular de 100cm	8	Unidad	₪	190.238,75	₪	1.521.910,00	₪	197.848,30
303	Mesa Circular de 75cm	6	Unidad	₪	173.046,25	₪	1.038.277,50	₪	134.976,08
304	Mesa de Reuniones de 150cm y 75cm, con pasacables	2	Unidad	₪	332.637,50	₪	665.275,00	₪	86.485,75
305	Mesa de revistas	1	Unidad	₪	68.022,50	₪	68.022,50	₪	8.842,93
306	Mesa Oval con regleta	1	Unidad	₪	1.123.492,50	₪	1.123.492,50	₪	146.054,03
307	Mesa Rectangular de 150cm y 75cm	3	Unidad	₪	125.953,75	₪	377.861,25	₪	49.121,96
308	Módulo bajo Móvil 3 Gavetas	42	Unidad	₪	123.711,25	₪	5.195.872,50	₪	675.463,43
309	Módulos aéreo 1 puerta	1	Unidad	₪	142.772,50	₪	142.772,50	₪	18.560,43
310	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 100cm	2	Unidad	₪	525.902,48	₪	1.051.804,95	₪	136.734,64
311	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 100cm	1	Unidad	₪	489.242,78	₪	489.242,78	₪	63.601,56
312	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 100cm	1	Unidad	₪	550.197,38	₪	550.197,38	₪	71.525,66
313	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 113cm	1	Unidad	₪	438.773,30	₪	438.773,30	₪	57.040,53
314	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 120cm	1	Unidad	₪	660.176,48	₪	660.176,48	₪	85.822,94
315	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 121cm	1	Unidad	₪	489.242,78	₪	489.242,78	₪	63.601,56
316	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 134cm	1	Unidad	₪	512.990,28	₪	512.990,28	₪	66.688,74
317	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 140cm	1	Unidad	₪	663.670,18	₪	663.670,18	₪	86.277,12
318	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 150cm	1	Unidad	₪	525.902,48	₪	525.902,48	₪	68.367,32
319	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 75cm	1	Unidad	₪	173.046,25	₪	173.046,25	₪	22.496,01

320	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 90cm	1	Unidad	₪	389.032,35	₪	389.032,35	₪	50.574,21
321	Mueble bajo para baño con 2 puertas y sobre en Granito de 90cm	7	Unidad	₪	523.334,53	₪	3.663.341,68	₪	476.234,42
322	Mueble bajo para baño con 4 puertas y sobre en Granito de 160cm	1	Unidad	₪	768.992,35	₪	768.992,35	₪	99.969,01
323	Mueble para cocina con sobre en Granito, Módulos bajos de 12 puertas de 550cm	1	Unidad	₪	2.712.825,56	₪	2.712.825,56	₪	352.667,32
324	Mueble para comedor con sobre en Granito, Módulos bajos de 4 puertas y Módulos aereos para microondas de 232cm	1	Unidad	₪	1.449.991,88	₪	1.449.991,88	₪	188.498,94
325	Panel con acabado en vidrio simple , cargador vidrio simple, Tipo FastWall	12,869	m	₪	380.570,96	₪	4.897.567,68	₪	636.683,80
326	Panel mixto con acabado en melamina y vidrio doble con persiana, cargador en vidrio doble, Tipo FastWall	20,126	m	₪	576.250,97	₪	11.597.626,95	₪	1.507.691,50
327	Panel mixto con acabado en melamina y vidrio simple ventanilla, cargador en melamina, Tipo FastWall	1,38	m	₪	546.192,50	₪	753.745,65	₪	97.986,93
328	Panel mixto con acabado en melamina y vidrio simple, cargador en vidrio simple, Tipo FastWall	1,736	m	₪	337.295,46	₪	585.544,93	₪	76.120,84
329	Pared con acabado en melamina, Tipo Fastwall, con cargador en melamina	77,104	m	₪	304.991,22	₪	23.516.042,95	₪	3.057.085,58
330	Pared con acabado en melamina, Tipo Fastwall, con cargador en vidrio simple	14,528	m	₪	372.619,20	₪	5.413.411,68	₪	703.743,52
331	Pared con acabado en vidrio doble con persiana , Tipo Fastwall, con cargador en vidrio doble	46,093	m	₪	631.917,32	₪	29.126.964,83	₪	3.786.505,43
332	Piso Elevado	20,12	m2	₪	61.430,98	₪	1.235.991,25	₪	160.678,86
333	Podio	1	Unidad	₪	326.715,00	₪	326.715,00	₪	42.472,95
334	Puerta de abatir de melamina de 100cm y 90cm	39	Unidad	₪	165.278,00	₪	6.445.842,00	₪	837.959,46
335	Puerta de abatir de vidrio de 100cm	1	Unidad	₪	327.750,00	₪	327.750,00	₪	42.607,50
336	Puerta de abatir Fastwall con cargador en melamina de 100cm	30	Unidad	₪	310.500,00	₪	9.315.000,00	₪	1.210.950,00
337	Puerta de abatir Fastwall de melamina de 180cm	1	Unidad	₪	254.265,00	₪	254.265,00	₪	33.054,45
338	Puerta Doble de abatir Fastwall de vidrio de 180cm	5	Unidad	₪	579.600,00	₪	2.898.000,00	₪	376.740,00

339	Recepción con superficie mostrador, mostrador curvo y recto, con paneles de aluminio Bruñido Logo	1	Unidad	€	734.045,00	€	734.045,00	€	95.425,85
340	Silla Diferent ocasional	19	Unidad	€	255.587,50	€	4.856.162,50	€	631.301,13
341	Silla ECO con cabecera	39	Unidad	€	267.904,00	€	10.448.256,00	€	1.358.273,28
342	Silla TREND plástica	6	Unidad	€	74.750,00	€	448.500,00	€	58.305,00
343	Silla TREND Tapizada	58	Unidad	€	115.000,00	€	6.670.000,00	€	867.100,00
344	Silla Wire Chrome	40	Unidad	€	48.300,03	€	1.932.001,10	€	251.160,14
345	Silla WORLD	24	Unidad	€	393.185,00	€	9.436.440,00	€	1.226.737,20
346	Sofa Mark 3 plazas	1	Unidad	€	266.437,78	€	266.437,78	€	34.636,91
347	Soporte de Computadoras	1	Unidad	€	1.035.000,00	€	1.035.000,00	€	134.550,00
348	Superficie mostrador y recto con Marco Estructural Millennium y Tarjeta en Melamina de 237cm	1	Unidad	€	491.481,25	€	491.481,25	€	63.892,56
349	Superficie mostrador y recto con Paneleria ,Marco Estructural Millennium, Tarjeta en Melamina, Tarjeta Aluminio Bruñido Liso, Tarjeta en Vidrio	1	Unidad	€	2.319.118,75	€	2.319.118,75	€	301.485,44
350	Superficie mostrador y recto con Marco Estructural Millennium y Tarjeta en Melamina de 105cm	1	Unidad	€	436.913,75	€	436.913,75	€	56.798,79
351	Superficie mostrador y recto con Marco Estructural Millennium y Tarjeta en Melamina de 150cm	1	Unidad	€	599.121,25	€	599.121,25	€	77.885,76
352	Superficie mostrador y recto con Marco Estructural Millennium, Tarjeta en Melamina Y Tarjeta Aluminio Bruñido Liso de 159cm	2	Unidad	€	475.036,25	€	950.072,50	€	123.509,43
353	Superficie recta con Faldón y soportes Orion S de 120cm	1	Unidad	€	79.235,00	€	79.235,00	€	10.300,55
354	Superficie recta con Faldon, soportes Orion S , Soporte deslizable para teclado, gaveta lapiz Melamina de 135cm	1	Unidad	€	160.338,75	€	160.338,75	€	20.844,04
355	Superficie recta con Soporte Delizable para Teclado, linea Orion V de 165cm	2	Unidad	€	256.392,50	€	512.785,00	€	66.662,05
356	Superficie recta con Soportes en Orion V , Linea electrica autosoportada y Screanboard de Vidrio	2	Unidad	€	124.085,00	€	248.170,00	€	32.262,10
357	Superficie recta Especial con Paneleria Millennium, marco estructural, Tarjeta en Melamina y Tarjeta en Aluminio Bruñido de 347cm	1	Unidad	€	565.483,75	€	565.483,75	€	73.512,89

358	Superficie recta soportes Orion V	1	Unidad	₪	84.467,50	₪	84.467,50	₪	10.980,78
359	Superficie recta y de remate curvo con Módulo aéreo doble derecho, Marco estructural Millennium, Tarjeta en Melamina 158cm de diametro	1	Unidad	₪	852.523,75	₪	852.523,75	₪	110.828,09
360	Superficie recta y mostrador con Soporte Delizable para Teclado, linea Orion V de 180cm	1	Unidad	₪	163.328,75	₪	163.328,75	₪	21.232,74
361	Superficie recta y mostrador con soportes Orion V de 120cm	1	Unidad	₪	124.085,00	₪	124.085,00	₪	16.131,05
PAREDES PANEL COMPUESTO									
362	Alambre Negro #16	250	kg	₪	575,22	₪	143.805,00	₪	18.694,65
363	Brocas 1/2"	80	unidad	₪	2.212,39	₪	176.991,20	₪	23.008,86
364	Clavos De 2" Corriente	70	kilo	₪	1.061,95	₪	74.336,50	₪	9.663,75
365	Clavos De Acero 1½"	1500	unidad	₪	15,49	₪	23.235,00	₪	3.020,55
366	Clavos Impacto + Fulminante	2500	unidad	₪	110,62	₪	276.550,00	₪	35.951,50
367	Codales 1X4	100	unidad	₪	2.400,00	₪	240.000,00	₪	31.200,00
368	Discos De Metal	50	Unidad	₪	1.845,13	₪	92.256,50	₪	11.993,35
369	Epoxico	15	cuarto	₪	21.238,94	₪	318.584,10	₪	41.415,93
370	Laminas Plywood 1/2	20	Unidad	₪	11.946,90	₪	238.938,00	₪	31.061,94
371	Malla Esquinera 15X15Cm Liviano(2"X5")	550	Unidad	₪	809,36	₪	445.148,00	₪	57.869,24
372	Malla Esquinera 15X25Cm Liviano(2"X5")	230	Unidad	₪	1.004,29	₪	230.986,70	₪	30.028,27
373	Malla Plana 15Cm Liviano(2"X5")	220	Unidad	₪	461,89	₪	101.615,80	₪	13.210,05
374	Malla Plana 20Cm Liviano(2"X5")	1300	Unidad	₪	542,40	₪	705.120,00	₪	91.665,60
375	Malla U 3" Liviano (2"X5")	260	Unidad	₪	809,36	₪	210.433,60	₪	27.356,37
376	Malla U 4" Liviano (2"X5")	280	Unidad	₪	809,36	₪	226.620,80	₪	29.460,70
377	Malla U 6" Liviano (2"X5")	1200	Unidad	₪	508,50	₪	610.200,00	₪	79.326,00
378	Panel 3" (1,22X2,80) Liviano(2"X5")	120	Unidad	₪	16.102,50	₪	1.932.300,00	₪	251.199,00
379	Panel 4" (1,22X3,60) Liviano(2"X5")	300	Unidad	₪	23.361,00	₪	7.008.300,00	₪	911.079,00
380	Panel 7 (1,22X2,85) Liviano(2"X5")	90	Unidad	₪	28.815,00	₪	2.593.350,00	₪	337.135,50
381	Regla De 1 X 2" 100 Vrs	150	unidad	₪	194,69	₪	29.203,50	₪	3.796,46
382	Regla De 1 X 3" 4 Varas	150	unidad	₪	1.327,43	₪	199.114,50	₪	25.884,89
383	Repemax	4000	saco	₪	2.884,76	₪	11.539.040,00	₪	1.500.075,20
384	Tira De Grapas (47Un)	1000	Unidad	₪	199,16	₪	199.160,00	₪	25.890,80
385	Tubo Hierro 1X2	50	unidad	₪	5.664,12	₪	283.206,00	₪	36.816,78

Estructura de Cubierta

386	Deck Metálico Para Techo	650	M2	☉	10.200,00	☉	6.630.000,00	☉	861.900,00
387	Aislante De Polisocianurato 1.5"	650	M2	☉	6.450,00	☉	4.192.500,00	☉	545.025,00
388	Membrana Poliolefina Termoplástica	650	M2	☉	3.900,00	☉	2.535.000,00	☉	329.550,00
389	Platos Invisweld Plates	3	CAJAS	☉	168.300,00	☉	504.900,00	☉	65.637,00
390	Tomillos Tipo Hd Fasteners 3"	1	CAJAS	☉	112.200,00	☉	112.200,00	☉	14.586,00
391	Tomillos Todo Propósito Ap Fasteners	1	CAJAS	☉	82.300,00	☉	82.300,00	☉	10.699,00
392	Platos Para Asilante Tipo Insulation Plates	1	CAJAS	☉	82.300,00	☉	82.300,00	☉	10.699,00
393	Pegamento Adhesivo	6	CUBETAS	☉	71.800,00	☉	430.800,00	☉	56.004,00
394	Termination Bar	100	UNID	☉	4.640,00	☉	464.000,00	☉	60.320,00
395	Plywood Osb	40	LAMIN.	☉	1.120,00	☉	44.800,00	☉	5.824,00
Estructura Metálica									
396	Anclaje Hilti	1050	Unidad	☉	566,19	☉	594.499,50	☉	77.284,94
397	Angular De 1"+1/2" X 1"+1/2" X 1/8" X 6ms	5	Unidad	☉	4.600,95	☉	23.004,75	☉	2.990,62
398	Angular De 2" X 2" X 1/8" X 6ms	5	Unidad	☉	5.810,85	☉	29.054,25	☉	3.777,05
399	Angular De 3" X 3" X 1/4" X 6ms	5	Unidad	☉	17.160,60	☉	85.803,00	☉	11.154,39
400	Angular Hierro Negro Varias Medidas	75	Unidad	☉	9.418,35	☉	706.376,25	☉	91.828,91
401	Carga De Epoxico Re500	36	cartuchos	☉	16.800,00	☉	604.800,00	☉	78.624,00
402	Discos Corte Metal #9 (Panza)	217	Unidad	☉	2.300,00	☉	499.100,00	☉	64.883,00
403	Lamina De Metal De 1,22 X 2,44 X 1/4"	1	Unidad	☉	49.478,25	☉	49.478,25	☉	6.432,17
404	Lamina De Metal De 1,22 X 2,44 X 1/8"	1	Unidad	☉	26.545,65	☉	26.545,65	☉	3.450,93
405	Lámina De Metal De 1,22 X 2,44 X 3/16"	4	Unidad	☉	33.183,45	☉	132.733,80	☉	17.255,39
406	Lamina De Metal De 1,22 X 2,44 X 3/8"	2	Unidad	☉	70.512,75	☉	141.025,50	☉	18.333,32
407	Lamina De Metal De Hierro Pulido 1,22 X 2,44 X #18	4	Unidad	☉	8.946,60	☉	35.786,40	☉	4.652,23
408	Líquido Desengrasante Limpiador.	22	galones	☉	3.000,00	☉	66.000,00	☉	8.580,00
409	Malla Ciclon	242	Unidad	☉	4.478,85	☉	1.083.881,70	☉	140.904,62
410	Minio Rojo (26 Cubetas)	128	galones	☉	36.414,80	☉	4.661.094,40	☉	605.942,27
411	Paquete Corredizo Stanley	2	Unidad	☉	30.000,00	☉	60.000,00	☉	7.800,00
412	Pintura (140 Galones)	28	cubetas	☉	52.141,05	☉	1.459.949,40	☉	189.793,42
413	Platina De 1" X 1/8" X 6ms	20	Unidad	☉	2.645,32	☉	52.906,40	☉	6.877,83
414	Platina De 2" X 1/8" X 6ms	6	Unidad	☉	2.941,50	☉	17.649,00	☉	2.294,37
415	Platina De 2" X 3/16" X 6ms	101	Unidad	☉	4.900,65	☉	494.965,65	☉	64.345,53
416	Rt 1-13 X 6ms	21	Unidad	☉	8.731,48	☉	183.361,08	☉	23.836,94

417	Rt 3-13 X 6ms	17	Unidad	₪	10.875,34	₪	184.880,78	₪	24.034,50
418	Rt 3-16 X 6ms	75	Unidad	₪	7.035,29	₪	527.646,75	₪	68.594,08
419	Soldadura	434	kg	₪	4.200,00	₪	1.822.800,00	₪	236.964,00
420	Thinner	65	galones	₪	4.500,00	₪	292.500,00	₪	38.025,00
421	Tubo De 100 X 150 X 1/8" X 6ms	66	Unidad	₪	30.369,60	₪	2.004.393,60	₪	260.571,17
422	Tubo De 100 X 100 X 3/32" X 6ms	6	Unidad	₪	30.369,60	₪	182.217,60	₪	23.688,29
423	Tubo De 100 X 150 X 3/32" X 6ms	11	Unidad	₪	30.369,60	₪	334.065,60	₪	43.428,53
424	Tubo De 100 X 200 X 3/32" X 6ms	3	Unidad	₪	30.369,60	₪	91.108,80	₪	11.844,14
425	Tubo De 25 X 50 X 1/14" X 6ms	26	Unidad	₪	30.369,60	₪	789.609,60	₪	102.649,25
426	Tubo De 50 X 100 X 3/32" X 6ms	14	Unidad	₪	30.369,60	₪	425.174,40	₪	55.272,67
427	Tubo De 50 X 50 X 3/32" X 6ms	14	Unidad	₪	30.369,60	₪	425.174,40	₪	55.272,67
428	Tubo Negro Corriente 50 Mm Grosos De Pared 2.80 Mm X 6ms	287	Unidad	₪	9.610,38	₪	2.758.179,06	₪	358.563,28
429	Tubo Negro Ø De 4" Cedula 40 X 6ms	3	Unidad	₪	34.176,90	₪	102.530,70	₪	13.328,99
430	Tubo Negro Ø De 6" Cedula 40 X 6ms	17	Unidad	₪	70.306,21	₪	1.195.205,57	₪	155.376,72
431	Tubo Negro Ø De 8" Cedula 40 X 6ms	4	Unidad	₪	99.600,30	₪	398.401,20	₪	51.792,16
432	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 100 Mm X 1.80Mm X 6ms	4	Unidad	₪	15.943,37	₪	63.773,48	₪	8.290,55
433	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 31 Mm X 1.80Mm X 6ms	150	Unidad	₪	5.831,94	₪	874.791,00	₪	113.722,83
434	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 38 Mm X 1.80Mm X 6ms	214	Unidad	₪	6.616,38	₪	1.415.905,32	₪	184.067,69
435	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 50 Mm X 1.80Mm X 6ms	18	Unidad	₪	8.320,78	₪	149.774,04	₪	19.470,63
436	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 63 Mm X 1.80Mm X 6ms	6	Unidad	₪	10.115,54	₪	60.693,24	₪	7.890,12
437	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 75 Mm X 1.80Mm X 6ms	6	Unidad	₪	15.704,33	₪	94.225,98	₪	12.249,38
438	Tubular De 100 X 100 X 1/14" X 6ms	12	Unidad	₪	14.041,50	₪	168.498,00	₪	21.904,74
439	Tubular De 100 X 100 X 3/32" X 6ms	63	Unidad	₪	18.054,15	₪	1.137.411,45	₪	147.863,49
440	Tubular De 100 X 150 X 3/32" X 6ms	12	Unidad	₪	20.357,40	₪	244.288,80	₪	31.757,54
441	Tubular De 100 X 200 X 1/8" X 6ms	45	Unidad	₪	32.484,15	₪	1.461.786,75	₪	190.032,28
442	Tubular De 100 X 200 X 3/32" X 6ms	4	Unidad	₪	27.627,90	₪	110.511,60	₪	14.366,51

443	Tubular De 200 X 200 X 1/4" X 6ms	9	Unidad	₪	101.975,70	₪	917.781,30	₪	119.311,57
444	Tubular De 25 X 50 X 1/14" X 6ms	28	Unidad	₪	5.503,38	₪	154.094,64	₪	20.032,30
445	Tubular De 38 X 38 X 3/32" X 6ms	20	Unidad	₪	7.096,90	₪	141.938,00	₪	18.451,94
446	Tubular De 50 X 100 X 1/14" X 6ms	22	Unidad	₪	10.472,85	₪	230.402,70	₪	29.952,35
447	Tubular De 50 X 100 X 1/8" X 6ms	20	Unidad	₪	17.915,40	₪	358.308,00	₪	46.580,04
448	Tubular De 50 X 100 X 3/32" X 6ms	17	Unidad	₪	13.491,50	₪	229.355,50	₪	29.816,22
449	Tubular De 50 X 50 X 3/32" X 6ms	144	Unidad	₪	8.918,85	₪	1.284.314,40	₪	166.960,87
450	Tubular De 72 X 72 X 3/32" X 6ms	10	Unidad	₪	13.610,60	₪	136.106,00	₪	17.693,78
451	Tuerca Hexagonal 1/2"	24	Unidad	₪	81,30	₪	1.951,20	₪	253,66
452	Tuercas 1"	70	Unidad	₪	452,12	₪	31.648,40	₪	4.114,29
453	Tuercas 5/8"	29	Unidad	₪	60,80	₪	1.763,20	₪	229,22
454	Tuercas 3/8"	274	Unidad	₪	14,32	₪	3.923,68	₪	510,08
455	Varilla #3 Corrugada Grado 40	12	Unidad	₪	1.065,60	₪	12.787,20	₪	1.662,34
456	Varilla #5 Corrugada Grado 60	2	Unidad	₪	2.947,05	₪	5.894,10	₪	766,23
457	Varilla Lisa #3 Grado 40 X 6ms	65	Unidad	₪	1.265,40	₪	82.251,00	₪	10.692,63
458	Varilla Lisa #4 Grado 40 X 6ms	62	Unidad	₪	2.247,75	₪	139.360,50	₪	18.116,87
459	Varilla Lisa #4 Grado 60 X 6ms	2	Unidad	₪	2.253,30	₪	4.506,60	₪	585,86
460	Varilla Lisa #8 Grado 40 X 6ms	14	Unidad	₪	8.996,55	₪	125.951,70	₪	16.373,72
461	Viga W 8 X 15 X 12ms	2	Unidad	₪	115.162,50	₪	230.325,00	₪	29.942,25
462	Viga W 8 X 24 X 12ms	2	Unidad	₪	184.260,00	₪	368.520,00	₪	47.907,60
Pintura									
463	Anticorrosivo Corrostop O Similar	3	cubeta	₪	104.604,10	₪	313.812,30	₪	40.795,60
464	Diluyente	12	galón	₪	6.828,59	₪	81.943,08	₪	10.652,60
465	Esmalte Fast Dry	5	cubeta	₪	102.933,96	₪	514.669,80	₪	66.907,07
466	Estuco Silica O Granulado	226	cubeta	₪	30.159,70	₪	6.816.092,20	₪	886.091,99
467	Pintura Latex	23	cubeta	₪	86.611,11	₪	1.992.055,53	₪	258.967,22
468	Sellador Para Concreto	35	cubeta	₪	63.932,01	₪	2.237.620,35	₪	290.890,65

Aire Acondicionado

469	Bifurcador para tubería de cobre marca Mitsubishi Heavy Industries modelo DIS-180-1	18	unidades	₪	79,42	₪	1.429,56	₪	185,84
470	Bifurcador para tubería de cobre marca Mitsubishi Heavy Industries modelo DIS-22-1	8	unidades	₪	51,87	₪	414,96	₪	53,94
471	Bifurcador para tubería de cobre marca Mitsubishi Heavy Industries modelo DIS-371-1	6	unidades	₪	105,35	₪	632,10	₪	82,17
472	Bifurcador para tubería de cobre marca Mitsubishi Heavy Industries modelo DIS-540-2	20	unidades	₪	197,74	₪	3.954,80	₪	514,12
473	Bifurcador para tubería de cobre marca Mitsubishi Heavy Industries modelo DOS-2A-3	2	unidades	₪	131,29	₪	262,58	₪	34,14
474	Bifurcador para tubería de cobre marca Mitsubishi Heavy Industries modelo DOS-3A-3	1	unidades	₪	284,35	₪	284,35	₪	36,97
475	Cañuela flexible de espuma elastomérica de célula cerrada para tuberías, modelo PROFLEX, marca ARMAFLEX TAMAÑO 1-3/8", 1-1/8", 7/8", 5/8", 3/8", 3/4", 1/4", 1/2".	622	ml	₪	7,45	₪	4.633,90	₪	602,41
476	Compuerta BACnet para comunicación de unidades interiores con el sistema BMS del edificio modelo SC-BGWNA-A	1	unidades	₪	4.747.363,80	₪	4.747.363,80	₪	617.157,29
477	Condensador descarga horizontal, minisplit inverter, marca LENNOX, capacidad nominal de 24.000 BTUH modelo LI024CO-18P432	2	unidades	₪	381.988,00	₪	763.976,00	₪	99.316,88
478	Condensadora para exteriores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDC224KXE6M (8 HP 220V-3-60)	2	unidades	₪	3.352.864,00	₪	6.705.728,00	₪	871.744,64
479	Condensadora para exteriores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDC335KXZE1M (12 HP 220V/3/60)	3	unidades	₪	4.061.508,00	₪	12.184.524,00	₪	1.583.988,12
480	Condensadora para exteriores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDC400KXZE1M (14 HP 220V/3/60)	2	unidades	₪	5.117.572,00	₪	10.235.144,00	₪	1.330.568,72
481	Condensadora para exteriores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDC450KXZE1M (16 HP 220V/3/60)	3	unidades	₪	5.435.325,00	₪	16.305.975,00	₪	2.119.776,75

482	Control central para unidades interiores marca Mitsubishi Heavy industries modelo SC-SL4-AE	1	unidades	€	1.614.099,40	€	1.614.099,40	€	209.832,92
483	Difusor cuadrado de suministro de 3 o 4 vías marca AIGUIDE color blanco modelo AVP	56	unidades	€	20.822,00	€	1.166.032,00	€	151.584,16
484	Ducto fabricado en HIERRO GALVANIZADO con uniones TDC soporteria fabricada según normativa SMACNA	294	m2	€	13,57	€	3.989,58	€	518,65
485	Ducto fabricado en material PIPAL tipo sándwich pre-aislados de aluminio/polisocianurato modelo PIPAL 20P80	103	m2	€	17,30	€	1.781,90	€	231,65
486	Evaporador tipo pared alta, marca LENNOX, capacidad nominal de 24,000 BTUH modelo LI024CI-18P432	2	unidades	€	206.613,40	€	413.226,80	€	53.719,48
487	Evaporadora para interiores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDK45KXE6D (PARED)	8	unidades	€	214.147,60	€	1.713.180,80	€	222.713,50
488	Evaporadora para interiores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDT45KXE6D (CASSETE 4 VIAS)	1	unidades	€	704,00	€	704,00	€	91,52
489	Evaporadora para interiores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDT90KXE6D (CASSETE 4 VIAS)	4	unidades	€	850,04	€	3.400,14	€	442,02
490	Evaporadora para interiores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDUM140KXE6D (FAN COIL MEDIA ESTATICA)	6	unidades	€	1.085,62	€	6.513,72	€	846,78
491	Evaporadora para interiores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDUM45KXE6D (FAN COIL MEDIA ESTATICA)	25	unidades	€	654,40	€	16.360,08	€	2.126,81
492	Evaporadora para interiores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDUM71KXE6D (FAN COIL MEDIA ESTATICA)	9	unidades	€	745,33	€	6.707,97	€	872,04
493	Evaporadora para interiores marca Mitsubishi Heavy Industries modelo FDUM90KXE6D (FAN COIL MEDIA ESTATICA)	2	unidades	€	827,99	€	1.655,98	€	215,28

494	Rejilla cuadrada de retorno marca AIRGUIDE color blanca modelo RA	52	unidades	☺	10.080,40	☺	524.180,80	☺	68.143,50
495	Termostato táctil con programación semanal modelo RC-EX1A	55	unidades	☺	113,74	☺	6.255,76	☺	813,25
496	Tubería de cobre tipo L fabricada según norma ASTM B88 TAMAÑO 1 3/8", 1 1/8", 7/8", 5/8", 3/8", 3/4", 1/4", 1/2"	622	ml	☺	17,40	☺	10.822,80	☺	1.406,96
497	Tubería de PVC, SDR 26, para el sistema de drenaje, marca DURMAN TAMAÑO 3/4"	122	ml	☺	6,52	☺	795,44	☺	103,41
498	Ventilador de cielo marca Systemair modelo FQ110	2	unidades	☺	88.415,20	☺	176.830,40	☺	22.987,95
499	Ventilador en línea electroconmutado marca Systemair modelo K 5XL-EF	1	unidades	☺	121.510,00	☺	121.510,00	☺	15.796,30
Paredes Acústicas									
500	Angular H.N.	15	Unidad	☺	5.699,25	☺	85.488,75	☺	11.113,54
501	Angular para gypsum	400	Unidad	☺	315,00	☺	126.000,00	☺	16.380,00
502	Angulares de 1X 1X 10	725	Unidad	☺	289,90	☺	210.177,50	☺	27.323,08
503	Base coat	325	Unidad	☺	3.059,00	☺	994.175,00	☺	129.242,75
504	Canales para cielo	400	Unidad	☺	975,00	☺	390.000,00	☺	50.700,00
505	Celbar aislamiento	450	m2	☺	14.744,10	☺	6.634.845,00	☺	862.529,85
506	Cinta junta de malla	300	Unidad	☺	1.880,00	☺	564.000,00	☺	73.320,00
507	Cinta junta papel	200	Unidad	☺	717,00	☺	143.400,00	☺	18.642,00
508	Cinta multiflex	200	Unidad	☺	3.750,00	☺	750.000,00	☺	97.500,00
509	Cinta p/ durock	37	Rollo	☺	6.878,00	☺	254.486,00	☺	33.083,18
510	Cinta papel	45	Unidad	☺	716,30	☺	32.233,50	☺	4.190,36
511	Cinta typar	10	Unidad	☺	6.798,00	☺	67.980,00	☺	8.837,40
512	Clavo acero 18 mm	514	Unidad	☺	15,12	☺	7.771,68	☺	1.010,32
513	Clavo acero 25 mm	734	Unidad	☺	36,45	☺	26.754,30	☺	3.478,06
514	Crayon	300	Unidad	☺	447,72	☺	134.316,00	☺	17.461,08
515	Esquinero p/ gypsum ó durock	441	Unidad	☺	471,00	☺	207.711,00	☺	27.002,43
516	Esquinero plástico	380	Unidad	☺	1.092,70	☺	415.226,00	☺	53.979,38
517	Esquinero plastico para arco	395	Unidad	☺	1.313,90	☺	518.990,50	☺	67.468,77
518	Fibra de atenuación de sonido	350	m2	☺	17.698,03	☺	6.194.311,67	☺	805.260,52
519	Furring channel	500	Unidad	☺	1.165,00	☺	582.500,00	☺	75.725,00
520	Lámina de durock	275	Unidad	☺	17.200,00	☺	4.730.000,00	☺	614.900,00
521	Lámina Gypsum	1000	Unidad	☺	7.893,00	☺	7.893.000,00	☺	1.026.090,00
522	Lija	200	Unidad	☺	170,00	☺	34.000,00	☺	4.420,00
523	Material Acustico en tela para paredes	350	m2	☺	17.698,03	☺	6.194.311,67	☺	805.260,52
524	Moldura plástica	300	Unidad	☺	630,00	☺	189.000,00	☺	24.570,00

525	Pasta para gypsum	500	Unidad	₪	9.000,00	₪	4.500.000,00	₪	585.000,00
526	Permabase	89	Unidad	₪	5.360,00	₪	477.040,00	₪	62.015,20
527	Repemax 25 kg	184	Saco	₪	5.962,65	₪	1.097.127,60	₪	142.626,59
528	Spray	80	Unidad	₪	1.819,24	₪	145.539,20	₪	18.920,10
529	Stud	1350	Unidad	₪	2.805,60	₪	3.787.560,00	₪	492.382,80
530	Stud 4" 10 FT calibre 20	2290	Unidad	₪	3.825,00	₪	8.759.250,00	₪	1.138.702,50
531	Tiro café	514	Unidad	₪	37,00	₪	19.018,00	₪	2.472,34
532	Tiro café	7000	Unidad	₪	20,30	₪	142.100,00	₪	18.473,00
533	Tomillo punta broca	60000	Unidad	₪	14,58	₪	874.800,00	₪	113.724,00
534	Tomillo punta fina	18000	Unidad	₪	6,15	₪	110.700,00	₪	14.391,00
535	Track	975	Unidad	₪	2.565,50	₪	2.501.362,50	₪	325.177,13
536	Track 3" 10 ft	316	Unidad	₪	1.400,00	₪	442.400,00	₪	57.512,00
537	Track 4" 10 ft	316	Unidad	₪	3.480,00	₪	1.099.680,00	₪	142.958,40
538	Tracks para panelería acústica	400	m	₪	17.698,03	₪	7.079.213,33	₪	920.297,73
539	Typar Housewrap	15	Unidad	₪	58.143,25	₪	872.148,75	₪	113.379,34
Electromecánico									
540	Acople de tubo a canasta 19 mm	300	Unidad	₪	890,00	₪	267.000,00	₪	34.710,00
541	acceso inalámbrico	22	Unidad	₪	206.733,50	₪	4.548.137,00	₪	591.257,81
542	Adaptador Macho PVC 50 mm	20	Unidad	₪	1.222,00	₪	24.440,00	₪	3.177,20
543	Adaptador Macho PVC 75 mm	16	Unidad	₪	4.429,00	₪	70.864,00	₪	9.212,32
544	Adaptador Montaje Cámara En Poste	8	Unidad	₪	34.562,20	₪	276.497,60	₪	35.944,69
545	Adapter Limpieza 50 mm	50	Unidad	₪	2.335,00	₪	116.750,00	₪	15.177,50
546	Adapter Macho PVC 25 mm	15	Unidad	₪	484,00	₪	7.260,00	₪	943,80
547	Adapter PVC Limpieza 6" Sanitario	2	Unidad	₪	28.771,68	₪	57.543,36	₪	7.480,64
548	Amarras Plasticas De 10 Pulgadas	1000	Unidad	₪	14,00	₪	14.000,00	₪	1.820,00
549	Amarras Plasticas De 8 Pulgadas	650	Unidad	₪	12,00	₪	7.800,00	₪	1.014,00
550	Amortiguador Golpe De Ariete	22	Unidad	₪	24.110,00	₪	530.420,00	₪	68.954,60
551	Amplificador 3 Canales	1	Unidad	₪	870.000,00	₪	870.000,00	₪	113.100,00
552	Amplificador 2 Canales	2	Unidad	₪	771.400,00	₪	1.542.800,00	₪	200.564,00
553	Amplificador De Señal	2	Unidad	₪	116.000,00	₪	232.000,00	₪	30.160,00
554	Amplificador Mono	1	Unidad	₪	227.360,00	₪	227.360,00	₪	29.556,80
555	Antenas	2	Unidad	₪	17.400,00	₪	34.800,00	₪	4.524,00
556	Anunciador Remoto	2	Unidad	₪	194.300,00	₪	388.600,00	₪	50.518,00
557	Apagador	18	Unidad	₪	910,00	₪	16.380,00	₪	2.129,40
558	Apaptador Para Poste	2	Unidad	₪	30.983,60	₪	61.967,20	₪	8.055,74
559	Arandela Plana 3/8	1000	Unidad	₪	6,00	₪	6.000,00	₪	780,00
560	Arandela Presion 3/8	1000	Unidad	₪	5,00	₪	5.000,00	₪	650,00
561	Aros De Repello De 1 Gang	2500	Unidad	₪	225,00	₪	562.500,00	₪	73.125,00
562	Aros De Repello De 2 Gang	2500	Unidad	₪	356,00	₪	890.000,00	₪	115.700,00

563	Bandeja Para Fibra Óptica	7	Unidad	₡	94.920,00	₡	664.440,00	₡	86.377,20
564	Barra Liberadora De Tensión	12	Unidad	₡	7.439,50	₡	89.274,00	₡	11.605,62
565	Barra Tierra Para Rack	7	Unidad	₡	27.899,70	₡	195.297,90	₡	25.388,73
566	Barra Tierra TGB	6	Unidad	₡	50.567,50	₡	303.405,00	₡	39.442,65
567	Barra Tierra TMGB	3	Unidad	₡	50.567,50	₡	151.702,50	₡	19.721,33
568	Base Con Interruptor Para Micrófono	8	Unidad	₡	67.419,20	₡	539.353,60	₡	70.115,97
569	Base Para Medidor	10	Unidad	₡	46.800,00	₡	468.000,00	₡	60.840,00
570	Base Para Sensor	180	Unidad	₡	9.040,00	₡	1.627.200,00	₡	211.536,00
571	Base Standard Para Sensor Direccional Con Aislador De Lazo	25	Unidad	₡	22.040,00	₡	551.000,00	₡	71.630,00
572	Bateria 12V	20	Unidad	₡	25.425,00	₡	508.500,00	₡	66.105,00
573	Biex Interperie 13 mm	100	m	₡	1.368,00	₡	136.800,00	₡	17.784,00
574	Biex Interperie 19 mm	100	m	₡	1.700,00	₡	170.000,00	₡	22.100,00
575	Biex Interperie 25 mm	100	m	₡	2.600,00	₡	260.000,00	₡	33.800,00
576	Biex Interperie 32 mm	30,5	m	₡	3.855,00	₡	117.577,50	₡	15.285,08
577	Biex Interperie 38 mm	30,5	m	₡	4.856,00	₡	148.108,00	₡	19.254,04
578	Biex Metálico 13 mm	305	m	₡	751,81	₡	229.302,05	₡	29.809,27
579	Biex Metálico 19 mm	305	m	₡	1.025,00	₡	312.625,00	₡	40.641,25
580	Biex Metálico 25 mm	91,5	m	₡	1.635,00	₡	149.602,50	₡	19.448,33
581	Biex Metálico 32 mm	91,5	m	₡	2.050,00	₡	187.575,00	₡	24.384,75
582	Biex Metálico 38 mm	91,5	m	₡	2.500,00	₡	228.750,00	₡	29.737,50
583	Biex Metálico 50 mm	30,5	m	₡	3.070,00	₡	93.635,00	₡	12.172,55
584	Bombeo Duplex Para Agua Potable	1	glb	₡	5.641.896,00	₡	5.641.896,00	₡	733.446,48
585	Bombeo Duplex Para Aguas Negras	1	glb	₡	2.295.792,00	₡	2.295.792,00	₡	298.452,96
586	Bombeo Para Aguas Pluviales	1	glb	₡	1.181.280,00	₡	1.181.280,00	₡	153.566,40
587	Brazo Para Cámara	2	Unidad	₡	25.427,20	₡	50.854,40	₡	6.611,07
588	Brida Soldable 6"	4	Unidad	₡	10.000,00	₡	40.000,00	₡	5.200,00
589	Bridas 150 mm Hierro	10	Unidad	₡	10.065,00	₡	100.650,00	₡	13.084,50
590	Cable Rg 6 Quad Shield	3	cajas	₡	166.130,11	₡	498.390,33	₡	64.790,74
591	Cable 3/0 Desnudo	350	m	₡	4.870,00	₡	1.704.500,00	₡	221.585,00
592	Cable 59-22-59-02	1220	m	₡	1.566,00	₡	1.910.520,00	₡	248.367,60
593	Cable Armado 3 X 12	1500	m	₡	1.235,00	₡	1.852.500,00	₡	240.825,00
594	Cable Belden 8760 Interior	610	m	₡	1.328,00	₡	810.080,00	₡	105.310,40
595	Cable Belden 9575 Interior	3050	m	₡	3.122,00	₡	9.522.100,00	₡	1.237.873,00
596	Cable Belden Exterior	915	m	₡	1.850,00	₡	1.692.750,00	₡	220.057,50
597	Cable De Acero Ø 3/32", Con Forro Plástico.	20	m	₡	380,00	₡	7.600,00	₡	988,00
598	Cable HDMI	21	Unidad	₡	9.860,00	₡	207.060,00	₡	26.917,80
599	Cable Multipar 25 Hilos	300	m	₡	4.096,09	₡	1.228.827,00	₡	159.747,51
600	Cable Para Ethernet Trenzado Y Blindado	4	Unidad	₡	104.400,00	₡	417.600,00	₡	54.288,00

601	Cable Para Incendio	1525	m	Ø	2.100,00	Ø	3.202.500,00	Ø	416.325,00
602	Cable Para Micrófono Trenzado Y Blindado	3	cajas	Ø	104.400,00	Ø	313.200,00	Ø	40.716,00
603	Cable Para Señal De Video Trenzado Y Blindado	3	cajas	Ø	353.800,00	Ø	1.061.400,00	Ø	137.982,00
604	Cable Para Sistema De Control	2	cajas	Ø	261.000,00	Ø	522.000,00	Ø	67.860,00
605	Cable Parlante Trenzado	3	cajas	Ø	295.800,00	Ø	887.400,00	Ø	115.362,00
606	Cable RHW-2 # 1/0	592	m	Ø	3.725,00	Ø	2.205.200,00	Ø	286.676,00
607	Cable RHW-2 # 10	3200	m	Ø	395,00	Ø	1.264.000,00	Ø	164.320,00
608	Cable RHW-2 # 3/0	1156	m	Ø	6.385,00	Ø	7.381.060,00	Ø	959.537,80
609	Cable RHW-2 # 300	744	m	Ø	13.085,00	Ø	9.735.240,00	Ø	1.265.581,20
610	Cable RHW-2 # 4	480	m	Ø	1.745,00	Ø	837.600,00	Ø	108.888,00
611	Cable RHW-2 # 6	1089	m	Ø	1.354,00	Ø	1.474.506,00	Ø	191.685,78
612	Cable RHW-2 # 8	204	m	Ø	864,00	Ø	176.256,00	Ø	22.913,28
613	Cable TGP 3 x 12	600	m	Ø	986,19	Ø	591.714,00	Ø	76.922,82
614	Cable TGP 3 x 10	500	m	Ø	1.200,00	Ø	600.000,00	Ø	78.000,00
615	Cable THHN	350	m	Ø	3.977,19	Ø	1.392.016,50	Ø	180.962,15
616	Cable THHN # 1/0	492	m	Ø	2.980,00	Ø	1.466.160,00	Ø	190.600,80
617	Cable THHN # 10	4250	m	Ø	285,00	Ø	1.211.250,00	Ø	157.462,50
618	Cable THHN # 12	9000	m	Ø	209,00	Ø	1.881.000,00	Ø	244.530,00
619	Cable THHN # 2	144	m	Ø	1.835,00	Ø	264.240,00	Ø	34.351,20
620	Cable THHN # 3/0	190	m	Ø	4.292,00	Ø	815.480,00	Ø	106.012,40
621	Cable THHN # 4	480	m	Ø	1.195,00	Ø	573.600,00	Ø	74.568,00
622	Cable THHN # 6	1080	m	Ø	785,00	Ø	847.800,00	Ø	110.214,00
623	Cable THHN # 8	360	m	Ø	500,00	Ø	180.000,00	Ø	23.400,00
624	Cable Trenzado 2/0 32 Hilos.	70	m	Ø	7.366,00	Ø	515.620,00	Ø	67.030,60
625	Cable UTP Cat 6 Interperie	5	cajas	Ø	184.006,00	Ø	920.030,00	Ø	119.603,90
626	Cable UTP Cat 6A	2000	m	Ø	198,00	Ø	396.000,00	Ø	51.480,00
627	Cable UTP Cat 6A Azul	40	cajas	Ø	184.006,00	Ø	7.360.240,00	Ø	956.831,20
628	Cable UTP Cat 6A Gris	10	cajas	Ø	184.006,00	Ø	1.840.060,00	Ø	239.207,80
629	Cable UTP Cat 6A Verde	5	cajas	Ø	184.006,00	Ø	920.030,00	Ø	119.603,90
630	Cajas Cuadrada Tipo Pesado	443	unid	Ø	566,62	Ø	251.012,00	Ø	32.631,56
631	Caja De Medición Indirecta	2	Unidad	Ø	276.161,20	Ø	552.322,40	Ø	71.801,91
632	Caja De Paso Parche 6" X 6"	20	Unidad	Ø	5.260,00	Ø	105.200,00	Ø	13.676,00
633	Caja De Piso	3	Unidad	Ø	45.894,95	Ø	137.684,85	Ø	17.899,03
634	Caja De Registro Pe-9Hd	60	Unidad	Ø	14.100,00	Ø	846.000,00	Ø	109.980,00
635	Caja De Registro Plástica Exteriores	44	Unidad	Ø	134.850,00	Ø	5.933.400,00	Ø	771.342,00
636	Caja FS Cuadrada 1/2" X 1/2"	30	Unidad	Ø	1.810,00	Ø	54.300,00	Ø	7.059,00
637	Caja FS Cuadrada 3/4" X 3/4"	30	Unidad	Ø	1.955,00	Ø	58.650,00	Ø	7.624,50
638	Caja FS Rectangular 1/2" X 1/2"	50	Unidad	Ø	1.700,00	Ø	85.000,00	Ø	11.050,00
639	Caja Para Medidor De La CNFL	1	Unidad	Ø	134.840,58	Ø	134.840,58	Ø	17.529,28

640	Cajas De Cable Control Enlace Balastros C-Cbl-216-Gr-1	14	Cajas	₪	580.000,00	₪	8.120.000,00	₪	1.055.600,00
641	Cajas De Cable Para Grafik Grx-Cbl-346S-500	11	Cajas	₪	296.095,80	₪	3.257.053,80	₪	423.416,99
642	Cajas Doble Fondo 1/2" X 3/4"	2500	Unidad	₪	600,00	₪	1.500.000,00	₪	195.000,00
643	Cajas Doble Fondo 3/4" X 3/4"	2500	Unidad	₪	850,00	₪	2.125.000,00	₪	276.250,00
644	Cajas Octagonales Con Tapa Ciega	2324	Unidad	₪	753,61	₪	1.751.389,64	₪	227.680,65
645	Cámara domo	2	Unidad	₪	120.000,00	₪	240.000,00	₪	31.200,00
646	Cámara Tipo 1	37	Unidad	₪	185.518,80	₪	6.864.195,60	₪	892.345,43
647	Cámara Tipo 2	13	Unidad	₪	225.243,00	₪	2.928.159,00	₪	380.660,67
648	Cámara Tipo 3	3	Unidad	₪	105.000,00	₪	315.000,00	₪	40.950,00
649	Cámara Tipo 4	8	Unidad	₪	438.572,80	₪	3.508.582,40	₪	456.115,71
650	Cámara Tipo 5	1	Unidad	₪	1.043.193,80	₪	1.043.193,80	₪	135.615,19
651	Cámara Tipo 6	1	Unidad	₪	1.043.193,80	₪	1.043.193,80	₪	135.615,19
652	Canasta Cablofill CF54/150	45	Unidad	₪	11.225,00	₪	505.125,00	₪	65.666,25
653	Canasta Cablofill CF54/300	110	Unidad	₪	23.120,00	₪	2.543.200,00	₪	330.616,00
654	Canasta Cablofill CF54/600	25	Unidad	₪	30.600,00	₪	765.000,00	₪	99.450,00
655	Carga Soldadura Exotermica	40	Unidad	₪	4.315,20	₪	172.608,00	₪	22.439,04
656	Central Telefónica	1	Unidad	₪	2.554.000,00	₪	2.554.000,00	₪	332.020,00
657	Chasis Matriz Digital	3	Unidad	₪	4.930.000,00	₪	14.790.000,00	₪	1.922.700,00
658	Tapa Ciega De 1U	2	Unidad	₪	5.794,20	₪	11.588,40	₪	1.506,49
659	Tapa Ciega De 2U	2	Unidad	₪	8.694,20	₪	17.388,40	₪	2.260,49
660	Tapa Ventilada Para Rack De 2U	1	Unidad	₪	11.594,20	₪	11.594,20	₪	1.507,25
661	Ventilador De 3U	2	Unidad	₪	86.994,20	₪	173.988,40	₪	22.618,49
662	Regleta Eléctrica Para Rack	2	Unidad	₪	70.174,20	₪	140.348,40	₪	18.245,29
663	Puerta Metálica Ventilada para rack	1	Unidad	₪	197.194,20	₪	197.194,20	₪	25.635,25
664	Puerta Metálica Sólida para Rack	1	Unidad	₪	121.794,20	₪	121.794,20	₪	15.833,25
665	Rack Autosoportante De 36U Y 28" De ProfUnidadidad Interior, Con Paredes Laterales Incluidas	1	Unidad	₪	463.942,00	₪	463.942,00	₪	60.312,46
666	Montaje De Pantalla En Pared - Hasta80" - 150 Lb	1	Unidad	₪	382.794,20	₪	382.794,20	₪	49.763,25
667	Soporte Fijo De Techo Para Proyector	2	Unidad	₪	142.042,00	₪	284.084,00	₪	36.930,92
668	Soporte De Pared Para Cámara Ptz	5	Unidad	₪	52.194,20	₪	260.971,00	₪	33.926,23
669	Tie Bar	25	Unidad	₪	2.314,20	₪	57.855,00	₪	7.521,15
670	Bandeja Para Rack, 2U	2	Unidad	₪	69.594,20	₪	139.188,40	₪	18.094,49
671	Soporte De Cielo Para Pantallas Led	1	Unidad	₪	405.994,20	₪	405.994,20	₪	52.779,25
672	Cinta Bandit 3/4	6	m	₪	2.200,00	₪	13.200,00	₪	1.716,00
673	Cinta Rubatex	75	Unidad	₪	6.790,00	₪	509.250,00	₪	66.202,50
674	Codo Hierro Negro 150 X 45	8	Unidad	₪	8.655,00	₪	69.240,00	₪	9.001,20

675	Codo HN 4" X 90	15	Unidad	€	6.800,00	€	102.000,00	€	13.260,00
676	Codo Para Ducto Cuadrado 4" X 45	20	Unidad	€	6.850,00	€	137.000,00	€	17.810,00
677	Codo Para Ducto Cuadrado 4" X 90	35	Unidad	€	7.625,00	€	266.875,00	€	34.693,75
678	Codo PVC 100 mm X 45°	91	unidad	€	4.487,68	€	408.379,06	€	53.089,28
679	Codo PVC 100 mm X 90	120	Unidad	€	8.261,00	€	991.320,00	€	128.871,60
680	Codo PVC 13 mm X 45 Presión	30	Unidad	€	282,00	€	8.460,00	€	1.099,80
681	Codo PVC 13 mm X 90 Presión	50	Unidad	€	154,00	€	7.700,00	€	1.001,00
682	Codo PVC 19 mm X 45 Presión	129	Unidad	€	458,00	€	59.082,00	€	7.680,66
683	Codo PVC 19 mm X 90 Presión	133	unidad	€	120,47	€	16.023,04	€	2.083,00
684	Codo PVC 25 mm X 45 Presión	118	Unidad	€	798,00	€	94.164,00	€	12.241,32
685	Codo PVC 25 mm X 90 Presión	68	Unidad	€	639,00	€	43.452,00	€	5.648,76
686	Codo PVC 38 mm X 45 Presión	88	Unidad	€	1.626,00	€	143.088,00	€	18.601,44
687	Codo PVC 38 mm X 90 Presión	82	Unidad	€	1.386,00	€	113.652,00	€	14.774,76
688	Codo PVC 50 mm X 45 Presión	30	Unidad	€	1.859,00	€	55.770,00	€	7.250,10
689	Codo PVC 50 mm X 90 Presión	137	Unidad	€	2.130,00	€	291.810,00	€	37.935,30
690	Codo PVC 50 mm X 45 SPG	203	Unidad	€	1.619,00	€	328.657,00	€	42.725,41
691	Codo PVC 75 mm X 45 Presión	5	Unidad	€	7.435,00	€	37.175,00	€	4.832,75
692	Codo PVC 75 mm X 90 Presión	5	Unidad	€	7.001,00	€	35.005,00	€	4.550,65
693	Codo PVC 150 mm X 90 F949	4	Unidad	€	22.465,53	€	89.862,12	€	11.682,08
694	Coladera De Piso 2"	30	Unidad	€	3.500,00	€	105.000,00	€	13.650,00
695	Conduleta Tipo LB 12 mm	3	unidad	€	991,91	€	2.975,74	€	386,85
696	Conduleta Tipo LB 19 mm	2	unidad	€	1.370,92	€	2.741,83	€	356,44
697	Conduleta Tipo LB 25 mm	11	unidad	€	2.090,50	€	22.995,50	€	2.989,42
698	Conduleta Tipo LB 32 mm	30	Unidad	€	2.680,00	€	80.400,00	€	10.452,00
699	Conduleta Tipo LB 38 mm	20	Unidad	€	4.700,00	€	94.000,00	€	12.220,00
700	Conduleta Tipo LB 50 mm	50	Unidad	€	5.800,00	€	290.000,00	€	37.700,00
701	Conduleta Botagua	10	Unidad	€	2.600,00	€	26.000,00	€	3.380,00
702	Conector	25	Unidad	€	131,00	€	3.275,00	€	425,75
703	Conector Bx 12 Mm	940	unidad	€	358,39	€	336.882,37	€	43.794,71
704	Conector Cable Armado 1/2"	500	Unidad	€	450,00	€	225.000,00	€	29.250,00
705	Conector Curvo Biex 50 mm	15	Unidad	€	2.600,00	€	39.000,00	€	5.070,00
706	Conector Curvo Biex Interperie 13 mm	60	Unidad	€	1.687,00	€	101.220,00	€	13.158,60
707	Conector Curvo Biex Interperie 19 mm	60	Unidad	€	2.280,00	€	136.800,00	€	17.784,00
708	Conector Curvo Biex Interperie 25 mm	60	Unidad	€	3.100,00	€	186.000,00	€	24.180,00
709	Conector Curvo Biex Interperie 32 mm	15	Unidad	€	3.250,00	€	48.750,00	€	6.337,50
710	Conector Curvo Biex Interperie 50 mm	15	Unidad	€	3.950,00	€	59.250,00	€	7.702,50
711	Conector Curvo Biex Metálico 13 mm	100	Unidad	€	294,00	€	29.400,00	€	3.822,00
712	Conector Curvo Biex Metálico 19 mm	100	Unidad	€	495,00	€	49.500,00	€	6.435,00
713	Conector Curvo Biex Metálico 25 mm	100	Unidad	€	698,00	€	69.800,00	€	9.074,00

714	Conector Curvo Biex Metálico 32 mm	100	Unidad	€	845,00	€	84.500,00	€	10.985,00
715	Conector Curvo Biex Metálico 38 mm	100	Unidad	€	906,00	€	90.600,00	€	11.778,00
716	Conector Curvo Biex Metálico 50 mm	100	Unidad	€	1.025,00	€	102.500,00	€	13.325,00
717	Conector De Derivación	8	Unidad	€	19.576,00	€	156.608,00	€	20.359,04
718	Conector De Presión EMT Ø 1"	400	Unidad	€	396,00	€	158.400,00	€	20.592,00
719	Conector De Presión EMT Ø 1/2"	3200	Unidad	€	200,00	€	640.000,00	€	83.200,00
720	Conector De Presión EMT Ø 3/4"	1800	Unidad	€	315,00	€	567.000,00	€	73.710,00
721	Conector De Presión EMT Ø 1 1/4"	200	Unidad	€	780,00	€	156.000,00	€	20.280,00
722	Conector De Presión EMT Ø 1 1/2"	60	Unidad	€	960,00	€	57.600,00	€	7.488,00
723	Conector De Presión EMT Ø 2"	160	Unidad	€	1.191,00	€	190.560,00	€	24.772,80
724	Conector De Presión EMT Ø 3"	35	Unidad	€	3.455,25	€	120.933,75	€	15.721,39
725	Conector De Presión EMT Ø 4"	20	Unidad	€	4.732,80	€	94.656,00	€	12.305,28
726	Conector HBL 2513	6	Unidad	€	23.500,00	€	141.000,00	€	18.330,00
727	Conector lmc 1/2"	10	Unidad	€	1.500,00	€	15.000,00	€	1.950,00
728	Conector lmc 3/4"	40	Unidad	€	2.500,00	€	100.000,00	€	13.000,00
729	Conector lmc 1 1/4"	40	Unidad	€	3.500,00	€	140.000,00	€	18.200,00
730	Conector lmc 1 1/2"	10	Unidad	€	4.300,00	€	43.000,00	€	5.590,00
731	Conector lmc 2"	6	Unidad	€	6.900,00	€	41.400,00	€	5.382,00
732	Conector lmc 3"	6	Unidad	€	8.850,00	€	53.100,00	€	6.903,00
733	Conector PVC Conduit 13 mm	850	Unidad	€	223,96	€	190.366,00	€	24.747,58
734	Conector PVC Conduit 19 mm	900	Unidad	€	316,31	€	284.679,00	€	37.008,27
735	Conector PVC Conduit 25 mm	180	Unidad	€	495,00	€	89.100,00	€	11.583,00
736	Conector Recto Biex 50 mm	15	Unidad	€	1.885,00	€	28.275,00	€	3.675,75
737	Conector Recto Biex Interperie 13 mm	60	Unidad	€	1.480,00	€	88.800,00	€	11.544,00
738	Conector Recto Biex Interperie 19 mm	60	Unidad	€	1.853,00	€	111.180,00	€	14.453,40
739	Conector Recto Biex Interperie 25 mm	60	Unidad	€	2.200,00	€	132.000,00	€	17.160,00
740	Conector Recto Biex Interperie 32 mm	15	Unidad	€	4.560,00	€	68.400,00	€	8.892,00
741	Conector Recto Biex Interperie 38 mm	10	Unidad	€	5.050,00	€	50.500,00	€	6.565,00
742	Conector Recto Biex Interperie 50 mm	10	Unidad	€	6.700,00	€	67.000,00	€	8.710,00
743	Conector Recto Biex Interperie 75 mm	10	Unidad	€	1.050,00	€	10.500,00	€	1.365,00
744	Conector Recto Biex Metálico 13 mm	300	Unidad	€	165,00	€	49.500,00	€	6.435,00
745	Conector Recto Biex Metálico 19 mm	300	Unidad	€	200,00	€	60.000,00	€	7.800,00
746	Conector Recto Biex Metálico 25 mm	200	Unidad	€	358,00	€	71.600,00	€	9.308,00
747	Conector Recto Biex Metálico 32 mm	100	Unidad	€	605,00	€	60.500,00	€	7.865,00
748	Conector Recto Biex Metálico 38 mm	100	Unidad	€	750,00	€	75.000,00	€	9.750,00
749	Conector Recto Biex Metálico 50 mm	100	Unidad	€	925,00	€	92.500,00	€	12.025,00
750	Conector Resorte Rojo 3M	4800	Unidad	€	115,00	€	552.000,00	€	71.760,00

751	Conector Rj-45 Categoria 6A Color Azul	550	Unidad	₪	3.336,00	₪	1.834.800,00	₪	238.524,00
752	Conector Rj-45 Categoria 6A Color Gris	150	Unidad	₪	8.982,01	₪	1.347.301,50	₪	175.149,20
753	Conector Rj-45 Categoria 6A Color Rojo	60	Unidad	₪	8.982,01	₪	538.920,60	₪	70.059,68
754	Conector Rj-45 Categoria 6A Color Verde	60	Unidad	₪	8.982,01	₪	538.920,60	₪	70.059,68
755	Consola monitoreo	1	Unidad	₪	1.138.145,60	₪	1.138.145,60	₪	147.958,93
756	Conector Tipo F	40	Unidad	₪	3.493,18	₪	139.727,20	₪	18.164,54
757	Contactador En Caja 150A	1	Unidad	₪	267.600,40	₪	267.600,40	₪	34.788,05
758	Contador De Eventos.	1	Unidad	₪	149.640,00	₪	149.640,00	₪	19.453,20
759	Controlador De Access Point	1	Unidad	₪	3.434.764,95	₪	3.434.764,95	₪	446.519,44
760	Controlador Lámpara Proyector	2	Unidad	₪	393.000,00	₪	786.000,00	₪	102.180,00
761	Controlador NAE BMS	1	Unidad	₪	3.718.269,80	₪	3.718.269,80	₪	483.375,07
762	Controlador NCE BMS	1	Unidad	₪	2.627.301,40	₪	2.627.301,40	₪	341.549,18
763	Convertidor De Medios	6	Unidad	₪	178.460,20	₪	1.070.761,20	₪	139.198,96
764	Amplificador De 2 Canales De 120Watts @ 70Volts Por Canal	2	Unidad	₪	771.394,20	₪	1.542.788,40	₪	200.562,49
765	Amplificador De 3 Canales De 120Watts @ 70Volts Por Canal	1	Unidad	₪	840.994,20	₪	840.994,20	₪	109.329,25
766	Hblock Módulo De Conexiones Cresnet	1	Unidad	₪	168.194,20	₪	168.194,20	₪	21.865,25
767	Hd Sistema De Grabación De Audio Y Video En Hd	3	Unidad	₪	2.203.994,20	₪	6.611.982,60	₪	859.557,74
768	Switch Ethernet Administrable De 16 Puertos Con Poe	2	Unidad	₪	1.507.994,20	₪	3.015.988,40	₪	392.078,49
769	Procesador De Sistema De Control, Para Rack Montaje En Rack	1	Unidad	₪	1.043.994,20	₪	1.043.994,20	₪	135.719,25
770	Tarjeta De 1 Canal De Entrada En Hdbt,Compatible 4K Y Hdcp2.2	8	Unidad	₪	753.994,20	₪	6.031.953,60	₪	784.153,97
771	Tarjeta De 2 Canales De Salida En Hdbt, Compatible 4K Y Hdcp2.2	2	Unidad	₪	742.394,20	₪	1.484.788,40	₪	193.022,49
772	Tarjeta De 1 Canal De Entrada En Hdmi, Compatible 4K Y Hdcp2.2	8	Unidad	₪	463.994,20	₪	3.711.953,60	₪	482.553,97
773	Chasis-Matriz Digital De Video Modular Para 16 Tarjetas De Canales Entrada Y 16 De Salida	1	Unidad	₪	4.929.994,20	₪	4.929.994,20	₪	640.899,25

774	Fuente De Poder Podm Para 16 Transmisores O Receptores Dm 8G+	1	Unidad	€	1.014.994,20	€	1.014.994,20	€	131.949,25
775	Receptor De 1 Canal De Entrada En Hdbt, Y Salida En Hdmi Con Escalador De Video, Compatible 4K Y Hdc2.2	4	Unidad	€	1.043.994,20	€	4.175.976,80	€	542.876,98
776	Transmisor De 1 Canal De Entrada En Hdmi, Y Salida En Hdbt, Compatible 4K Y Hdc2.2	8	Unidad	€	405.994,20	€	3.247.953,60	€	422.233,97
777	Procesador Digital De Audio Con Aec Por Canal Y Puerto Dante	3	Unidad	€	2.319.994,20	€	6.959.982,60	€	904.797,74
778	Placa De Pared Con 1 Canal De Entrada En Hdmi Y Vga Con Audio Con Salida En Hdbt, Y Módulo Receptor Hdbt Con Salida En Hdmi Y Entrada Hdmi Adicional.	2	Unidad	€	913.494,20	€	1.826.988,40	€	237.508,49
779	Selector De Video De 04 Entradas Hdmi Y 01 Salida Hdmi	1	Unidad	€	405.994,20	€	405.994,20	€	52.779,25
780	Emisores Ir	2	Unidad	€	28.994,20	€	57.988,40	€	7.538,49
781	Parlante Full-Range De 6" De Dos Vías, De 30Watts @ 70Volts, Para Empotrar En Cielo, Color Blanco	9	Unidad	€	133.394,20	€	1.200.547,80	€	156.071,21
782	Parlante Full-Range De 8" De Dos Vías, De 60Watts @ 70Volts, Para Empotrar En Cielo, Color Blanco	5	Unidad	€	173.994,20	€	869.971,00	€	113.096,23
783	Tarjeta De 2 Canales De Salida En Hdmi Y Deembedder De Audio Stereo	6	Unidad	€	405.994,20	€	2.435.965,20	€	316.675,48
784	Soporte Para Montaje En Pared De Pantalla Táctil	4	Unidad	€	43.494,20	€	173.976,80	€	22.616,98
785	Extensor Usb 2.0 Via Ethernet, Para Integración Con Skype	3	Unidad	€	324.794,20	€	974.382,60	€	126.669,74
786	Módulo Para Control De Motores	2	Unidad	€	144.994,20	€	289.988,40	€	37.698,49
787	Pantalla Táctil De Control De 7", Color Negro, Para Instalación En Pared	4	Unidad	€	811.994,20	€	3.247.976,80	€	422.236,98
788	Curva Pvc Conduit De 13Mm	690	Unidad	€	713,00	€	491.970,00	€	63.956,10

789	Curva Pvc Conduit De 19Mm	390	Unidad	₪	811,00	₪	316.290,00	₪	41.117,70
790	Curva Pvc Conduit De 25Mm	88	Unidad	₪	1.152,00	₪	101.376,00	₪	13.178,88
791	Curva Pvc	48	Unidad	₪	130,00	₪	6.240,00	₪	811,20
792	Curva Pvc 150Mm Radio Largo	2	Unidad	₪	64.572,39	₪	129.144,78	₪	16.788,82
793	Curva Pvc 50Mm Radio Largo	2	Unidad	₪	8.421,33	₪	16.842,66	₪	2.189,55
794	Curva Pvc Conduit Sch40 100Mm X 90	12	Unidad	₪	16.832,00	₪	201.984,00	₪	26.257,92
795	Curva Pvc Conduit Sch40 32Mm X 90	18	Unidad	₪	2.569,00	₪	46.242,00	₪	6.011,46
796	Curva Pvc Conduit Sch40 38Mm X 90	20	Unidad	₪	2.806,00	₪	56.120,00	₪	7.295,60
797	Curva Pvc Conduit Sch40 50Mm X 90	6	Unidad	₪	4.407,00	₪	26.442,00	₪	3.437,46
798	Curva Pvc Conduit Sch40 75Mm X 90	6	Unidad	₪	10.559,00	₪	63.354,00	₪	8.236,02
799	Pantalla Eléctrica De Proyección Frontal De 123" (165 X 264Cm) Formato Widescreen 16:10	2	Unidad	₪	898.994,20	₪	1.797.988,40	₪	233.738,49
800	Desconector 3P 30A nema 3R	3	Unidad	₪	112.450,00	₪	337.350,00	₪	43.855,50
801	Desconector 3P 60A nema 3R	6	Unidad	₪	166.035,00	₪	996.210,00	₪	129.507,30
802	Desconector 3P 50A nema1	1	Unidad	₪	44.735,40	₪	44.735,40	₪	5.815,60
803	Desconector 3P 100A nema 1	1	Unidad	₪	66.456,40	₪	66.456,40	₪	8.639,33
804	Desconector 3P 100A nema 3R	8	Unidad	₪	66.456,40	₪	531.651,20	₪	69.114,66
805	Desconector 3P 200A	1	Unidad	₪	164.029,80	₪	164.029,80	₪	21.323,87
806	Desconector 3P 400A	1	Unidad	₪	648.445,80	₪	648.445,80	₪	84.297,95
807	Desconector 3P 600A	1	Unidad	₪	659.773,20	₪	659.773,20	₪	85.770,52
808	Desconector De Cable Bajante. Ipc 303X	1	Unidad	₪	16.240,00	₪	16.240,00	₪	2.111,20
809	Desconector Tipo Brecker 100A	1	Unidad	₪	60.296,80	₪	60.296,80	₪	7.838,58
810	Desconector Tipo Brecker 200A	1	Unidad	₪	164.029,80	₪	164.029,80	₪	21.323,87
811	Digital Switch	5	Unidad	₪	100.005,00	₪	500.025,00	₪	65.003,25
812	Display Handhelp	5	Unidad	₪	306.230,00	₪	1.531.150,00	₪	199.049,50
813	Distribuidor De Antenas	1	Unidad	₪	301.600,00	₪	301.600,00	₪	39.208,00
814	Ducto Cuadrado 4"	40	Unidad	₪	23.985,00	₪	959.400,00	₪	124.722,00
815	Emisores Ir	2	Unidad	₪	29.000,00	₪	58.000,00	₪	7.540,00
816	Empaque De Hule 150Mm	6	Unidad	₪	1.760,00	₪	10.560,00	₪	1.372,80
817	Empaque De Hule 150Mm	10	Unidad	₪	2.165,00	₪	21.650,00	₪	2.814,50
818	Enchufe L620P	75	Unidad	₪	9.200,00	₪	690.000,00	₪	89.700,00
819	Endura Plus 60W	30	Unidad	₪	175.000,00	₪	5.250.000,00	₪	682.500,00
820	Enlace Fibra Óptica 20M	1	Unidad	₪	320.000,00	₪	320.000,00	₪	41.600,00
821	Enlace Fibra Óptica 25M	4	Unidad	₪	400.000,00	₪	1.600.000,00	₪	208.000,00
822	Enlace Fibra Óptica 30M	4	Unidad	₪	480.000,00	₪	1.920.000,00	₪	249.600,00
823	Enrutador De Acceso	1	Unidad	₪	935.859,45	₪	935.859,45	₪	121.661,73
824	Equipo Control Iluminación Exterior	1	gbl	₪	250.000,00	₪	250.000,00	₪	32.500,00

825	Equipo Control Iluminación Nivel Cero	1	gbl	☒	10.025.497,20	☒	10.025.497,20	☒	1.303.314,64
826	Equipo Control Iluminación Nivel Dos	1	gbl	☒	10.271.962,40	☒	10.271.962,40	☒	1.335.355,11
827	Equipo Control Iluminación Nivel Mezanine	1	gbl	☒	350.000,00	☒	350.000,00	☒	45.500,00
828	Equipo Control Iluminación Nivel Sótano	1	gbl	☒	5.867.912,20	☒	5.867.912,20	☒	762.828,59
829	Equipo Control Iluminación Nivel Tres	1	gbl	☒	6.745.539,20	☒	6.745.539,20	☒	876.920,10
830	Equipo Control Iluminación Nivel Uno	1	gbl	☒	7.506.713,80	☒	7.506.713,80	☒	975.872,79
831	Estación Bajo Voltaje	5	Unidad	☒	28.815,00	☒	144.075,00	☒	18.729,75
832	Estación De Trabajo	1	Unidad	☒	1.396.350,00	☒	1.396.350,00	☒	181.525,50
833	Etiquetas 0,19"	3	Unidad	☒	45.015,67	☒	135.047,01	☒	17.556,11
834	Etiquetas 0,40"	3	Unidad	☒	61.771,87	☒	185.315,61	☒	24.091,03
835	Etiquetas 1"	3	Unidad	☒	54.349,03	☒	163.047,09	☒	21.196,12
836	Etiquetas Sistema De Tierras	15	Unidad	☒	8.222,50	☒	123.337,50	☒	16.033,88
837	Extensión De Líneas Aéreas Primarias	1	Unidad	☒	15.820.000,00	☒	15.820.000,00	☒	2.056.600,00
838	Extensor Receptor	3	Unidad	☒	320.160,00	☒	960.480,00	☒	124.862,40
839	Extensor Transmisor	3	Unidad	☒	394.400,00	☒	1.183.200,00	☒	153.816,00
840	Fibra Óptica	200	M	☒	3.390,00	☒	678.000,00	☒	88.140,00
841	Fibra Óptica 12 Hilos	300	m	☒	7.275,07	☒	2.182.521,00	☒	283.727,73
842	Fibra Óptica 6 Hilos	300	m	☒	7.831,00	☒	2.349.300,00	☒	305.409,00
843	Firewall	2	Unidad	☒	5.267.057,12	☒	10.534.114,24	☒	1.369.434,85
844	Fusible Lpj-400Sp Bussman	4	Unidad	☒	142.000,00	☒	568.000,00	☒	73.840,00
845	Flanjer Para Ducto Cuadrado 4"	30	Unidad	☒	2.685,00	☒	80.550,00	☒	10.471,50
846	Fluxometro Para Inodoro	35	unid	☒	250.000,00	☒	8.750.000,00	☒	1.137.500,00
847	Fotocelda	13	unid	☒	6.031,60	☒	78.410,80	☒	10.193,40
848	Fuente De Poder Audio	1	Unidad	☒	1.015.000,00	☒	1.015.000,00	☒	131.950,00
849	Fuente de poder redundante FRPS-100	1	Unidad	☒	405.060,40	☒	405.060,40	☒	52.657,85
850	Fuente De Potencia Bms	1	Unidad	☒	118.308,40	☒	118.308,40	☒	15.380,09
851	Fusible 100A	22	Unidad	☒	9.500,00	☒	209.000,00	☒	27.170,00
852	Fusible 60A	16	Unidad	☒	4.850,00	☒	77.600,00	☒	10.088,00
853	Fusible 30A	7	Unidad	☒	3.200,00	☒	22.400,00	☒	2.912,00
854	Fusible Lpj-100Sp Bussman	4	Unidad	☒	22.500,00	☒	90.000,00	☒	11.700,00
855	Fusible Lpj-200Sp Bussman	4	Unidad	☒	71.420,00	☒	285.680,00	☒	37.138,40
856	Fusible Lpj-50Sp Bussman	4	Unidad	☒	1.800,00	☒	7.200,00	☒	936,00
857	Fusible Lpj-600Sp Bussman	4	Unidad	☒	214.020,00	☒	856.080,00	☒	111.290,40
858	Gabinete Control Iluminación	5	Unidad	☒	150.290,00	☒	751.450,00	☒	97.688,50
859	Gabinete Para Cámaras	16	Unidad	☒	44.613,60	☒	713.817,60	☒	92.796,29
860	Gabinete Server	3	Unidad	☒	1.962.410,41	☒	5.887.231,23	☒	765.340,06
861	Gaza Emt Ø 1", 1 Oreja, Americana	400	Unidad	☒	92,00	☒	36.800,00	☒	4.784,00
862	Gaza Emt Ø 1/2", 1 Oreja Americana	3200	Unidad	☒	12,00	☒	38.400,00	☒	4.992,00

863	Gaza Emt Ø 11/2", 1 Oreja, Americana	90	Unidad	₡	78,00	₡	7.020,00	₡	912,60
864	Gaza Emt Ø 11/4", 1 Oreja, Americana	200	Unidad	₡	55,00	₡	11.000,00	₡	1.430,00
865	Gaza Emt Ø 2", 1 Oreja, Americana	50	Unidad	₡	132,00	₡	6.600,00	₡	858,00
866	Gaza Emt Ø 3/4", 1 Oreja Americana	1800	Unidad	₡	49,00	₡	88.200,00	₡	11.466,00
867	Gaza Para Canasta	600	Unidad	₡	374,00	₡	224.400,00	₡	29.172,00
868	Gaza Pera 1"	180	Unidad	₡	180,00	₡	32.400,00	₡	4.212,00
869	Gaza Pera 1/2"	150	Unidad	₡	155,00	₡	23.250,00	₡	3.022,50
870	Gaza Pera 11/2"	215	Unidad	₡	200,00	₡	43.000,00	₡	5.590,00
871	Gaza Pera 11/4"	255	Unidad	₡	194,00	₡	49.470,00	₡	6.431,10
872	Gaza Pera 2"	200	Unidad	₡	220,00	₡	44.000,00	₡	5.720,00
873	Gaza Pera 3"	20	Unidad	₡	435,00	₡	8.700,00	₡	1.131,00
874	Gaza Pera 3/4"	210	Unidad	₡	170,00	₡	35.700,00	₡	4.641,00
875	Gaza Rígida 11/4"	100	Unidad	₡	180,00	₡	18.000,00	₡	2.340,00
876	Gaza Rígida 2"	50	Unidad	₡	290,00	₡	14.500,00	₡	1.885,00
877	Gaza Rígida 3"	20	Unidad	₡	455,00	₡	9.100,00	₡	1.183,00
878	Gestor Nms Software Y Hardware	1	glb	₡	22.093.257,15	₡	22.093.257,15	₡	2.872.123,43
879	Grabador	3	Unidad	₡	2.204.000,00	₡	6.612.000,00	₡	859.560,00
880	Grillete Para Cable De Acero 3/32"	6	Unidad	₡	150,00	₡	900,00	₡	117,00
881	Housing	52	Unidad	₡	10.000,00	₡	520.000,00	₡	67.600,00
882	Injector Poe	4	Unidad	₡	73.491,80	₡	293.967,20	₡	38.215,74
883	Interfaz De Expansión De Audio	2	Unidad	₡	394.400,00	₡	788.800,00	₡	102.544,00
884	Jacks Cat 6A Azul	260	Unidad	₡	4.491,75	₡	1.167.855,00	₡	151.821,15
885	Jacks Cat 6A Rojo	260	Unidad	₡	4.491,75	₡	1.167.855,00	₡	151.821,15
886	Jumper A Tierra Para Equipos	14	Unidad	₡	40.129,75	₡	561.816,50	₡	73.036,15
887	Kit Anclaje Antisismico Cpi	12	Unidad	₡	27.390,34	₡	328.684,08	₡	42.728,93
888	Kit Cortador De Luz	40	Unidad	₡	15.000,00	₡	600.000,00	₡	78.000,00
889	Kit De Descarga Electrostática	7	Unidad	₡	13.312,00	₡	93.184,00	₡	12.113,92
890	Lámpara Bidireccional Aria Smd	26	Unidad	₡	75.000,00	₡	1.950.000,00	₡	253.500,00
891	Lámpara Downlight Led 6"	52	Unidad	₡	32.000,00	₡	1.664.000,00	₡	216.320,00
892	Lámpara emergencia	130	Unidad	₡	12.100,00	₡	1.573.000,00	₡	204.490,00
893	Lámpara para jardín	4	Unidad	₡	27.900,00	₡	111.600,00	₡	14.508,00
894	Lámpara Led 24" UI Aria	113	Unidad	₡	76.150,00	₡	8.604.950,00	₡	1.118.643,50
895	Lámpara Led 48" UI Aria	244	Unidad	₡	103.714,00	₡	25.306.216,00	₡	3.289.808,08
896	Lámpara Led Tortuga	32	Unidad	₡	7.600,00	₡	243.200,00	₡	31.616,00
897	Lámpara Led Wall Pack	12	Unidad	₡	137.280,00	₡	1.647.360,00	₡	214.156,80
898	Lámpara Proyector LED	20	Unidad	₡	405.000,00	₡	8.100.000,00	₡	1.053.000,00
899	Lámpara UI705 24"	45	Unidad	₡	102.000,00	₡	4.590.000,00	₡	596.700,00
900	Lámpara UI705 48"	45	Unidad	₡	112.530,00	₡	5.063.850,00	₡	658.300,50
901	Lámpara Mezanine	14	Unidad	₡	76.150,00	₡	1.066.100,00	₡	138.593,00

902	Rollo De 304 m De Cable Trenzado Y Blindado Para Sistema De Control - Color Gris	1	Unidad	₪	260.994,20	₪	260.994,20	₪	33.929,25
903	Lente Tiro Corto	2	Unidad	₪	1.856.000,00	₪	3.712.000,00	₪	482.560,00
904	Rollo De 304 m De Cable De Parlante Trenzado, 2X14 Awg (UI/Nec), Color Blanco	2	Unidad	₪	295.794,20	₪	591.588,40	₪	76.906,49
905	Rollo De 304 m De Cable Trenzado Y Blindado Para Señal De Micrófono O Línea Balanceada 22 X 2 Awg (UI/Nec), Color Gris	3	Unidad	₪	104.394,20	₪	313.182,60	₪	40.713,74
906	Rollo De 304 m De Cable Trenzado Y Blindado Para Ethernet 24 X 4P Awg (UI/Nec), Color Azul	4	Unidad	₪	104.394,20	₪	417.576,80	₪	54.284,98
907	Cables Hdmi-Hdmi De Alta Velocidad, Compatible 4K, Longitud De 0,5M.	29	Unidad	₪	6.954,20	₪	201.671,80	₪	26.217,33
908	Cables Hdmi-Hdmi De Alta Velocidad, Compatible 4K, Longitud De 1M.	10	Unidad	₪	8.114,20	₪	81.142,00	₪	10.548,46
909	Cables Hdmi-Hdmi De Alta Velocidad, Compatible 4K, Longitud De 1,5M.	7	Unidad	₪	9.274,20	₪	64.919,40	₪	8.439,52
910	Rollo De 304 m De Cable Trenzado Y Blindado Para Señal De Video En Hdbt - 24 X 4P Awg (UI/Nec), Color Azul	3	Unidad	₪	353.794,20	₪	1.061.382,60	₪	137.979,74
911	Placa Para Micrófonos Con 1 Conector Xlr	8	Unidad	₪	17.394,20	₪	139.153,60	₪	18.089,97
912	Placa Para Micrófonos Con 2 Conectores Xlr	3	Unidad	₪	24.934,20	₪	74.802,60	₪	9.724,34
913	Lubricante Para Empaques	20	Unidad	₪	3.455,00	₪	69.100,00	₪	8.983,00
914	Luminaria Jeta	5	Unidad	₪	121.641,99	₪	608.209,95	₪	79.067,29
915	Luz Estroboscópica Con Sirena Montaje En Pared	15	Unidad	₪	17.980,00	₪	269.700,00	₪	35.061,00
916	Manómetro Con Glicerina De 4	6	Unidad	₪	14.610,00	₪	87.660,00	₪	11.395,80
917	Matrices De Procesamiento	1	Unidad	₪	1.665.760,00	₪	1.665.760,00	₪	216.548,80
918	Matriz Integración	1	Unidad	₪	4.582.000,00	₪	4.582.000,00	₪	595.660,00
919	Matriz Modular De Conmutación	1	Unidad	₪	18.119.200,00	₪	18.119.200,00	₪	2.355.496,00
920	Micrófono De Cuello De Mesa	8	Unidad	₪	179.800,00	₪	1.438.400,00	₪	186.992,00
921	Micrófono De Cuello Para Podio	1	Unidad	₪	145.000,00	₪	145.000,00	₪	18.850,00
922	Micrófono Inalámbrico De Mano	2	Unidad	₪	243.600,00	₪	487.200,00	₪	63.336,00
923	Micrófono Inalámbrico De Solapa	1	Unidad	₪	284.200,00	₪	284.200,00	₪	36.946,00
924	Minidomo	2	Unidad	₪	469.950,80	₪	939.901,60	₪	122.187,21

925	Módulo Ciego Para Bandeja De Fibra	21	Unidad	₪	1.695,00	₪	35.595,00	₪	4.627,35
926	Módulo De Comandos	5	Unidad	₪	322.050,00	₪	1.610.250,00	₪	209.332,50
927	Módulo De Conexiones	1	Unidad	₪	168.200,00	₪	168.200,00	₪	21.866,00
928	Módulo de conexión de fibra	4	Unidad	₪	250.623,80	₪	1.002.495,20	₪	130.324,38
929	Módulo De Expansión Idnet	1	Unidad	₪	64.975,00	₪	64.975,00	₪	8.446,75
930	Módulo De Expansión Telefónico	11	Unidad	₪	133.176,15	₪	1.464.937,65	₪	190.441,89
931	Módulo Direccionable lam	20	Unidad	₪	11.266,10	₪	225.322,00	₪	29.291,86
932	Módulo Direccionable Riam	20	Unidad	₪	15.786,10	₪	315.722,00	₪	41.043,86
933	Módulo Integración Usb	3	Unidad	₪	1.624.000,00	₪	4.872.000,00	₪	633.360,00
934	Módulo Mino Gbic	6	Unidad	₪	17.980,00	₪	107.880,00	₪	14.024,40
935	Módulo Para Control De Motores	2	Unidad	₪	145.000,00	₪	290.000,00	₪	37.700,00
936	Modulo Rca	45	Unidad	₪	4.612,00	₪	207.540,00	₪	26.980,20
937	Modulo Rca Insert 1/3	5	Unidad	₪	7.251,00	₪	36.255,00	₪	4.713,15
938	Molde Para Conexión De Cable #3/0 A Varilla De Copperweld De 3/4"	1	Unidad	₪	47.130,80	₪	47.130,80	₪	6.127,00
939	Monitor Para Estación De Trabajo	2	Unidad	₪	1.504.583,80	₪	3.009.167,60	₪	391.191,79
940	Mordaza De Puesta A Tierra	400	Unidad	₪	3.242,00	₪	1.296.800,00	₪	168.584,00
941	Pantalla Led De Video De 50", Full-Hd 1920 X 1080 Con Control Serial Rs-232	1	Unidad	₪	985.994,20	₪	985.994,20	₪	128.179,25
942	Pantalla Led De Video De 70", Full-Hd Con Control Serial Rs-232	1	Unidad	₪	3.247.994,20	₪	3.247.994,20	₪	422.239,25
943	Lente Tiro Corto	2	Unidad	₪	1.855.994,20	₪	3.711.988,40	₪	482.558,49
944	Lumen Advanced Professional Installation Projector 6000:1 Contrast	2	Unidad	₪	4.349.994,20	₪	8.699.988,40	₪	1.130.998,49
945	Niple De 150Mm X 0,8M Hierro	2	Unidad	₪	49.260,00	₪	98.520,00	₪	12.807,60
946	Niple De 150Mm X 1M Hierro	2	Unidad	₪	60.490,00	₪	120.980,00	₪	15.727,40
947	Organizador Horizontal Doble 2 Ru	49	Unidad	₪	51.679,00	₪	2.532.271,00	₪	329.195,23
948	Organizador Horizontal Para Rack	18	Unidad	₪	27.967,50	₪	503.415,00	₪	65.443,95
949	Organizador Vertical Para Rack	2	Unidad	₪	393.051,34	₪	786.102,68	₪	102.193,35
950	Organizador Vertical Para Rack	12	Unidad	₪	93.225,00	₪	1.118.700,00	₪	145.431,00
951	Pacht Cord Fibra Óptica 12 Hilos	90	Unidad	₪	32.221,45	₪	2.899.930,50	₪	376.990,97
952	Pacht Cord Utp Cat6A 10Ft Azul	280	Unidad	₪	10.430,56	₪	2.920.556,80	₪	379.672,38
953	Pacht Cord Utp Cat6A 10Ft Gris	80	Unidad	₪	10.430,56	₪	834.444,80	₪	108.477,82
954	Pacht Cord Utp Cat6A 10Ft Rojo	30	Unidad	₪	10.430,56	₪	312.916,80	₪	40.679,18
955	Pacht Cord Utp Cat6A 10Ft Verde	30	Unidad	₪	10.430,56	₪	312.916,80	₪	40.679,18
956	Pacht Cord Utp Cat6A 15Ft Azul	280	Unidad	₪	12.395,89	₪	3.470.849,20	₪	451.210,40
957	Pacht Cord Utp Cat6A 2Ft Gris	80	Unidad	₪	2.570,00	₪	205.600,00	₪	26.728,00
958	Pacht Cord Utp Cat6A 2Ft Rojo	30	Unidad	₪	2.570,00	₪	77.100,00	₪	10.023,00
959	Pacht Panel Con Casete Fibra Óptica	12	Unidad	₪	27.116,29	₪	325.395,48	₪	42.301,41
960	Pacht Panel Modular 24 Puertos	4	Unidad	₪	229.020,67	₪	916.082,68	₪	119.090,75

961	Panel Adaptador De Fibra	10	Unidad	₪	66.806,56	₪	668.065,60	₪	86.848,53
962	Panel Adaptador Para Fibra	20	Unidad	₪	21.470,00	₪	429.400,00	₪	55.822,00
963	Panel De Control Bms	1	Unidad	₪	662.191,80	₪	662.191,80	₪	86.084,93
964	Pantalla Eléctrica De Proyección	2	Unidad	₪	899.000,00	₪	1.798.000,00	₪	233.740,00
965	Pantalla Led 70"	2	Unidad	₪	3.248.000,00	₪	6.496.000,00	₪	844.480,00
966	Pantalla Táctil De Control	4	Unidad	₪	812.000,00	₪	3.248.000,00	₪	422.240,00
967	Paquete De Software Bms	1	Unidad	₪	4.310.780,40	₪	4.310.780,40	₪	560.401,45
968	Parlante 6"	9	Unidad	₪	174.000,00	₪	1.566.000,00	₪	203.580,00
969	Parlantes 8"	5	Unidad	₪	174.000,00	₪	870.000,00	₪	113.100,00
970	Pasta Para Moldes De 500 Gramos	2	Unidad	₪	5.800,00	₪	11.600,00	₪	1.508,00
971	Patch Cord De Fibra	72	Unidad	₪	22.600,00	₪	1.627.200,00	₪	211.536,00
972	Patch Cord Hdmi-Hdmi 0,5M	29	Unidad	₪	6.960,00	₪	201.840,00	₪	26.239,20
973	Patch Cord Hdmi-Hdmi 1,5M	7	Unidad	₪	9.274,20	₪	64.919,40	₪	8.439,52
974	Patch Cord Hdmi-Hdmi 1M	10	Unidad	₪	8.120,00	₪	81.200,00	₪	10.556,00
975	Patch Cord Utp De 10T	350	Unidad	₪	4.587,80	₪	1.605.730,00	₪	208.744,90
976	Patch Cord Utp De 7Ft	350	Unidad	₪	4.203,60	₪	1.471.260,00	₪	191.263,80
977	Patch Panel De 24	14	Unidad	₪	11.017,50	₪	154.245,00	₪	20.051,85
978	Patch Panel De 48	14	Unidad	₪	22.035,00	₪	308.490,00	₪	40.103,70
979	Patch Panel Modular De 24	40	Unidad	₪	21.556,99	₪	862.279,60	₪	112.096,35
980	Pdu Vertical 20Amp Trifásica	6	Unidad	₪	391.501,00	₪	2.349.006,00	₪	305.370,78
981	Pegamento Para Rubatex	10	Unidad	₪	11.690,00	₪	116.900,00	₪	15.197,00
982	Pigtail Fibra Óptica	80	Unidad	₪	5.082,67	₪	406.613,60	₪	52.859,77
983	Placa 2 Módulos Ejecutiva	150	Unidad	₪	1.369,80	₪	205.470,00	₪	26.711,10
984	Placa 4 Módulos Ejecutiva	80	Unidad	₪	1.371,25	₪	109.700,00	₪	14.261,00
985	Placa Acero Inox Ss720	75	Unidad	₪	1.600,00	₪	120.000,00	₪	15.600,00
986	Placa Doble Para Jack	180	Unidad	₪	3.742,00	₪	673.560,00	₪	87.562,80
987	Placa Hdmi	2	Unidad	₪	913.500,00	₪	1.827.000,00	₪	237.510,00
988	Placa Interperie	10	Unidad	₪	5.927,00	₪	59.270,00	₪	7.705,10
989	Placa 1 gang tomacorriente normal	400	Unidad	₪	191,40	₪	76.560,00	₪	9.952,80
990	Placa 2 gang tomacorriente normal	150	Unidad	₪	453,00	₪	67.950,00	₪	8.833,50
991	Placa Para Micrófonos Con 1 Conector	8	Unidad	₪	17.400,00	₪	139.200,00	₪	18.096,00
992	Placa Para Micrófonos Con 2 Conectores	3	Unidad	₪	24.940,00	₪	74.820,00	₪	9.726,60
993	Placa 1 gang tomacorrientes tierra aislada	80	Unidad	₪	191,40	₪	15.312,00	₪	1.990,56
994	Procesador De Expansión	2	Unidad	₪	1.016.160,00	₪	2.032.320,00	₪	264.201,60
995	Procesador De Sistema De Control	1	Unidad	₪	1.044.000,00	₪	1.044.000,00	₪	135.720,00
996	Procesador Digital	3	Unidad	₪	3.336.160,00	₪	10.008.480,00	₪	1.301.102,40
997	Proyector	2	Unidad	₪	4.350.000,00	₪	8.700.000,00	₪	1.131.000,00
998	Proyector Led	20	Unidad	₪	405.000,00	₪	8.100.000,00	₪	1.053.000,00

999	Proyector Led	20	Unidad	₺	405.000,00	₺	8.100.000,00	₺	1.053.000,00
1000	Puente De Escalado	3	Unidad	₺	1.572.960,00	₺	4.718.880,00	₺	613.454,40
1001	Rack De 2 Postes	7	Unidad	₺	137.848,15	₺	964.937,05	₺	125.441,82
1002	Rack Gabinete	1	Unidad	₺	360.470,00	₺	360.470,00	₺	46.861,10
1003	Receptor Para Hdmi	10	Unidad	₺	412.960,00	₺	4.129.600,00	₺	536.848,00
1004	Red. Pvc 100 A 50 Mm Sdr 26	20	unidad	₺	2.913,37	₺	58.267,32	₺	7.574,75
1005	Reducción Pvc 38Mm X 13Mm Presión	20	Unidad	₺	846,00	₺	16.920,00	₺	2.199,60
1006	Reducción Pvc 38Mm X 25Mm Presión	20	Unidad	₺	857,00	₺	17.140,00	₺	2.228,20
1007	Reducción Pvc 50Mm X 13Mm Presión	20	Unidad	₺	1.737,00	₺	34.740,00	₺	4.516,20
1008	Reducción Pvc 50Mm X 25Mm Presión	20	Unidad	₺	1.746,00	₺	34.920,00	₺	4.539,60
1009	Reducción Pvc 50Mm X 38Mm Presión	20	Unidad	₺	1.750,00	₺	35.000,00	₺	4.550,00
1010	Reducción Pvc 75Mm X 19Mm Presión	15	Unidad	₺	4.654,00	₺	69.810,00	₺	9.075,30
1011	Reducción Pvc 75Mm X 25Mm Presión	15	Unidad	₺	4.757,00	₺	71.355,00	₺	9.276,15
1012	Reducción Pvc 75Mm X 50Mm Presión	20	Unidad	₺	4.972,00	₺	99.440,00	₺	12.927,20
1013	Regleta	4	Unidad	₺	2.850,00	₺	11.400,00	₺	1.482,00
1014	Regleta 110	2	Unidad	₺	68.215,96	₺	136.431,92	₺	17.736,15
1015	Regleta De Poder Horizontal	24	Unidad	₺	140.941,00	₺	3.382.584,00	₺	439.735,92
1016	Regleta De Tomas Para Rack	7	Unidad	₺	67.206,75	₺	470.447,25	₺	61.158,14
1017	Regleta Vault De Mesa	3	Unidad	₺	435.000,00	₺	1.305.000,00	₺	169.650,00
1018	Rieles Para Panel	6	Unidad	₺	381.940,00	₺	2.291.640,00	₺	297.913,20
1019	Riel Strut Perfil Alto	135	Unidad	₺	7.500,00	₺	1.012.500,00	₺	131.625,00
1020	Riel Strut Perfil Bajo	135	Unidad	₺	5.250,00	₺	708.750,00	₺	92.137,50
1021	Rótulo Salida E-30	30	Unidad	₺	19.925,00	₺	597.750,00	₺	77.707,50
1022	Rótulo Salida E-50	15	Unidad	₺	19.925,00	₺	298.875,00	₺	38.853,75
1023	Rubatex 19Mm	150	Unidad	₺	4.600,00	₺	690.000,00	₺	89.700,00
1024	Rubatex 25Mm	230	Unidad	₺	6.990,00	₺	1.607.700,00	₺	209.001,00
1025	Rubatex 50Mm	230	Unidad	₺	9.330,00	₺	2.145.900,00	₺	278.967,00
1026	Selector De Video De 4 Canales	1	Unidad	₺	406.000,00	₺	406.000,00	₺	52.780,00
1027	Sello Corta Fuego Canasta	40	Unidad	₺	167.475,00	₺	6.699.000,00	₺	870.870,00
1028	Sello Corta Fuego Tubería 1"	50	Unidad	₺	5.394,00	₺	269.700,00	₺	35.061,00
1029	Sello Corta Fuego Tubería 2"	50	Unidad	₺	9.094,40	₺	454.720,00	₺	59.113,60
1030	Sello Corta Fuego Tubería 3/4"	50	Unidad	₺	4.535,60	₺	226.780,00	₺	29.481,40
1031	Sensor De Humo	130	Unidad	₺	7.486,25	₺	973.212,50	₺	126.517,63
1032	Sensor De Ocupación	12	Unidad	₺	114.328,89	₺	1.371.946,68	₺	178.353,07
1033	Sensor De Temperatura	6	Unidad	₺	5.932,50	₺	35.595,00	₺	4.627,35
1034	Servidor	1	gib	₺	6.060.886,60	₺	6.060.886,60	₺	787.915,26
1035	Servidor Bms	1	Unidad	₺	1.953.300,80	₺	1.953.300,80	₺	253.929,10
1036	Antenas De 1/2 Onda Para Sistemas De Micrófonos Inalámbricos	2	Unidad	₺	17.394,20	₺	34.788,40	₺	4.522,49

1037	Micrófono Inalámbrico De Solapa, Cardioide	1	Unidad	₪	284.194,20	₪	284.194,20	₪	36.945,25
1038	Micrófono Inalámbrico De Mano, Cardioide	2	Unidad	₪	243.594,20	₪	487.188,40	₪	63.334,49
1039	Micrófono Cardioide De Cuello De Ganso De Mesa Con Interruptor De Encendido	7	Unidad	₪	179.794,20	₪	1.258.559,40	₪	163.612,72
1040	Micrófono Cardioide De Cuello De Ganso Con Interruptor De Encendido, Para Podio	1	Unidad	₪	144.994,20	₪	144.994,20	₪	18.849,25
1041	Sistema Digital Encriptado De Micrófonos De Techo - 8 Lóbulos De Captación Direccionables Dante	1	Unidad	₪	2.609.994,20	₪	2.609.994,20	₪	339.299,25
1042	Cable Coaxial Con Conectores Bnc Para Sistema De Antenas	2	Unidad	₪	156.594,20	₪	313.188,40	₪	40.714,49
1043	Amplificador De Señal Rf Para Sistema De Micrófonos Inalámbricos	2	Unidad	₪	115.994,20	₪	231.988,40	₪	30.158,49
1044	Distribuidor De Antenas Para 04 Receptores Inalámbricos	1	Unidad	₪	301.594,20	₪	301.594,20	₪	39.207,25
1045	Secamanos	14	Unidad	₪	216.814,16	₪	3.035.398,24	₪	394.601,77
1046	Servidor control iluminación	1	Unidad	₪	1.464.500,00	₪	1.464.500,00	₪	190.385,00
1047	Servidor DL380	1	Unidad	₪	14.861.920,00	₪	14.861.920,00	₪	1.932.049,60
1048	Servidor grabador	1	Unidad	₪	7.960.500,00	₪	7.960.500,00	₪	1.034.865,00
1049	Sifón Metálico	45	Unidad	₪	7.500,00	₪	337.500,00	₪	43.875,00
1050	Silleta 4" A 1/2"	1	Unidad	₪	16.000,00	₪	16.000,00	₪	2.080,00
1051	Silleta De 4" A 3"	1	Unidad	₪	42.000,00	₪	42.000,00	₪	5.460,00
1052	Silleta De De 4" A 1"	6	Unidad	₪	38.500,00	₪	231.000,00	₪	30.030,00
1053	Sirena Con Luz Estroboscópica	25	Unidad	₪	16.667,50	₪	416.687,50	₪	54.169,38
1054	Sistema Digital Micrófonos En Techo	1	Unidad	₪	2.900.000,00	₪	2.900.000,00	₪	377.000,00
1055	Soporte Cámaras en pared	6	Unidad	₪	52.200,00	₪	313.200,00	₪	40.716,00
1056	Soporte Cámaras en poste	4	Unidad	₪	11.518,00	₪	46.072,00	₪	5.989,36
1057	Soporte P/ Tubo 13 Mm Tipo Bline	210	Unidad	₪	218,50	₪	45.885,00	₪	5.965,05
1058	Soporte P/ Tubo 19 Mm Tipo Bline	275	Unidad	₪	218,50	₪	60.087,59	₪	7.811,39
1059	Soporte P/ Tubo 25 Mm Tipo Bline	215	Unidad	₪	218,50	₪	46.977,57	₪	6.107,08
1060	Soporte P/ Tubo 38 Mm Tipo Bline	150	Unidad	₪	237,50	₪	35.625,05	₪	4.631,26
1061	Soporte Para Tubo 100 Mm B-Line	123	Unidad	₪	674,50	₪	82.963,50	₪	10.785,26
1062	Soporte Para Tubo 150 B-Line	40	Unidad	₪	1.125,75	₪	45.030,00	₪	5.853,90
1063	Soporte Para Tubo 50 Mm B-Line	260	Unidad	₪	237,50	₪	61.750,09	₪	8.027,51
1064	Soporte Pantalla En Cielo	1	Unidad	₪	406.000,00	₪	406.000,00	₪	52.780,00
1065	Soporte Pantalla En Pared	2	Unidad	₪	382.800,00	₪	765.600,00	₪	99.528,00

1066	Soporte Para Montaje De Pantalla Tactil	4	Unidad	₺	43.500,00	₺	174.000,00	₺	22.620,00
1067	Soporte Para Proyector	2	Unidad	₺	142.100,00	₺	284.200,00	₺	36.946,00
1068	Spander Cónico S8	5000	Unidad	₺	5,00	₺	25.000,00	₺	3.250,00
1069	Spander Drop In Largo	300	Unidad	₺	85,00	₺	25.500,00	₺	3.315,00
1070	Supresor De Transientes	1	Unidad	₺	717.611,01	₺	717.611,01	₺	93.289,43
1071	Supresor De Transientes En Alimentación detección de incendio	15	Unidad	₺	21.146,80	₺	317.202,00	₺	41.236,26
1072	Supresor De Transientes En Lazo Incendio	32	Unidad	₺	12.319,20	₺	394.214,40	₺	51.247,87
1073	Supresor De Transientes Para Alimentación Cámaras	4	Unidad	₺	49.967,00	₺	199.868,00	₺	25.982,84
1074	Supresor De Transientes Para Cámara	24	Unidad	₺	58.000,00	₺	1.392.000,00	₺	180.960,00
1075	Regleta Eléctrica De 20A Para Rack Con Encendido Secuencial Y Supresor De Picos	1	Unidad	₺	788.794,20	₺	788.794,20	₺	102.543,25
1076	Switch Acceso 24 Puertos 224	10	Unidad	₺	880.561,80	₺	8.805.618,00	₺	1.144.730,34
1077	Switch Acceso 24 Puertos 424	2	Unidad	₺	1.049.904,40	₺	2.099.808,80	₺	272.975,14
1078	Switch Acceso 48 Puertos	8	Unidad	₺	2.120.349,45	₺	16.962.795,60	₺	2.205.163,43
1079	Switch Core	2	Unidad	₺	3.148.448,25	₺	6.296.896,50	₺	818.596,55
1080	Switch Poe	2	Unidad	₺	134.003,20	₺	268.006,40	₺	34.840,83
1081	Tablero Aa	1	Unidad	₺	8.362.283,40	₺	8.362.283,40	₺	1.087.096,84
1082	Tablero Ats 1600 + Tp	1	Unidad	₺	37.880.565,60	₺	37.880.565,60	₺	4.924.473,53
1083	Tablero Bu	1	Unidad	₺	690.147,80	₺	690.147,80	₺	89.719,21
1084	Tablero E0	1	Unidad	₺	977.630,60	₺	977.630,60	₺	127.091,98
1085	Tablero E1	1	Unidad	₺	948.358,00	₺	948.358,00	₺	123.286,54
1086	Tablero E2	1	Unidad	₺	837.195,20	₺	837.195,20	₺	108.835,38
1087	Tablero E3	1	Unidad	₺	832.822,00	₺	832.822,00	₺	108.266,86
1088	Tablero E4	1	Unidad	₺	889.082,00	₺	889.082,00	₺	115.580,66
1089	Tablero Sg	1	Unidad	₺	772.606,40	₺	772.606,40	₺	100.438,83
1090	Tablero Tas1	1	Unidad	₺	671.239,80	₺	671.239,80	₺	87.261,17
1091	Tablero Tas2	1	Unidad	₺	671.239,80	₺	671.239,80	₺	87.261,17
1092	Tablero Tb	1	Unidad	₺	6.810.365,80	₺	6.810.365,80	₺	885.347,55
1093	Tablero Te	1	Unidad	₺	2.154.236,00	₺	2.154.236,00	₺	280.050,68
1094	Tablero Telefónico	1	Unidad	₺	105.655,00	₺	105.655,00	₺	13.735,15
1095	Tablero Tg	1	Unidad	₺	817.614,40	₺	817.614,40	₺	106.289,87
1096	Tablero Tps	1	Unidad	₺	640.818,80	₺	640.818,80	₺	83.306,44
1097	Tablero U	1	Unidad	₺	963.362,60	₺	963.362,60	₺	125.237,14
1098	Tablero U1	1	Unidad	₺	694.312,20	₺	694.312,20	₺	90.260,59
1099	Tablero U2	1	Unidad	₺	690.147,80	₺	690.147,80	₺	89.719,21
1100	Tablero U3	1	Unidad	₺	702.646,80	₺	702.646,80	₺	91.344,08

1101	Tablero U4	1	Unidad	₪	694.312,20	₪	694.312,20	₪	90.260,59
1102	Tablero Ug	1	Unidad	₪	27.677,60	₪	27.677,60	₪	3.598,09
1103	Tablero Us	1	Unidad	₪	29.632,20	₪	29.632,20	₪	3.852,19
1104	Tapa Cuadrada	1500	Unidad	₪	210,00	₪	315.000,00	₪	40.950,00
1105	Tapa Cuadrada Interperie	60	Unidad	₪	1.085,00	₪	65.100,00	₪	8.463,00
1106	Tapa De Registro 4"	20	Unidad	₪	4.500,00	₪	90.000,00	₪	11.700,00
1107	Tapa Espacios	24	Unidad	₪	7.165,45	₪	171.970,80	₪	22.356,20
1108	Tapa Final Ducto Cuadrado 4"	30	Unidad	₪	1.440,00	₪	43.200,00	₪	5.616,00
1109	Tapa Organizador Vertical Para Rack	28	Unidad	₪	159.482,44	₪	4.465.508,32	₪	580.516,08
1110	Tapa Para Caja De Piso	20	Unidad	₪	34.165,55	₪	683.311,00	₪	88.830,43
1111	Tape Super 23	10	Unidad	₪	3.700,00	₪	37.000,00	₪	4.810,00
1112	Tape Super 33	96	Unidad	₪	2.700,00	₪	259.200,00	₪	33.696,00
1113	Tape Tenflex	50	Unidad	₪	1.200,00	₪	60.000,00	₪	7.800,00
1114	Tapon Pvc 12 Mm Liso Sdr 17	18	Unidad	₪	44,08	₪	793,37	₪	103,14
1115	Tapon Pvc 25 Mm Liso Sdr 17	16	Unidad	₪	209,11	₪	3.345,75	₪	434,95
1116	Tapon Pvc Limp. 100 Mm Sdr 26	35	Unidad	₪	1.548,00	₪	54.180,00	₪	7.043,40
1117	Tapon Pvc Liso 100 Mm Sdr 32,5	35	Unidad	₪	1.341,08	₪	46.937,94	₪	6.101,93
1118	Tapon Pvc Liso 50 Mm Sdr 32,5	90	Unidad	₪	607,49	₪	54.674,08	₪	7.107,63
1119	Tapón Pvc Limpieza 6" Sanitario	1	Unidad	₪	16.107,96	₪	16.107,96	₪	2.094,04
1120	Tapón Registro 50Mm	50	Unidad	₪	960,00	₪	48.000,00	₪	6.240,00
1121	Tarjeta De 1 Canal De Entrada En Hdbt	8	Unidad	₪	754.000,00	₪	6.032.000,00	₪	784.160,00
1122	Tarjeta De 1 Canal De Entrada En Hdmi	8	Unidad	₪	464.000,00	₪	3.712.000,00	₪	482.560,00
1123	Tarjeta De 2 Canales De Salida En Hdbt	2	Unidad	₪	742.400,00	₪	1.484.800,00	₪	193.024,00
1124	Tarjeta De 2 Canales De Salida En Hdmi	2	Unidad	₪	406.000,00	₪	812.000,00	₪	105.560,00
1125	Tarjeta De Expansión	1	Unidad	₪	53.675,00	₪	53.675,00	₪	6.977,75
1126	Tee Ducto Cuadrado 4"	30	Unidad	₪	8.225,00	₪	246.750,00	₪	32.077,50
1127	Tee Pvc 100 Mm Sdr 26	45	unid	₪	7.139,34	₪	321.270,30	₪	41.765,14
1128	Tee Pvc 100Mm A 50Mm Sdr 26	30	unid	₪	4.422,79	₪	132.683,58	₪	17.248,87
1129	Tee Pvc 150Mm F494	4	Unidad	₪	55.755,33	₪	223.021,32	₪	28.992,77
1130	Tee Pvc 25Mm Presión	88	Unidad	₪	795,00	₪	69.960,00	₪	9.094,80
1131	Tee Pvc 38Mm Presión	16	Unidad	₪	1.797,00	₪	28.752,00	₪	3.737,76
1132	Tee Pvc 50Mm Presión	50	Unidad	₪	2.413,00	₪	120.650,00	₪	15.684,50
1133	Tee Pvc 50Mm X 13Mm Presión	5	Unidad	₪	4.094,00	₪	20.470,00	₪	2.661,10
1134	Tee Pvc 75Mm Presión	10	Unidad	₪	7.851,00	₪	78.510,00	₪	10.206,30
1135	Tee Pvc 75Mm X 50Mm Presión	6	Unidad	₪	12.970,00	₪	77.820,00	₪	10.116,60
1136	Telefono Ip Con Puerto De Salida De Switc	12	Unidad	₪	162.538,35	₪	1.950.460,20	₪	253.559,83
1137	Terminal De Entallar Para Cable 2/0	4	Unidad	₪	3.600,00	₪	14.400,00	₪	1.872,00

1138	Terminal De Entallar Para Cable 3/0	4	Unidad	₪	3.850,00	₪	15.400,00	₪	2.002,00
1139	Terminal De Ojo Cable # 3/0	20	Unidad	₪	3.500,00	₪	70.000,00	₪	9.100,00
1140	Terminal De Ojo Cable # 6	20	Unidad	₪	1.527,85	₪	30.557,00	₪	3.972,41
1141	Terminal Para Tomacorriente	250	Unidad	₪	1.647,20	₪	411.800,00	₪	53.534,00
1142	Toma Turnlock L620R	75	Unidad	₪	8.600,00	₪	645.000,00	₪	83.850,00
1143	Tomacorriente Blanco	180	Unidad	₪	2.405,79	₪	433.042,20	₪	56.295,49
1144	Tomacorriente Duplex Normal	400	Unidad	₪	7.786,00	₪	3.114.400,00	₪	404.872,00
1145	Tomacorriente Duplex Tierra Aislada	120	Unidad	₪	10.092,27	₪	1.211.072,40	₪	157.439,41
1146	Tomacorriente Duplex Tierra Aislada Snapconnect	50		₪	16.100,00	₪	805.000,00	₪	104.650,00
1147	Tomacorriente Normal Snapconnect	200	Unidad	₪	13.931,60	₪	2.786.320,00	₪	362.221,60
1148	Tomacorrientes	48	Unidad	₪	500,00	₪	24.000,00	₪	3.120,00
1149	Tomacorriente GFCI	48	Unidad	₪	21.460,00	₪	1.030.080,00	₪	133.910,40
1150	Tomillo Cabeza Hexagonal	40	Unidad	₪	414,00	₪	16.560,00	₪	2.152,80
1151	Tomillo Exagonal Inoxidable	20	Unidad	₪	480,00	₪	9.600,00	₪	1.248,00
1152	Tomillos Para Ducto	1950	Unidad	₪	77,00	₪	150.150,00	₪	19.519,50
1153	Transferencia Manual 125A	1	Unidad	₪	587.441,40	₪	587.441,40	₪	76.367,38
1154	Transferencia Manual 80A	1	Unidad	₪	532.695,20	₪	532.695,20	₪	69.250,38
1155	Transición 150Mm Tdp A Pvc	4	Unidad	₪	23.332,24	₪	93.328,96	₪	12.132,76
1156	Transmisor Nivel Ultrasónico	2	Unidad	₪	581.705,20	₪	1.163.410,40	₪	151.243,35
1157	Transmisor Para Hdmi	15	Unidad	₪	406.000,00	₪	6.090.000,00	₪	791.700,00
1158	Tubería Drenafort	80	Unidad	₪	27.111,00	₪	2.168.880,00	₪	281.954,40
1159	Tubo 150Mm Hn	16	Unidad	₪	57.207,10	₪	915.313,60	₪	118.990,77
1160	Tubo Conduit	38	Unidad	₪	660,00	₪	25.080,00	₪	3.260,40
1161	Tubo 12Mm Emt UI	1885	unid	₪	1.449,44	₪	2.732.188,75	₪	355.184,54
1162	Tubo 19 Mm Emt	1202	unid	₪	7.107,36	₪	8.543.046,72	₪	1.110.596,07
1163	Tubo 25 Mm Emt UI	45	unid	₪	6.118,00	₪	275.310,00	₪	35.790,30
1164	Tubo 31 Mm Emt UI	2	unid	₪	5.135,36	₪	10.270,72	₪	1.335,19
1165	Tubo 50 Mm Emt UI	10	unid	₪	9.465,60	₪	94.656,00	₪	12.305,28
1166	Tubo Bx 12 Mts	887	unid	₪	870,40	₪	772.044,80	₪	100.365,82
1167	Tubo Bx 19 Mm	279	unid	₪	1.203,53	₪	335.785,43	₪	43.652,11
1168	Tubo Em	18	Unidad	₪	1.050,00	₪	18.900,00	₪	2.457,00
1169	Tubo Emt Ø 1"	200	Unidad	₪	3.491,00	₪	698.200,00	₪	90.766,00
1170	Tubo Emt Ø 1/2"	1600	Unidad	₪	1.860,00	₪	2.976.000,00	₪	386.880,00
1171	Tubo Emt Ø 1 1/2"	30	Unidad	₪	6.478,00	₪	194.340,00	₪	25.264,20
1172	Tubo Emt Ø 1 1/4"	100	Unidad	₪	5.727,75	₪	572.775,00	₪	74.460,75
1173	Tubo Emt Ø 2"	80	Unidad	₪	8.489,00	₪	679.120,00	₪	88.285,60
1174	Tubo Emt Ø 3/4"	900	Unidad	₪	2.715,00	₪	2.443.500,00	₪	317.655,00
1175	Tubo lmc 1/2"	10	Unidad	₪	6.355,00	₪	63.550,00	₪	8.261,50
1176	Tubo lmc 1 1/2"	3	Unidad	₪	17.990,00	₪	53.970,00	₪	7.016,10

1177	Tubo lmc 11/4"	10	Unidad	₪	16.885,00	₪	168.850,00	₪	21.950,50
1178	Tubo lmc 2"	3	Unidad	₪	22.990,00	₪	68.970,00	₪	8.966,10
1179	Tubo lmc 3"	3	Unidad	₪	66.800,00	₪	200.400,00	₪	26.052,00
1180	Tubo lmc 3/4"	10	Unidad	₪	8.900,00	₪	89.000,00	₪	11.570,00
1181	Tubo Novafort 100Mm	30	Unidad	₪	47.507,00	₪	1.425.210,00	₪	185.277,30
1182	Tubo Novafort 100Mm	30	Unidad	₪	47.507,00	₪	1.425.210,00	₪	185.277,30
1183	Tubo Novafort 150 Mm Anaranjado	14	Unidad	₪	61.924,00	₪	866.936,00	₪	112.701,68
1184	Tubo Novafort 150Mm	20	Unidad	₪	83.912,00	₪	1.678.240,00	₪	218.171,20
1185	Tubo Novafort 150Mm	20	Unidad	₪	83.912,00	₪	1.678.240,00	₪	218.171,20
1186	Tubo Novafort 200Mm	6	Unidad	₪	131.412,00	₪	788.472,00	₪	102.501,36
1187	Tubo Novafort 250Mm	2	Unidad	₪	162.450,95	₪	324.901,90	₪	42.237,25
1188	Tubo Novafort 300Mm	8	Unidad	₪	212.944,16	₪	1.703.553,28	₪	221.461,93
1189	Tubo Novafort 450Mm	7	Unidad	₪	338.725,84	₪	2.371.080,88	₪	308.240,51
1190	Tubo Pvc 12 Mm Sdr 40	24	unid	₪	2.083,88	₪	50.013,23	₪	6.501,72
1191	Tubo Pvc 12 Mm UI	48	unid	₪	1.159,27	₪	55.644,83	₪	7.233,83
1192	Tubo Pvc 19 Mm Sdr 40	20	unid	₪	5.802,32	₪	116.046,48	₪	15.086,04
1193	Tubo Pvc 19 Mm UI	56	unid	₪	1.527,54	₪	85.542,00	₪	11.120,46
1194	Tubo Pvc 25 Mm Sdr 17	27	unid	₪	3.497,19	₪	94.424,13	₪	12.275,14
1195	Tubo Pvc 25 Mm Sdr 40	10	unid	₪	5.274,78	₪	52.747,76	₪	6.857,21
1196	Tubo Pvc 25 Mm UI	6	unid	₪	3.497,19	₪	20.983,14	₪	2.727,81
1197	Tubo Pvc 38 Mm Sdr 17	20	unid	₪	7.194,97	₪	143.899,31	₪	18.706,91
1198	Tubo Pvc 38Mm Sdr 32.5	28	unid	₪	3.982,53	₪	111.510,84	₪	14.496,41
1199	Tubo Pvc 100Mm Sdr26	101	unid	₪	23.693,20	₪	2.393.013,16	₪	311.091,71
1200	Tubo Pvc 100Mm Sdr32,5	130	Unidad	₪	44.008,06	₪	5.721.047,80	₪	743.736,21
1201	Tubo Pvc 100Mm Sdr41	8	unid	₪	14.837,86	₪	489.649,27	₪	63.654,40
1202	Tubo Pvc 150Mm Sdr26	8	Unidad	₪	103.882,25	₪	831.058,00	₪	108.037,54
1203	Tubo Pvc 19Mm Sch40	50	Unidad	₪	9.173,00	₪	458.650,00	₪	59.624,50
1204	Tubo Pvc 25Mm Sdr26	60	Unidad	₪	4.585,00	₪	275.100,00	₪	35.763,00
1205	Tubo Pvc 50Mm Sdr26	78	Unidad	₪	19.252,00	₪	1.501.656,00	₪	195.215,28
1206	Tubo Pvc 50Mm Sdr32,5	81	Unidad	₪	13.670,68	₪	1.107.325,08	₪	143.952,26
1207	Tubo Pvc 50Mm Sdr41	9	Unidad	₪	11.855,00	₪	106.695,00	₪	13.870,35
1208	Tubo Pvc 75Mm Sdr26	10	Unidad	₪	36.344,00	₪	363.440,00	₪	47.247,20
1209	Tubo Pvc 75Mm Sdr41	8	Unidad	₪	24.813,00	₪	198.504,00	₪	25.805,52
1210	Tubo Pvc Conduit Sch40 100Mm	117	Unidad	₪	43.822,00	₪	5.127.174,00	₪	666.532,62
1211	Tubo Pvc Conduit Sch40 13Mm	454	Unidad	₪	2.358,00	₪	1.070.532,00	₪	139.169,16
1212	Tubo Pvc Conduit Sch40 19Mm	880	Unidad	₪	3.222,00	₪	2.835.360,00	₪	368.596,80
1213	Tubo Pvc Conduit Sch40 25Mm	1750	Unidad	₪	5.698,00	₪	9.971.500,00	₪	1.296.295,00
1214	Tubo Pvc Conduit Sch40 32Mm	42	Unidad	₪	6.343,00	₪	266.406,00	₪	34.632,78
1215	Tubo Pvc Conduit Sch40 38Mm	20	Unidad	₪	7.386,00	₪	147.720,00	₪	19.203,60
1216	Tubo Pvc Conduit Sch40 50Mm	10	Unidad	₪	10.599,00	₪	105.990,00	₪	13.778,70
1217	Tubo Pvc Conduit Sch40 75Mm	22	Unidad	₪	38.055,00	₪	837.210,00	₪	108.837,30

1218	Tubo Pvc Sdr17 38Mm	15	Unidad	₪	18.362,00	₪	275.430,00	₪	35.805,90
1219	Tubo Pvc Sdr17 50Mm	10	Unidad	₪	28.016,00	₪	280.160,00	₪	36.420,80
1220	Tubo Pvc Sdr17 75Mm	6	Unidad	₪	54.893,00	₪	329.358,00	₪	42.816,54
1221	Tubo Pvc Sdr17 75Mm Con Empaque	6	Unidad	₪	58.264,00	₪	349.584,00	₪	45.445,92
1222	Tuerca Hexagonal 3/8"	1000	Unidad	₪	14,00	₪	14.000,00	₪	1.820,00
1223	Union Pvc 12 Mm Emt	1856	unid	₪	206,49	₪	383.246,37	₪	49.822,03
1224	Union Pvc 19 Mm Emt	1200	unid	₪	201,28	₪	241.536,00	₪	31.399,68
1225	Union Pvc 25 Mm Ul	45	unid	₪	190,79	₪	8.585,60	₪	1.116,13
1226	Union Pvc 31 Mm Emt	5	unid	₪	750,60	₪	3.753,01	₪	487,89
1227	Union Pvc 38 Mm Emt	15	unid	₪	1.594,43	₪	23.916,45	₪	3.109,14
1228	Union Pvc P/ Tubo 19 Mm Ul	45	unid	₪	90,60	₪	4.076,92	₪	530,00
1229	Union Pvc P/Tubo 12 Mm Ul	55	unid	₪	3.840,00	₪	211.200,00	₪	27.456,00
1230	Union Pvc Tope 25 Mm Sdr 17	15	unid	₪	1.437,82	₪	21.567,33	₪	2.803,75
1231	Union Pvc Tope 38 Mm Sdr 17	7	unid	₪	3.311,98	₪	23.183,84	₪	3.013,90
1232	Unión De Presión Em Ø 1"	200	Unidad	₪	410,00	₪	82.000,00	₪	10.660,00
1233	Unión De Presión Em Ø 1/2"	1600	Unidad	₪	220,00	₪	352.000,00	₪	45.760,00
1234	Unión De Presión Em Ø 1 1/2"	30	Unidad	₪	910,00	₪	27.300,00	₪	3.549,00
1235	Unión De Presión Em Ø 1 1/4"	100	Unidad	₪	740,00	₪	74.000,00	₪	9.620,00
1236	Unión De Presión Em Ø 2"	80	Unidad	₪	1.315,00	₪	105.200,00	₪	13.676,00
1237	Unión De Presión Em Ø 3/4"	900	Unidad	₪	325,00	₪	292.500,00	₪	38.025,00
1238	Unión De Tope Pvc 50Mm	22	Unidad	₪	10.979,00	₪	241.538,00	₪	31.399,94
1239	Unión De Tope Pvc 75Mm	12	Unidad	₪	26.094,00	₪	313.128,00	₪	40.706,64
1240	Unión Drenafort	40	Unidad	₪	3.140,00	₪	125.600,00	₪	16.328,00
1241	Unión Drenafort	40	Unidad	₪	3.140,00	₪	125.600,00	₪	16.328,00
1242	Unión Flexible 2"	4	Unidad	₪	20.256,00	₪	81.024,00	₪	10.533,12
1243	Union Pvc	25	Unidad	₪	105,00	₪	2.625,00	₪	341,25
1244	Unión Pvc Conduit Sch40 100Mm	125	Unidad	₪	3.544,00	₪	443.000,00	₪	57.590,00
1245	Unión Pvc Conduit Sch40 13Mm	454	Unidad	₪	177,00	₪	80.358,00	₪	10.446,54
1246	Unión Pvc Conduit Sch40 19Mm	880	Unidad	₪	191,00	₪	168.080,00	₪	21.850,40
1247	Unión Pvc Conduit Sch40 25Mm	1750	Unidad	₪	294,00	₪	514.500,00	₪	66.885,00
1248	Unión Pvc Conduit Sch40 32Mm	2625	Unidad	₪	425,00	₪	1.115.625,00	₪	145.031,25
1249	Unión Pvc Conduit Sch40 38Mm	20	Unidad	₪	552,00	₪	11.040,00	₪	1.435,20
1250	Unión Pvc Conduit Sch40 50Mm	10	Unidad	₪	698,00	₪	6.980,00	₪	907,40
1251	Unión Pvc Conduit Sch40 75Mm	22	Unidad	₪	1.985,00	₪	43.670,00	₪	5.677,10
1252	Ups 1500 Va	2	Unidad	₪	495.888,40	₪	991.776,80	₪	128.930,98
1253	Ups 30 Kva	1	Unidad	₪	10.710.256,80	₪	10.710.256,80	₪	1.392.333,38
1254	Matriz Para Integración De Múltiples Cámaras Hd -Hdmi,, En Una Sola Salida De Hdmi	1	Unidad	₪	4.581.994,20	₪	4.581.994,20	₪	595.659,25

1255	Módulo Para Integración Usb Para Skype O Softcodecs; Para Cámaras Y Señales Hdmi, Audio Y Video	3	Unidad	₪	1.623.994,20	₪	4.871.982,60	₪	633.357,74
1256	Hdmi System, Incluye Control Serial Vía Rs-232 Y Salida Hdmi En	2	Unidad	₪	2.261.994,20	₪	4.523.988,40	₪	588.118,49
1257	Caméra Fija En Hd, Con Zoom Óptico De 20X, Para Uso Con Sistema Av Bridge Matrix Pro	3	Unidad	₪	1.217.994,20	₪	3.653.982,60	₪	475.017,74
1258	Válvula Bola 0,25Mm 1/4	7	Unidad	₪	2.450,00	₪	17.150,00	₪	2.229,50
1259	Válvula Bola 13Mm	10	Unidad	₪	2.680,00	₪	26.800,00	₪	3.484,00
1260	Válvula Bola 25Mm	10	Unidad	₪	5.800,00	₪	58.000,00	₪	7.540,00
1261	Válvula Bola 50Mm	10	Unidad	₪	19.320,00	₪	193.200,00	₪	25.116,00
1262	Válvula Bola 75Mm	3	Unidad	₪	63.470,00	₪	190.410,00	₪	24.753,30
1263	Válvula Check 25Mm	2	Unidad	₪	31.258,00	₪	62.516,00	₪	8.127,08
1264	Válvula Check 50Mm	5	Unidad	₪	57.000,00	₪	285.000,00	₪	37.050,00
1265	Válvula Compuerta 150Mm	1	Unidad	₪	83.473,00	₪	83.473,00	₪	10.851,49
1266	Valvula Compuerta 6"	1	Unidad	₪	129.895,00	₪	129.895,00	₪	16.886,35
1267	Válvula Eliminadora De Aire	1	Unidad	₪	52.960,00	₪	52.960,00	₪	6.884,80
1268	Valvula Regualdora Presión 1"	2	Unidad	₪	25.520,00	₪	51.040,00	₪	6.635,20
1269	Valvula Reguladora De Presión 50Mm	4	Unidad	₪	87.410,00	₪	349.640,00	₪	45.453,20
1270	Válvula Reguladora De Presión 75Mm	2	Unidad	₪	329.860,00	₪	659.720,00	₪	85.763,60
1271	Varilla Cooper Well	45	Unidad	₪	13.654,50	₪	614.452,50	₪	79.878,83
1272	Varilla Copperweld De 300 Cm De Largo, 19Mm, 3/4" De Diámetro Con Un Recubrimiento 0,25Mm, 10 Mill, Con Sello Ul.	10	Unidad	₪	11.460,80	₪	114.608,00	₪	14.899,04
1273	Velcro En Rollos 75 Pies De Largo	10	Unidad	₪	64.553,31	₪	645.533,10	₪	83.919,30
1274	Yee Drenafort	10	Unidad	₪	9.825,00	₪	98.250,00	₪	12.772,50
1275	Yee Drenafort	10	Unidad	₪	9.825,00	₪	98.250,00	₪	12.772,50
1276	Yee Pvc 38 Mm Sdr 26	35	unid	₪	1.932,30	₪	67.630,50	₪	8.791,97
1277	Yee Pvc 50Mm Spg	105	Unidad	₪	3.087,00	₪	324.135,00	₪	42.137,55
1278	Yee Pvc Red. 100 A 50 Mm Sdr 26	20	unid	₪	15.602,81	₪	312.056,28	₪	40.567,32
1279	Yee Pvc 75Mm X 50Mm Spg	12	Unidad	₪	9.291,00	₪	111.492,00	₪	14.493,96
1280	Yee Pvc 100 Mm Sdr 26	70	unid	₪	6.150,14	₪	430.509,66	₪	55.966,26
Saldos Lista Exoneración Resolución RES-DGH-057-2016									
1281	sistema acceso inalámbrico	1	glb	₪	243.639,00	₪	243.639,00	₪	31.673,07
1282	Acople Pvc P/ Sifon 38 Mm Sdr 26	5	unid	₪	2.049,96	₪	10.249,80	₪	1.332,47
1283	Adapter Pvc Hembra 100 Mm S 40	5	unid	₪	4.849,21	₪	24.246,06	₪	3.151,99

1284	Adapter Pvc Hembra 19 Mm Sdr 17	5	unid	€	107,25	€	536,25	€	69,71
1285	Adapter Pvc Hembra 25 Mm Sdr 17	13	unid	€	189,45	€	2.462,85	€	320,17
1286	Adapter Pvc Limp 150Mm Sdr 26	10	unid	€	22.022,12	€	220.221,18	€	28.628,75
1287	Adapter Pvc Limp. 31Mm Sdr 26	5	unid	€	1.466,51	€	7.332,57	€	953,23
1288	Adapter Pvc Macho 12 Mm Sdr 17	40	unid	€	50,08	€	2.003,06	€	260,40
1289	Adapter Pvc Macho 19 Mm Sdr 17	3	unid	€	97,45	€	292,35	€	38,01
1290	Adapter Pvc Macho 38 Mm Sdr 17	8	unid	€	318,81	€	2.550,48	€	331,56
1291	Aguarras	405	litros	€	1.872,35	€	758.301,75	€	98.579,23
1292	Agujas De Acceso	1	unid	€	2.400.000,00	€	2.400.000,00	€	312.000,00
1293	Aislador De Lazo	500	unid	€	163,85	€	81.925,00	€	10.650,25
1294	Aislamiento De 1 1/8"Id X 3/4"Espesor (28.58X19.05Mm) L=1.83M	16	unid	€	2.964,95	€	47.439,27	€	6.167,10
1295	Aislamiento De 1 1/8"Id X 3/4"Espesor (28.58X19.05Mm) L=1.83M	18	unid	€	2.964,95	€	53.369,17	€	6.937,99
1296	Aislamiento De 1 3/8"Id X 3/4"Espesor (34.93X19.05Mm) L=1.83M	15	unid	€	3.421,10	€	51.316,51	€	6.671,15
1297	Aislamiento De 1/2"Id X 3/4"Espesor (12.7X19.05Mm) L=1.83M	62	unid	€	2.018,45	€	125.143,87	€	16.268,70
1298	Aislamiento De 3/4"Id X 3/4"Espesor (19.05X19.05Mm) L=1.83M	18	unid	€	2.389,07	€	43.003,24	€	5.590,42
1299	Aislamiento De 3/8"Id X 3/4"Espesor (9.53X19.05Mm) L=1.83M	17	unid	€	1.813,18	€	30.824,12	€	4.007,14
1300	Aislamiento De 5/8"Id X 3/4"Espesor (15.88X19.05Mm) L=1.83M	21	unid	€	2.183,80	€	45.859,86	€	5.961,78
1301	Aislamiento De 7/8"Id X 3/4"Espesor (22.23X19.05Mm) L=1.83M	16	unid	€	2.565,83	€	41.053,21	€	5.336,92
1302	Aislamiento De 7/8"Id X 3/4"Espesor (22.23X19.05Mm) L=1.83M	53	unid	€	2.565,83	€	135.988,76	€	17.678,54
1303	Andaje Hilti De 1/2	1900	unid	€	15.311,50	€	29.091.850,00	€	3.781.940,50
1304	Angular 50 X 50 X 4.8 Mm X 6 Metros	75	unid	€	18.967,00	€	1.422.525,00	€	184.928,25
1305	Angular P/Base Y Tapa Caja Registro	5	unid	€	10.000,00	€	50.000,00	€	6.500,00
1306	Apagador Doble 20 Amps, 120V, Placa Plastica	100	unid	€	3.400,00	€	340.000,00	€	44.200,00
1307	Apagador Sencillo 20 Amps, 120V, Placa Plastica	100	unid	€	1.761,60	€	176.160,00	€	22.900,80
1308	Apoyo Cilindrico 1 Via	3	unid	€	29.480,00	€	88.440,00	€	11.497,20
1309	Apoyo Movil De Neopreno Y Placas De Acero Inox	14	unid	€	290.000,00	€	4.060.000,00	€	527.800,00
1310	Arbol "Laurel Negro"	10	unid	€	4.000,00	€	40.000,00	€	5.200,00
1311	Arbol De Fuego = Malinche	25	unid	€	4.500,00	€	112.500,00	€	14.625,00
1312	Arnes De Seguridad	10	unid	€	17.250,00	€	172.500,00	€	22.425,00

1313	Backer Rod 6Mm	500	m	₪	78,00	₪	39.000,00	₪	5.070,00
1314	Baranda De Rampas	24	m	₪	180.000,00	₪	4.320.000,00	₪	561.600,00
1315	Barras Antipanico Horizontales	12	unid	₪	150.000,00	₪	1.800.000,00	₪	234.000,00
1316	Barras Antipanico Verticales Tres Puntos	6	unid	₪	200.000,00	₪	1.200.000,00	₪	156.000,00
1317	Barrera De Humedad	264	m2	₪	1.600,00	₪	422.400,00	₪	54.912,00
1318	Base Para Tomacorriente	1	unid	₪	300.300,00	₪	300.300,00	₪	39.039,00
1319	Bisagras 4,5X4,5	120	unid	₪	17.500,00	₪	2.100.000,00	₪	273.000,00
1320	Bota De Hule Con Seguridad	50	pares	₪	12.300,00	₪	615.000,00	₪	79.950,00
1321	Botaguas Caballito	110	m	₪	10.150,00	₪	1.116.500,00	₪	145.145,00
1322	Botaguas Cumbre	55	m	₪	10.076,00	₪	554.180,00	₪	72.043,40
1323	Botaguas Esmaltado	120	m	₪	6.000,00	₪	720.000,00	₪	93.600,00
1324	Botonera N-Light Con Sensor De Ocupacion 120/277V Color Blanco	23	unid	₪	71.956,89	₪	1.655.008,40	₪	215.151,09
1325	Botonera On/Off Sencilla	1	unid	₪	45.955,89	₪	45.955,89	₪	5.974,27
1326	Brida Y Tapa P/Pozo Registro	5	juego	₪	250.000,00	₪	1.250.000,00	₪	162.500,00
1327	Brocas Para Perforacion	20	unid	₪	55.000,00	₪	1.100.000,00	₪	143.000,00
1328	Cable 1 X 4 Pares Cat. 6	1800	m	₪	4.294,00	₪	7.729.200,00	₪	1.004.796,00
1329	Cable 1/0 Awg Thhn	40	m	₪	2.870,92	₪	114.836,70	₪	14.928,77
1330	Cable 1/0 Epr 34,5 Kv	300	unid	₪	374,03	₪	112.209,00	₪	14.587,17
1331	Cable 1/0 Rhw-2	430	m	₪	2.555,70	₪	1.098.948,85	₪	142.863,35
1332	Cable 10 Awg Thhn	3600	m	₪	289,39	₪	1.041.807,60	₪	135.434,99
1333	Cable 10 Rhw-2	200	m	₪	309,23	₪	61.846,00	₪	8.039,98
1334	Cable 12 Awg Thhn	17300	m	₪	163,71	₪	2.832.183,00	₪	368.183,79
1335	Cable 2 Awg Thhn	40	m	₪	1.808,80	₪	72.352,00	₪	9.405,76
1336	Cable 2 Rhw-2	150	m	₪	1.914,50	₪	287.174,63	₪	37.332,70
1337	Cable 2/0 Rhhw-2	995	m	₪	4.056,37	₪	4.036.088,15	₪	524.691,46
1338	Cable 3/0 Awg Thhn	30	m	₪	4.775,30	₪	143.259,00	₪	18.623,67
1339	Cable 4 Awg Thhn	2000	m	₪	1.158,21	₪	2.316.420,00	₪	301.134,60
1340	Cable 575 De Belden	2220	m	₪	727,60	₪	1.615.272,00	₪	209.985,36
1341	Cable 6 Awg Thhn	10	m	₪	751,53	₪	7.515,28	₪	976,99
1342	Cable 8 Awg Thhn	160	m	₪	469,12	₪	75.058,40	₪	9.757,59
1343	Cable 8 Rhw-2	90	m	₪	577,53	₪	51.977,93	₪	6.757,13
1344	Cable Desnudo 2/0	150	m	₪	9.605,93	₪	1.440.888,75	₪	187.315,54
1345	Cable Tgp 3#12	85	m	₪	1.402,73	₪	119.231,97	₪	15.500,16
1346	Cable Utp Cat 5E	1500	m	₪	156,55	₪	234.829,50	₪	30.527,84
1347	Cables Hildreado 2 X 18	243,9	m	₪	493,49	₪	120.361,29	₪	15.646,97
1348	Cabo Para Pala Con Mango	30	unid	₪	2.299,00	₪	68.970,00	₪	8.966,10
1349	Cabo Para Pico	15	unid	₪	4.091,00	₪	61.365,00	₪	7.977,45
1350	Cachera Para Fregadero	1	unid	₪	60.000,00	₪	60.000,00	₪	7.800,00
1351	Caja 30 X 30 X 10 Tipo Ch	15	unid	₪	854,85	₪	12.822,75	₪	1.666,96

1352	Caja Electrica Ducto Sencillo	6	unid	∅	1.925,00	∅	11.550,00	∅	1.501,50
1353	Caja Grapas	44	unid	∅	489,86	∅	21.553,84	∅	2.802,00
1354	Cajas De Valvulas	6	unid	∅	2.553.958,20	∅	15.323.749,20	∅	1.992.087,40
1355	Cal Fina	8200	kg	∅	126,05	∅	1.033.610,00	∅	134.369,30
1356	Camara Domo	2	unid	∅	1.070.473,37	∅	2.140.946,75	∅	278.323,08
1357	Camara Para Interiores	32	unid	∅	88.981,20	∅	2.847.398,40	∅	370.161,79
1358	Camiseta De Pvc Sanitario 3" X 20Cm Long	92	unid	∅	239,48	∅	22.031,89	∅	2.864,15
1359	Canoas	180	m	∅	12.600,50	∅	2.268.090,00	∅	294.851,70
1360	Capas	60	unid	∅	11.350,00	∅	681.000,00	∅	88.530,00
1361	Cartucho Sikaflex 1A De 300Ml	300	unid	∅	4.454,00	∅	1.336.200,00	∅	173.706,00
1362	Cerraduras	180	unid	∅	150.000,00	∅	27.000.000,00	∅	3.510.000,00
1363	Cierrapuertas	35	unid	∅	80.000,00	∅	2.800.000,00	∅	364.000,00
1364	Cinta Ahdesiva 33 M Carrucha	34	unid	∅	829,00	∅	28.186,00	∅	3.664,18
1365	Cinta Negra	7	rollo	∅	2.961,53	∅	20.730,73	∅	2.695,00
1366	Cinta Negra De Ductos	18	rollo	∅	2.961,53	∅	53.307,59	∅	6.929,99
1367	Clavo Acero 18 Mm	890	unid	∅	11,60	∅	10.324,00	∅	1.342,12
1368	Clavo Acero 25 Mm	400	unid	∅	11,00	∅	4.400,00	∅	572,00
1369	Codo 90° X150Mm Hn Sch10	10	unid	∅	6.455,25	∅	64.552,50	∅	8.391,83
1370	Codo Cobre 45° De 1/4" Od (6.35Mm)	16	unid	∅	764,05	∅	12.224,73	∅	1.589,22
1371	Codo Cobre 45° De 3/8" Od (9.53Mm)	16	unid	∅	655,71	∅	10.491,38	∅	1.363,88
1372	Codo Cobre 45° X150Mm Hn Sch10	5	unid	∅	4.526,75	∅	22.633,75	∅	2.942,39
1373	Codo Cobre 90° Sch 40 Cm, 19Mm (3/4")	16	unid	∅	228,07	∅	3.649,17	∅	474,39
1374	Codo Cobre 90° Sch 40 Cm, 25Mm (1")	5	unid	∅	475,53	∅	2.377,67	∅	309,10
1375	Codo Cobre 45° 1/2" Od (12.7Mm)	16	unid	∅	256,58	∅	4.105,32	∅	533,69
1376	Codo Cobre 45° De 5/8" Od (15.88Mm)	16	unid	∅	1.260,11	∅	20.161,69	∅	2.621,02
1377	Codo Cobre De 7/8" Od X 90° (22.23Mm)	16	unid	∅	193,86	∅	3.101,80	∅	403,23
1378	Codo Cobre De 1/2" Od X 90° (12.7Mm)	16	unid	∅	114,04	∅	1.824,59	∅	237,20
1379	Codo Cobre De 1/4" Od X 90° (6.35Mm)	16	unid	∅	109,48	∅	1.751,60	∅	227,71
1380	Codo Cobre De 5/8" Od X 90° (15.88Mm)	16	unid	∅	134,56	∅	2.153,01	∅	279,89
1381	Codo Pvc 100 Mm Sdr 17	2	unid	∅	4.452,17	∅	8.904,34	∅	1.157,56
1382	Codo Pvc 250 Mm X 90° Sdr 26	3	unid	∅	57.771,00	∅	173.313,00	∅	22.530,69
1383	Codo Pvc 250Mm X 45° Sdr 26	11	unid	∅	29.325,00	∅	322.575,00	∅	41.934,75
1384	Codo Pvc 300 Mm X 45° Sdr 26	5	unid	∅	75.763,20	∅	378.816,00	∅	49.246,08
1385	Codo Pvc 31 Mm X 90° Sdr 26	48	unid	∅	775,63	∅	37.230,34	∅	4.839,94
1386	Codo Pvc 38 Mm X 45° Sdr 17	2	unid	∅	637,13	∅	1.274,25	∅	165,65

1387	Codo Pvc 38 X 90° Sdr 17	9	unid	₪	543,22	₪	4.889,01	₪	635,57
1388	Codo Pvc 75 Mm X 90° Sdr 26	5	unid	₪	2.949,30	₪	14.746,50	₪	1.917,05
1389	Conector 38 Mm Pvc UI	40	unid	₪	3.107,50	₪	124.300,00	₪	16.159,00
1390	Conector 50 Mm Pvc UI	40	unid	₪	6.131,38	₪	245.255,20	₪	31.883,18
1391	Conector 75 Mm Pvc UI	15	unid	₪	420,36	₪	6.305,40	₪	819,70
1392	Conector Pvc Para Bx 19Mm	266	unid	₪	434,16	₪	115.487,36	₪	15.013,36
1393	Control Remoto Pqrcvsl0Qw	15	unid	₪	25.330,90	₪	379.963,46	₪	49.395,25
1394	Cortacircuitos 34.5	1	unid.	₪	44.000,00	₪	44.000,00	₪	5.720,00
1395	Cortaguas Pvc H=15Cm	160	m	₪	3.000,00	₪	480.000,00	₪	62.400,00
1396	Cubierta De Policarbonato	110	m2	₪	26.141,50	₪	2.875.565,00	₪	373.823,45
1397	Cubierta Rectangular Esmaltada	500	m2	₪	9.625,00	₪	4.812.500,00	₪	625.625,00
1398	Cubre Valvula De Hierro Fundido	1	unid	₪	66.792,60	₪	66.792,60	₪	8.683,04
1399	Cumbreras	160	m	₪	10.076,00	₪	1.612.160,00	₪	209.580,80
1400	Curva Pvc 38 X 90 UI	10	unid	₪	2.880,56	₪	28.805,58	₪	3.744,73
1401	Curva Pvc 100 X 90 UI	35	unid	₪	15.393,42	₪	538.769,70	₪	70.040,06
1402	Curva Pvc 31 X 90 UI	5	unid	₪	3.728,76	₪	18.643,80	₪	2.423,69
1403	Curva Pvc 50 Mm UI	45	unid	₪	3.728,76	₪	167.794,20	₪	21.813,25
1404	Demarcacion De Espacios Para Parqueos	50	unid	₪	6.000,00	₪	300.000,00	₪	39.000,00
1405	Demarcación De Flechas De Dirección	15	unid	₪	19.800,00	₪	297.000,00	₪	38.610,00
1406	Demarcacion De Linea Intermedia Amarilla	85	unid	₪	540,00	₪	45.900,00	₪	5.967,00
1407	Demarcación De Pictograma Discapacitado	5	unid	₪	18.000,00	₪	90.000,00	₪	11.700,00
1408	Detector De Humo Fotoelectronico Direccionable	235	unid	₪	14.381,91	₪	3.379.748,12	₪	439.367,26
1409	Detector Termico Direccionable	20	unid	₪	15.787,85	₪	315.757,00	₪	41.048,41
1410	Diesel	1180	litros	₪	608,47	₪	717.994,60	₪	93.339,30
1411	Drenaje De Piso 50Mm Ci-105-Aluminio	10	unid	₪	22.249,00	₪	222.490,00	₪	28.923,70
1412	Drenajes De Piso 50 Mm Mod. Z-415	25	unid	₪	61.284,59	₪	1.532.114,80	₪	199.174,92
1413	Ducto Electrico Sencillo	3	unid	₪	109.340,00	₪	328.020,00	₪	42.642,60
1414	Empaque De Cera	30	unid	₪	1.097,25	₪	32.917,55	₪	4.279,28
1415	Equipo De Atencion De Trauma	1	unid	₪	168.250,00	₪	168.250,00	₪	21.872,50
1416	Estacion Manual Direccion De Doble Accion	31	unid	₪	28.068,24	₪	870.115,44	₪	113.115,01
1417	Etiquetas Para Cables, Paneles, Soporteria.	1	unid	₪	334.493,36	₪	334.493,36	₪	43.484,14
1418	Extintor E-1 Tipo Abc, 9.9 Kgs	10	unid	₪	61.246,00	₪	612.460,00	₪	79.619,80
1419	Extintor E-2 Tipo Abc, 4.54 Kgs	15	unid	₪	118.817,24	₪	1.782.258,60	₪	231.693,62
1420	Extintor E-3 Tipo Bc, 4.54 Kgs	50	unid	₪	71.045,36	₪	3.552.268,00	₪	461.794,84

1421	Extintor E-4 Tipo A, 9.7 Lts	50	unid	₪	4.287,22	₪	214.361,00	₪	27.866,93
1422	Extintores Abc	5	unid	₪	12.900,00	₪	64.500,00	₪	8.385,00
1423	Fibra Nylon	125	kg	₪	5.000,00	₪	625.000,00	₪	81.250,00
1424	Fibra Optica Monocomando 12 Hilos 50/125	133	unid	₪	1.500,00	₪	199.500,00	₪	25.935,00
1425	Flanger 100 A 75 Mm Pvc Sdr 26	30	unid	₪	3.627,20	₪	108.816,01	₪	14.146,08
1426	Flanger 12 Mm Cromado	45	unid	₪	569,95	₪	25.647,86	₪	3.334,22
1427	Fluometro Para Inodoro	5	unid	₪	250.000,00	₪	1.250.000,00	₪	162.500,00
1428	Foso Transformador Prefabricado	1	unid	₪	500.000,00	₪	500.000,00	₪	65.000,00
1429	Fregadero Acero Inox Un Tanque Y Un Escurridor	1	unid	₪	85.000,00	₪	85.000,00	₪	11.050,00
1430	Fuente De Poder De 8A	3	unid	₪	144.064,80	₪	432.194,40	₪	56.185,27
1431	Gasolina	3700	litros	₪	529,10	₪	1.957.670,00	₪	254.497,10
1432	Gazas 2 1/2	185	unid	₪	541,67	₪	100.209,75	₪	13.027,27
1433	Grabador Con Todos Sus Accesorios,	1	unid	₪	3.025.360,80	₪	3.025.360,80	₪	393.296,90
1434	Granada De Techo 100Mm Ci-139 Alum	15	unid	₪	39.900,00	₪	598.500,00	₪	77.805,00
1435	Granada De Techo 150Mm Ci-139 Alum	10	unid	₪	39.900,00	₪	399.000,00	₪	51.870,00
1436	Grava Para Filtro	450	m3	₪	745,80	₪	335.610,00	₪	43.629,30
1437	Guante De Alto Riesgo Caja	10	pares	₪	7.890,00	₪	78.900,00	₪	10.257,00
1438	Guante De Lona Y Nitrilo	50	pares	₪	1.200,00	₪	60.000,00	₪	7.800,00
1439	Guantes De Lana Con Nitrilo	150	pares	₪	1.400,00	₪	210.000,00	₪	27.300,00
1440	Heliconias	20	unid	₪	5.850,00	₪	117.000,00	₪	15.210,00
1441	Herrajes	72	kg	₪	2.000,00	₪	144.000,00	₪	18.720,00
1442	Hidrante	1	glb	₪	903.160,25	₪	903.160,25	₪	117.410,83
1443	Ice Maker	1	glb	₪	11.333,98	₪	11.333,98	₪	1.473,42
1444	Impermeabilizacion	4000	m2	₪	6.000,00	₪	24.000.000,00	₪	3.120.000,00
1445	Interruptor Ppal /400 Amp En Caja Nema 3R	1	unid	₪	1.060.931,75	₪	1.060.931,75	₪	137.921,13
1446	Interruptor Y Base Para Medidor	1	unid	₪	699.860,25	₪	699.860,25	₪	90.981,83
1447	Juego De Tornillos P/ Anclar Inod.	30	unid	₪	161,80	₪	4.854,13	₪	631,04
1448	Juntas Sismicas	32	m	₪	112.700,00	₪	3.606.400,00	₪	468.832,00
1449	Lámina De Metal De 1,22 X 2,44 X 3/16"	1	unid	₪	33.770,97	₪	33.770,97	₪	4.390,23
1450	Lamina De Metal De Hierro Pulido 1,22 X 2,44 X #18	3	unid	₪	11.578,62	₪	34.735,86	₪	4.515,66
1451	Lamina Techo Hg #30 Ondulada 81 X 366 Cm	156	unid	₪	9.360,00	₪	1.460.160,00	₪	189.820,80
1452	Lija Madera	150	pliego	₪	349,00	₪	52.350,00	₪	6.805,50
1453	Limatones	150	m	₪	10.000,00	₪	1.500.000,00	₪	195.000,00

1454	Líneas De Vida En Acero	10	unid	☺	8.700,00	☺	87.000,00	☺	11.310,00
1455	Líneas De Vida Ø1/4"	250	m	☺	12.200,00	☺	3.050.000,00	☺	396.500,00
1456	Llavines De Puertas Metalicas	24	unid	☺	14.577,00	☺	349.848,00	☺	45.480,24
1457	Macana	26	unid	☺	3.570,00	☺	92.820,00	☺	12.066,60
1458	Malla Ciclon	75	m	☺	11.000,00	☺	825.000,00	☺	107.250,00
1459	Malla Electrosoldada #2 250 X 600 Cm	30	unid	☺	16.498,00	☺	494.940,00	☺	64.342,20
1460	Marco Metalico De Puertas	24	unid	☺	2.200,00	☺	52.800,00	☺	6.864,00
1461	Maxiseal Flex	20	CARTUCHOS	☺	2.548,00	☺	50.960,00	☺	6.624,80
1462	Media Tension	1	glb	☺	10.676.516,81	☺	10.676.516,81	☺	1.387.947,19
1463	Monitor Tipo Led 42"	1	unid	☺	91.169,14	☺	91.169,14	☺	11.851,99
1464	Nbrg8 (Puentes De Enlace)	5	unid	☺	133.588,89	☺	667.944,43	☺	86.832,78
1465	Ngwy2 Kit (Controlador Principal)	1	unid	☺	735.463,89	☺	735.463,89	☺	95.610,31
1466	Niple 12 Mm X 4" Hg	50	unid	☺	470,25	☺	23.512,54	☺	3.056,63
1467	Npodm Dx Wh (Botoneras)	34	unid	☺	45.955,89	☺	1.562.500,16	☺	203.125,02
1468	Nwsx Pdt Lv Dx Wh (Sensor De Ocupación De Pared Con Apagador, Con Teclas De Atenuación).	8	unid	☺	76.771,89	☺	614.175,10	☺	79.842,76
1469	Panel De Alarmas Contra Incendio	1	unid	☺	561.123,41	☺	561.123,41	☺	72.946,04
1470	Panel Recepción Curvo Abierto	1	unid	☺	229.460,00	☺	229.460,00	☺	29.829,80
1471	Panel Recepción Recto	1	unid	☺	254.485,00	☺	254.485,00	☺	33.083,05
1472	Paneles Pt-Umc1 4Way Kct 24 K A 48K	5	unid	☺	40.667,36	☺	203.336,82	☺	26.433,79
1473	Panelespt-Uqc 4Way Kct 5K A 18K	11	unid	☺	33.498,04	☺	368.478,49	☺	47.902,20
1474	Sistema De Pararrayos Y Malla De Tierra	1	unid	☺	2.930.361,12	☺	2.930.361,12	☺	380.946,95
1475	Patch Cords And Jumpers Cat 6: Patch Cord Categoria 6(Datos-Wao), (Voz-Tr), Datos-Tr)	1	unid	☺	1.666.075,22	☺	1.666.075,22	☺	216.589,78
1476	Patin O Sierra Circular	3	unid	☺	200.542,80	☺	601.628,40	☺	78.211,69
1477	Pegamento Para Cañuela	15	litros	☺	3.680,00	☺	55.200,00	☺	7.176,00
1478	Pintura	89	cubetas	☺	80.000,00	☺	7.120.000,00	☺	925.600,00
1479	Pintura Fast Dry Electromecanico	5	litros	☺	5.781,00	☺	28.905,00	☺	3.757,65
1480	Platina De 2" X 3/16" X 6Mts	84	unid	☺	6.038,37	☺	507.223,14	☺	65.939,01
1481	Power/ Relay Pack, 16Amp	115	unid	☺	39.214,89	☺	4.509.712,00	☺	586.262,56
1482	Puertas Madera	5	unid	☺	100.800,00	☺	504.000,00	☺	65.520,00
1483	Puertas Metal	4	unid	☺	350.000,00	☺	1.400.000,00	☺	182.000,00
1484	Puesta Tierra Telecomunicaciones.	1	unid	☺	338.754,42	☺	338.754,42	☺	44.038,08
1485	Red. Pvc 100 A75Mm Sdr 26	5	unid	☺	4.790,75	☺	23.953,74	☺	3.113,99
1486	Red. Pvc 25 Mm A 12 Mm Sdr 17	4	unid	☺	151,60	☺	606,40	☺	78,83
1487	Red. Pvc 38 Mm A 12 Mm Sdr 17	7	unid	☺	331,61	☺	2.321,26	☺	301,76
1488	Red. Pvc 38 Mm A 19 Mm Sdr 17	5	unid	☺	333,71	☺	1.668,54	☺	216,91

1489	Red. Pvc 38 Mm A 25 Mm Sdr 17	3	unid	₪	335,81	₪	1.007,42	₪	130,97
1490	Red. Pvc 38 Mm A 31 Mm Sdr 26	35	unid	₪	863,77	₪	30.232,02	₪	3.930,16
1491	Reducción Sch 40 Cm, 25 X 12Mm (1 X 1/2")	5	unid	₪	287,37	₪	1.436,86	₪	186,79
1492	Registro De Piso Ci-301 B 50Mm	25	unid	₪	20.947,50	₪	523.687,50	₪	68.079,38
1493	Regla De Trazo	10	m	₪	7.910,00	₪	79.100,00	₪	10.283,00
1494	Rejilla Hierro Fundido	22	unid	₪	40.000,00	₪	880.000,00	₪	114.400,00
1495	Rejillas	1110	kg	₪	2.000,00	₪	2.220.000,00	₪	288.600,00
1496	Resistol 5000	260	litros	₪	3.710,00	₪	964.600,00	₪	125.398,00
1497	Retardante Fragua	257,04	litros	₪	795,00	₪	204.346,80	₪	26.565,08
1498	Revestimiento Granulado	230	cubetas	₪	49.500,00	₪	11.385.000,00	₪	1.480.050,00
1499	Roller 1.5" X 16 Pies	30	unid	₪	2.000,00	₪	60.000,00	₪	7.800,00
1500	Rotulación Zona Peatonal	70	m2	₪	3.300,00	₪	231.000,00	₪	30.030,00
1501	Rotulo De Ceda	5	unid	₪	90.000,00	₪	450.000,00	₪	58.500,00
1502	Rotulo De Señalizacion, Bateria 90 Min. Con Leyenda Entrada Mod. E-30G-Ac/Dc 120V De Sylvania	2	unid	₪	18.190,00	₪	36.380,00	₪	4.729,40
1503	Rotulo De Señalizacion, Bateria 90 Min. Con Leyenda Salidamod. E-30G-Ac/Dc 120V De Sylvania	20	unid	₪	18.190,00	₪	363.800,00	₪	47.294,00
1504	Rotulos De Alto	5	unid	₪	30.000,00	₪	150.000,00	₪	19.500,00
1505	Rt 1-13 X 6Mts	20	unid	₪	8.687,00	₪	173.740,04	₪	22.586,20
1506	Rt 3-16 X 6Mts	95	unid	₪	6.872,74	₪	652.910,59	₪	84.878,38
1507	Salida Especial 100 Amps, 240 V	1	unid	₪	63.149,10	₪	63.149,10	₪	8.209,38
1508	Salida Especial 30 Amps, 240 V	5	unid	₪	26.844,60	₪	134.222,99	₪	17.448,99
1509	Salida Especial 50 Amps, 240 V	5	unid	₪	41.738,22	₪	208.691,11	₪	27.129,84
1510	Salida Especial 50 Amps, 240 V	5	unid	₪	41.738,22	₪	208.691,10	₪	27.129,84
1511	Screenboard Vidrio Sb Penperdicular	3	unid	₪	25.000,00	₪	75.000,00	₪	9.750,00
1512	Secamanos Mod. Ext2-C De American Dryer	12	unid	₪	228.620,18	₪	2.743.442,15	₪	356.647,48
1513	Sellador	13	cubetas	₪	66.700,00	₪	867.100,00	₪	112.723,00
1514	Sellador Transparente Maxilane	160	cubetas	₪	62.400,00	₪	9.984.000,00	₪	1.297.920,00
1515	Sensor 360° Rango Extendido, Montaje En Cielo, Bajo Voltaje Tecnologia Dual	48	unid	₪	104.698,89	₪	5.025.546,57	₪	653.321,05
1516	Sensor De Cielo N-Light, 360° Small Motion, Dual, 3,66 M De Radio De Cobertura	37	unid	₪	104.698,89	₪	3.873.858,82	₪	503.601,65
1517	Sensor De Ocupacion N-Light, Cobertura 360°, Control Atenuable	38	unid	₪	114.328,89	₪	4.344.497,70	₪	564.784,70
1518	Sifones Pvc 3/4" (19.05Mm)	16	unid	₪	3.577,90	₪	57.246,42	₪	7.442,03
1519	Soldadura	280	kg	₪	4.276,90	₪	1.197.532,00	₪	155.679,16
1520	Soporte E-200 De 100Mm	180	unid	₪	1.154,25	₪	207.765,31	₪	27.009,49

1521	Soporte E-200 De 19 Mm	207	unid	₱	237,50	₱	49.162,50	₱	6.391,13
1522	Soporte E-200 De 25 Mm	18	unid	₱	250,00	₱	4.500,00	₱	585,00
1523	Soporte E-200 De 31 Mm	85	unid	₱	1.517,70	₱	129.004,50	₱	16.770,59
1524	Soporte E-200 De 38 Mm	60	unid	₱	247,95	₱	14.877,02	₱	1.934,01
1525	Soporte E-200 De 50 Mm	88	unid	₱	383,09	₱	33.711,75	₱	4.382,53
1526	Soporte Para Bajante 150 Mm B Line	135	unid	₱	1.379,40	₱	186.219,28	₱	24.208,51
1527	Soportes	48	unid	₱	32.476,35	₱	1.558.865,00	₱	202.652,45
1528	Soportes Para Condensadora	1	unid	₱	400.000,00	₱	400.000,00	₱	52.000,00
1529	Soportes Para Evaporadoras	13	unid	₱	107.250,00	₱	1.394.250,00	₱	181.252,50
1530	Spander S-10 Plasticos	100	unid	₱	3.050,00	₱	305.000,00	₱	39.650,00
1531	Stereofon De 1/2 Pulg. Ancho	38,4	m2	₱	800,00	₱	30.720,00	₱	3.993,60
1532	Tanque De Refrigerante R-410 (25 Lib.)	3	cil	₱	42.763,76	₱	128.291,28	₱	16.677,87
1533	Tapa De Hierro Antideslizante 80X80Cm	2	unid	₱	285.000,00	₱	570.000,00	₱	74.100,00
1534	Tapa Punta De Diamante	3	unid	₱	170.000,00	₱	510.000,00	₱	66.300,00
1535	Tapas De Estereofon	1250	unid	₱	150,00	₱	187.500,00	₱	24.375,00
1536	Tapon Hg Hembra 12 Mm	90	unid	₱	1.269,00	₱	114.210,00	₱	14.847,30
1537	Tapon Pvc 19 Mm Liso Sdr 17	25	unid	₱	80,80	₱	2.020,05	₱	262,61
1538	Tee Hg 12 Mm	50	unid	₱	144,00	₱	7.200,00	₱	936,00
1539	Tee Hg 25 Mm Hg	20	unid	₱	997,50	₱	19.950,00	₱	2.593,50
1540	Tee Pvc 100 Mm Sdr 17	5	unid	₱	6.022,21	₱	30.111,06	₱	3.914,44
1541	Tee Pvc 18Mm A 12 Mm Sdr 17	19	unid	₱	276,69	₱	5.257,11	₱	683,42
1542	Tee Pvc 19 Mm Sdr 17	20	unid	₱	208,82	₱	4.176,48	₱	542,94
1543	Tee Pvc 25 Mm Sdr 17	11	unid	₱	311,46	₱	3.426,10	₱	445,39
1544	Tee Pvc 38Mm A 18Mm Sdr 17	5	unid	₱	1.267,88	₱	6.339,42	₱	824,12
1545	Tee Pvc 38Mm A 25Mm Sdr 17	4	unid	₱	1.309,77	₱	5.239,08	₱	681,08
1546	Teflon	25	unid	₱	2.173,38	₱	54.334,62	₱	7.063,50
1547	Terminal De Ojo Para Cable # 1/0	24	unid	₱	585,79	₱	14.058,86	₱	1.827,65
1548	Terminal De Ojo Para Cable # 2	20	unid	₱	244,46	₱	4.889,20	₱	635,60
1549	Terminal De Ojo Para Cable # 2/0	75	unid	₱	1.314,30	₱	98.572,16	₱	12.814,38
1550	Terminal De Ojo Para Cable # 3/0	10	unid	₱	1.546,23	₱	15.462,30	₱	2.010,10
1551	Terminal De Ojo Para Cable # 4	10	unid	₱	314,48	₱	3.144,83	₱	408,83
1552	Terminal De Ojo Para Cable # 6	25	unid	₱	173,49	₱	4.337,13	₱	563,83
1553	Terminal De Ojo Para Cable # 8	90	unid	₱	114,50	₱	10.304,55	₱	1.339,59
1554	Terminal Precableado P/ 34,5 Mufa	30	unid	₱	26.954,36	₱	808.630,80	₱	105.122,00
1555	Tomacorriente De Cocina	15	unid	₱	2.715,66	₱	40.734,90	₱	5.295,54
1556	Tomacorriente Doble Poralizado 20 Amps, 125V Intemperie	5	unid	₱	4.941,00	₱	24.705,00	₱	3.211,65
1557	Tomacorriente Doble Poralizado 20 Amps, 125V Intemperie8-C	60	unid	₱	3.126,00	₱	187.560,00	₱	24.382,80

1558	Tomacorriente Doble Poralizado 20 Amps, 125V, 5-20R	170	unid	€	3.021,00	€	513.570,00	€	66.764,10
1559	Tomacorriente Doble Poralizado Gfci 20 Amps, 125V	30	unid	€	13.202,40	€	396.072,00	€	51.489,36
1560	Tomacorriente Doble Poralizado Gfci 20 Amps, 125V Y Salida De Voz Y Datos	25	unid	€	8.488,80	€	212.220,00	€	27.588,60
1561	Trampa De Grasa	1	unid	€	960.000,00	€	960.000,00	€	124.800,00
1562	Sistema De Transferencia Automatica 400 Amps, 208V	1	unid	€	1.622.548,00	€	1.622.548,00	€	210.931,24
1563	Tuberia Cobre Acr 1 1/8" Od (28.58Mm)	36	m	€	6.083,00	€	218.988,09	€	28.468,45
1564	Tuberia Cobre Acr 1 3/8" Od (34.93Mm)	30	m	€	8.209,98	€	246.299,31	€	32.018,91
1565	Tuberia Cobre Acr 1/2" Od (12.7Mm)	126	m	€	1.889,54	€	238.082,11	€	30.950,67
1566	Tuberia Cobre Acr 1/4" Od (6.35Mm)	48	m	€	1.757,73	€	84.371,19	€	10.968,25
1567	Tuberia Cobre Acr 3/4" Od (19.05Mm)	42	m	€	3.542,55	€	148.787,10	€	19.342,32
1568	Tuberia Cobre Acr 3/8" Od (9.53Mm)	36	m	€	1.234,11	€	44.428,13	€	5.775,66
1569	Tuberia Cobre Acr 5/8" Od (15.88Mm)	42	m	€	2.646,98	€	111.173,24	€	14.452,52
1570	Tuberia Cobre Acr 7/8" Od (22.23Mm)	30	m	€	4.225,96	€	126.778,87	€	16.481,25
1571	Tuberia Pvc Cementada Sch 12,5, 18Mm (3/4")	96	m	€	1.138,47	€	109.292,77	€	14.208,06
1572	Tuberia Pvc Cementada Sch 12,5, 25Mm (1")	36	m	€	1.679,15	€	60.449,52	€	7.858,44
1573	Tubo 100 Mm Hn Ced-10	27	unid	€	57.207,10	€	1.544.591,70	€	200.796,92
1574	Tubo 13Mm Hg	4	unid	€	6.423,90	€	25.695,60	€	3.340,43
1575	Tubo 450 Mm Novafort	8	unid	€	199.972,51	€	1.599.780,10	€	207.971,41
1576	Tubo 600 Mm Novafort	11	unid	€	362.673,46	€	3.989.408,10	€	518.623,05
1577	Tubo Hg 100Mm	1	unid	€	80.737,65	€	80.737,65	€	10.495,89
1578	Tubo Hg 19Mm	3	unid	€	9.585,50	€	28.756,50	€	3.738,35
1579	Tubo Negro Corriente 50 Mm Grosos De Pared 2.80 Mm X 6Mts	190	unid	€	9.902,01	€	1.881.382,49	€	244.579,72
1580	Tubo Negro Ø De 3" Cedula 40 X 6Mts	5	unid	€	39.021,39	€	195.106,96	€	25.363,90
1581	Tubo Negro Ø De 6" Cedula 40 X 6Mts	14	unid	€	98.815,02	€	1.383.410,21	€	179.843,33
1582	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 31 Mm X 1.80Mm X 6Mts	76	unid	€	5.664,95	€	430.536,52	€	55.969,75
1583	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 38 Mm X 1.80Mm X 6Mts	111	unid	€	6.282,88	€	697.399,92	€	90.661,99
1584	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 50 Mm X 1.80Mm X 6Mts	8	unid	€	8.048,11	€	64.384,87	€	8.370,03
1585	Tubo Ø Galvanizado P/ Malla De 63 Mm X 1.80Mm X 6Mts	5	unid	€	9.607,55	€	48.037,73	€	6.244,90
1586	Tubo Pvc 100 Mm Sdr 17	3	unid	€	35.083,64	€	105.250,91	€	13.682,62

1587	Tubo Pvc 150 Mm Sdr 32.5	12	unid	₺	45.996,46	₺	551.957,54	₺	71.754,48
1588	Tubo Pvc 150 Mm Sdr 41	17	unid	₺	38.203,06	₺	649.451,97	₺	84.428,76
1589	Tubo Pvc 19 Mm Sdr 40	117	unid	₺	5.802,32	₺	678.871,91	₺	88.253,35
1590	Tubo Pvc 200 Mmsdr 26	6	unid	₺	89.652,18	₺	537.913,10	₺	69.928,70
1591	Tubo Pvc 25 Mm Sdr 40	3	unid	₺	5.274,78	₺	15.824,33	₺	2.057,16
1592	Tubo Pvc 25 Mm Ul	45	unid	₺	2.232,75	₺	100.473,75	₺	13.061,59
1593	Tubo Pvc 250Mm Sdr 26	11	unid	₺	159.542,94	₺	1.754.972,34	₺	228.146,40
1594	Tubo Pvc 300Mm Sdr 26	12	unid	₺	231.086,14	₺	2.773.033,63	₺	360.494,37
1595	Tubo Pvc 31Mm Sdr 41	6	unid	₺	2.919,15	₺	17.514,90	₺	2.276,94
1596	Tubo Pvc 38 Mm Sdr 17	31	unid	₺	7.194,97	₺	223.043,93	₺	28.995,71
1597	Tubo Pvc 38Mm Sdr 41	42	unid	₺	3.214,64	₺	135.015,05	₺	17.551,96
1598	Tubo Pvc 50 Mm Ul	29	unid	₺	13.957,37	₺	404.763,73	₺	52.619,28
1599	Tubo Pvc 75 Mm Sdr 17	4	unid	₺	21.509,09	₺	86.036,35	₺	11.184,73
1600	Tubo Pvc 75 Mm Sdr 41	25	unid	₺	15.695,02	₺	392.375,55	₺	51.008,82
1601	Tubo Pvc 75Mm Sdr 41	132	unid	₺	9.722,51	₺	1.283.371,06	₺	166.838,24
1602	Tubos De Abasto Metalico	50	unid	₺	1.862,00	₺	93.100,14	₺	12.103,02
1603	Tubular De 100 X 100 X 1/14" X 6Mts	13	unid	₺	13.022,03	₺	169.286,41	₺	22.007,23
1604	Tubular De 100 X 100 X 3/32" X 6Mts	2	unid	₺	17.523,88	₺	35.047,76	₺	4.556,21
1605	Tubular De 100 X 150 X 3/32" X 6Mts	58	unid	₺	22.111,66	₺	1.282.476,49	₺	166.721,94
1606	Tubular De 38 X 38 X 3/32" X 6Mts	8	unid	₺	6.675,43	₺	53.403,46	₺	6.942,45
1607	Tubular De 72 X 72 X 3/32" X 6Mts	1	unid	₺	12.766,86	₺	12.766,86	₺	1.659,69
1608	Union Cobre De 1/2" Od (12.7Mm)	16	unid	₺	96,93	₺	1.550,90	₺	201,62
1609	Union Cobre De 1/4" Od (6.35Mm)	16	unid	₺	84,39	₺	1.350,19	₺	175,53
1610	Union Cobre De 3/8" Od (9.53Mm)	16	unid	₺	96,93	₺	1.550,90	₺	201,62
1611	Union Cobre De 5/8" Od (15.88Mm)	16	unid	₺	131,14	₺	2.098,28	₺	272,78
1612	Union Pvc 38 Mm Ul	10	unid	₺	1.101,75	₺	11.017,50	₺	1.432,28
1613	Union Pvc 50 Mm Emt	10	unid	₺	1.118,55	₺	11.185,49	₺	1.454,11
1614	Union Pvc 50 Mm Ul	30	unid	₺	462,05	₺	13.861,55	₺	1.802,00
1615	Union Pvc 75 Mm Ul	45	unid	₺	92,00	₺	4.140,00	₺	538,20
1616	Union Pvc Lisa 19 Mm Sdr 17	15	unid	₺	305,09	₺	4.576,35	₺	594,93
1617	Union Pvc P/ Tubo 50 Mm Ul	25	unid	₺	1.243,00	₺	31.075,00	₺	4.039,75
1618	Union Pvc Tope 19 Mm Sdr 17	10	unid	₺	3.842,00	₺	38.420,00	₺	4.994,60
1619	Union Pvc Tope 25 Mm Sdr 17	10	unid	₺	1.437,82	₺	14.378,22	₺	1.869,17
1620	Union Pvc Tope 38 Mm Sdr 17	8	unid	₺	3.311,98	₺	26.495,82	₺	3.444,46
1621	Valvula Boya 19 Mm Completa	10	unid	₺	3.712,00	₺	37.120,00	₺	4.825,60
1622	Valvula Check 38Mm	3	unid	₺	37.755,95	₺	113.267,84	₺	14.724,82
1623	Valvula Comp. 12 Mm Nibco	20	unid	₺	4.471,00	₺	89.420,00	₺	11.624,60
1624	Valvula Comp. 19 Mm Nibco	3	unid	₺	23.593,29	₺	70.779,86	₺	9.201,38
1625	Valvula Comp. 38 Mm Nibco	11	unid	₺	54.246,03	₺	596.706,35	₺	77.571,82

1626	Valvula De Compuerta 100Mm	1	unid	₪	176.003,46	₪	176.003,46	₪	22.880,45
1627	Valvula De Control 12 Mm Pared	65	unid	₪	1.473,50	₪	95.777,60	₪	12.451,09
1628	Valvula Globo 38 Mm Nibco	3	unid	₪	37.756,00	₪	113.268,00	₪	14.724,84
1629	Valvula Reg. Presion 19 Mm Agua	1	unid	₪	25.680,00	₪	25.680,00	₪	3.338,40
1630	Valvula Ret. 19 Mm Nibco	1	unid	₪	33.789,00	₪	33.789,00	₪	4.392,57
1631	Varilla #3 Corrugada Grado 40	3392	m	₪	183,33	₪	621.866,67	₪	80.842,67
1632	Varilla #4 Corrugada Grado 40	50	m	₪	314,17	₪	15.708,33	₪	2.042,08
1633	Varilla Calibrada 3/8"	130	unid	₪	1.653,53	₪	214.959,17	₪	27.944,69
1634	Varilla Lisa #3 Grado 40 X 6Mts	10	unid	₪	1.407,18	₪	14.071,82	₪	1.829,34
1635	Y_Branch_Plus Arbln07121	1	unid	₪	43.347,66	₪	43.347,66	₪	5.635,20
1636	Y_Branch_Plus Arbln01621	1	unid	₪	21.774,97	₪	21.774,97	₪	2.830,75
1637	Y_Branch_Plus Arbln03321	9	unid	₪	27.240,34	₪	245.163,08	₪	31.871,20
1638	Y_Branch_Plus Arbln14521	1	unid	₪	54.194,86	₪	54.194,86	₪	7.045,33
1639	Y_Branch_Plus_Od Arcnn21	1	unid	₪	48.833,75	₪	48.833,75	₪	6.348,39
1640	Yee Hn 150 Mm	5	unid	₪	99.750,00	₪	498.750,00	₪	64.837,50
1641	Yee Pvc 200 Mm Sdr 26	5	unid	₪	67.508,10	₪	337.540,50	₪	43.880,27
1642	Yee Pvc 250 Mm Sdr 26	10	unid	₪	43.782,00	₪	437.820,00	₪	56.916,60
1643	Yee Pvc 300Mm Sdr26	5	unid	₪	47.229,60	₪	236.148,00	₪	30.699,24
1644	Yee Sch 40 Cm, 19Mm (3/4")	5	und	₪	245,18	₪	1.225,89	₪	159,37
1645	Zacate Dulce	5520	m2	₪	1.300,00	₪	7.176.000,00	₪	932.880,00
					₪		-	₪	-